



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Acta número 133, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento treinta y tres, celebrada por el
2 Concejo Municipal, a las dieciocho horas del día martes 15 de noviembre del año 2022, en la Sala de
3 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
4 Periodo 2020-2024: **Miembros presentes: Presidente Municipal:** Marco Vinicio Valverde Solís.
5 **Vicepresidenta Municipal:** Gloria E. Madrigal Castro. **Regidores Propietarios:** Tatiana Bolaños
6 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **Regidores Suplentes:** María Gabriela
7 Cruz Soto, Carlos Mario Brenes Meléndez, Katia Villalobos Solís, José Ignacio Murillo Soto e Ingrid
8 Gisella Murillo Alfaro. **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro, Luis
9 Amado Quesada Nuñez, distrito San Juan, José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael, Flora
10 Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda. **Síndicos**
11 **Suplentes:** Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro, Isabel Morales Salas, distrito San Juan,
12 María Lenis Ruíz Víquez, distrito San Rafael y Carlos Luis Steller Vargas, distrito de Sabana Redonda.
13 **Alcaldía Municipal:** Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. **Secretaria del Concejo**
14 **Municipal:** Edith Campos Víquez. -----
15 **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde
16 y el Síndico Suplente Yoseth Suárez Álvarez, distrito de Carrillos -----

17 **INVOCACIÓN** -----
18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas noches a todos y a todos
19 los que en forma presencial y en forma virtual no siguen el día de hoy en la Sesión Ordinaria No. 133,
20 iniciamos con una invocación a cargo del Síndico José Heriberto Salazar Agüero, en el nombre del Padre
21 del Hijo y del Espíritu Santo Amén, Espíritu Santo, Señor y dador de vida tú que transformaste las aguas
22 caóticas en espacios para que surgiera la vida, tú que eres capaz de transformar las almas y conducir las
23 por el camino de la verdad, tú que puedes cambiar los corazones endurecidos en corazones compasivos
24 y serviciales. Te rogamos señor por nuestros gobernantes para que fiel a su misión de servidores del
25 pueblo gobiernen con justicia y misericordia, buscando siempre el bien de todos, ilumina sus mentes y
26 corazones, para que tomen las mejores decisiones y luchen siempre por proteger los derechos de todo
27 amén, en nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. -----

28 **ARTÍCULO NO. I**-----
29 **Aprobación orden del día**-----
30 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: siguiendo con lo establecido



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 procedemos con la aprobación del orden del día, para el cual solicito hacer una alteración del orden del
2 día, con el fin de incluir como tercer punto la lectura de la terna, ya que aquí están los miembros presentes
3 del CTP San Rafael, y la Escuela de Imas, siendo así el orden del día quedaría de la siguiente manera: -
4 I- Aprobación Orden del Día. -----
5 II-Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.132-2022. -----
6 III-Lectura de Terna del CTP San Rafael y de la Escuela Imas. -----
7 IV-Juramentación miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Poás, del CTP San Rafael, Junta de
8 Educación de la Escuela Imas y del señor Javier Madrigal Castro mensajero notificador de la
9 Municipalidad de Poás. -----
10 V-Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----
11 VI- Informes de Comisión. -----
12 VII-Proposiciones de Síndicos/ Síndicas. -----
13 VIII-Asuntos Varios. -----
14 IX- Mociones y Acuerdos. -----
15 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que
16 estén de acuerdo con el orden del día con la modificación establecida y la firmeza del acuerdo. Se
17 acuerda: **ACUERDO NO. 1709-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el orden
18 del día de la Sesión Ordinaria No. 133-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar el orden del día de la Sesión
19 Ordinaria No. 133-2022, celebrada el 15 de noviembre de 2022, incluyendo como tercer punto la lectura
20 de Terna del CTP San Rafael y de la Escuela Imas, agregando en el cuarto punto la juramentación de la
21 Junta de Educación de la Escuela Imas. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís,
22 Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos.
23 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
24 **ARTÍCULO NO. II**-----
25 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----
26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: pasamos al siguiente punto, que sería
27 análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 132-2022. ¿algún comentario? -----
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: buenas noches para todos y todas, en la página No.11, en
29 la línea 10, agregar menos de 14 metros. -----
30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: tomando en cuenta el comentario del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Regidor Marvin, agregando la palabra menos en la página 11, en la línea 10, para que en lugar de que
2 diga que tengan 14 metros, que diga que tienen menos de 14 metros. Sírvanse levantar la mano los que
3 están de acuerdo con el acta de la Sesión Ordinaria No. 132-2022, y la firmeza del acuerdo. Se acuerda:
4 **ACUERDO NO. 1710-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada el Acta
5 de la Sesión Ordinaria No. 132-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión
6 Ordinaria No. 132-2022, celebrada el 08 de noviembre de 2022. Votan a favor los regidores, Marco
7 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez,
8 Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
9 **ARTÍCULO NO. III** -----
10 **Alteración del orden del día. Lectura de terna del CTP San Rafael y Escuela Imas.** -----
11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: procedemos con la lectura de la
12 terna del CTP San Rafael y la de la Escuela Imas. -----
13 La Secretaria del Concejo Municipal, da lectura al formulario para envío de ternas para miembros
14 de la Junta Educación y Juntas Administrativas del CTP de San Rafael de Poás en la terna número
15 uno, tenemos a Damaris María Román López, cédula; 203770298, y a Carolina Murillo Ugalde,
16 cédula 205390959, terna número dos, Adrián Arias Murillo; cédula 204380905, y terna número
17 tres, Elena Isabel Aguilar Céspedes, cédula, 113660478, viene una nota que dice: “la
18 administración del CTP San Rafael procedió a divulgar por medio de Facebook y la página del
19 CTP y por medio del grupo de padres de familia del estudiantado para tratar de conseguir personas
20 que deseen formar parte de la Junta, sin embargo, sólo estas personas mostraron interés en formar
21 parte de la misma, por esa razón sólo se presentan los nombres indicadas. Por tanto, solicitamos,
22 con todo respeto el nombramiento y juramentación de las personas que resaltan en negrilla. Adjunto
23 hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas en las ternas. -----
24 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: entonces en la terna del CTP de
25 San Rafael, una vez vencido el debido proceso y al menos teniendo conocimiento de que ninguna
26 persona que mostró interés quedó por fuera, no sé si alguna de las personas que está acá como
27 regidores tiene alguna recomendación o acogemos la recomendación que nos indica la Directora.
28 La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: buenas noches a todos y a todas, primero que todo
29 a las personas que están interesadas en formar parte de las Juntas de Educación en general, es un
30 gran trabajo y hay muy poca gente que quiere hacerlo, yo quisiera recomendar a Elena, Damaris y



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Adrián son personas muy profesionales de la comunidad, con un gran sentido de pertenencia y que
2 estoy segura de que van a hacer una gran labor en la Junta del CTP. -----

3 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto coincide la
4 recomendación de la regidora Tatiana con la recomendación de la señor Director siendo así,
5 entonces las personas seleccionadas serían Damaris María Román López, cédula; 203770298,
6 Adrián Arias Murillo; cédula 204380905 y Elena Isabel Aguilar Céspedes, cédula, 113660478,
7 sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo primero con la dispensa de trámite de
8 compresión, segundo con la aprobación de la terna en los términos expuestos y la firmeza del
9 acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1711-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez
10 conocida y analizada la terna presentada por el MSc. Hernán Bonilla Cespedes, Director del
11 Colegio Técnico Profesional San Rafael de Poás y el MSc. Luis Emilio Hernández León,
12 Supervisor Circuito Educativo 07 Poás. **SE ACUERDA:** Nombrar a Damaris María Román
13 López, cédula de identidad; 203770298, Adrián Arias Murillo; cédula de identidad 204380905 y
14 Elena Isabel Aguilar Céspedes, cédula de identidad 113660478, como miembros de la Junta
15 Administrativa del Colegio Técnico Profesional San Rafael de Poás. Votan a favor los regidores
16 Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot
17 Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE**
18 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

19 La Secretaria del Concejo Municipal, da lectura al formulario para envío de ternas para miembros
20 de la Junta Educación y Juntas Administrativas de la Escuela Imas, en la terna número uno, tenemos
21 a Marianela Espinoza Ugalde, cédula; 206060321, Lorena Rojas Morera, cédula 109240098 y Ana
22 Salazar Richmond, cédula 206310574. Nota; no se incluyen hombres en la terna, porque a los que
23 se les consultó no estuvieron de acuerdo por asuntos de trabajo y falta de tiempo, adjuntan,
24 delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas en las ternas. -----

25 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: igual que en la terna de San
26 Rafael, en la terna de la Escuela de Imas, una vez cumplido con el proceso de selección y agotadas
27 todas las posibilidades y al menos teniendo conocimiento de que no quedó ninguna persona por
28 fuera que presentó su postulación, entonces no sé si algún regidor presente tiene alguna
29 recomendación o acogemos lo indicado por la señora Directora Leticia Carranza. -----

30 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: en este caso yo quiero recomendar a Lorena Rojas



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Morera, que es vecina la comunidad y tiene también lazos con la institución. -----

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: OK perfecto, ¿alguna otra

3 recomendación? Entonces se selecciona la señora Lorena Rojas Morera cédula 109240098,

4 sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo primeramente con la dispensa de trámite

5 comisión, seguidamente la aprobación de la terna en los términos expuesto y la firmeza del acuerdo.

6 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1712-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y

7 analizada la terna presentada por la MSc. Leticia Carranza Vargas, Directora Escuela Imas y el

8 MSc. Luis Emilio Hernández León, Supervisor de Educación Circuito 07. **SE ACUERDA:**

9 Nombrar a Lorena Rojas Morera, cédula de identidad 109240098, como miembro de la Junta de

10 Educación de la Escuela Imas, San Pedro de Poás. Votan a favor los regidores Marco Vinicio

11 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y

12 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**

13 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿hay una persona presente de

15 San Juan? solamente es Imas, del Liceo y del CTP, de la terna San Juan no hay ninguno verdad.

16 **ARTÍCULO NO. IV** -----

17 **Juramentación miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Poás, del CTP San Rafael, Junta**

18 **de Educación de la Escuela Imas y del señor Javier Madrigal Castro mensajero notificador de la**

19 **Municipalidad de Poás.** -----

20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: una vez concluido el tercer punto,

21 procederíamos con la juramentación de los miembros de la Junta Administrativa de Liceo de Poás de la

22 Junta de Educación del CPP San Rafael, de la Junta Educativa de la Escuela de Imas y del señor Javier

23 Madrigal Castro, mensajero-notificador de la Municipalidad de Poás, la Secretaria dará lectura del

24 nombre y número de cédula de las personas que representa cada institución, por favor verificar si están

25 correctos los datos, tenemos de la Junta Administrativa del Liceo de Poás a don José Lidio Alfaro

26 Espinoza, cédula; 204790208, tenemos del CTP San Rafael a Damaris Román López cédula;

27 203770298, Adrián Arias Murillo, cédula, 204380905 y Elena Isabel Aguilar Céspedes, cédula,

28 113660478, tenemos de la Junta de Educación de la Escuela Imas a Lorena Rojas Morera cédula

29 109240098 y tenemos a don Javier Madrigal Castro, cédula, 203880091, levantando la mano derecha

30 escuchar el juramento, y si está de acuerdo dice, “sí juro”. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las Leyes de la
2 República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino. -----

3 **Sí Juro.** -----

4 Si así lo hicierais, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande. -----

5 Queda debidamente juramentados, para ejercer funciones, muchas gracias por su noble labor. -----

6 **ARTÍCULO NO. V** -----

7 **Lectura de correspondencia**-----

8 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,
9 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----

10 **I)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-698-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, del MBA.

11 Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: *“Para su conocimiento y*
12 *aprobación, se remite Modificación Presupuestaria No. 06-2022, por un monto total de*
13 *¢27,127,950.00”* -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario sobre la
15 modificación presupuestaria? -----

16 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: esta modificación llegó un poquito tarde, pero no es la
17 excepción casi todas llegan tarde, venían un montón, creo que son 13 millones, es que no estoy segura,
18 13 millones que son para la Junta Vial para ¿compra de asfalto? ahí yo creo que es muy importante dejar
19 en claro siempre el tema de los 14 metros, que nosotros lo aprobamos pero que se tienen que invertir
20 conforme a lo que dice la ley, porque si estamos preocupados con el tema y los dictámenes son
21 suficientemente claros, entonces en ese sentido yo creo que ninguno de nosotros quiere correr ningún
22 riesgo, ese sería, el único detalle de parte mía gracias. -----

23 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: bueno yo he visto algunas notas por ahí, en
24 relación con esto, criterios y demás, en realidad me parece que es un tema eminentemente administrativo
25 y yo no voy a parar ningún proceso, yo voy a refrendar el contrato, yo me atengo a lo que dice la
26 Contraloría, la Contraloría emitió un criterio claro que aquellos caminos anteriores a la ley de caminos,
27 se pueden intervenir, también hubo una reunión con la Procuraduría y la Procuraduría claramente dice
28 ese criterio no es vinculante, excepto para la Auditoría de la Municipalidad de Atenas, así que yo voy a
29 ser una resolución posiblemente mañana, y este procederé a firmar los contratos y procederé como
30 corresponde a hacer las inversiones, es más todo lo contrario, tenemos un contrato ya adjudicado en la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 cual más bien tenemos responsabilidades con contratistas y en todo caso, está clarísimo que esos criterios
2 no son vinculantes y por lo menos a mí en lo particular yo creo que el Concejo hizo lo suyo en su
3 momento aprobó el presupuesto, en su momento aprobó el cartel, en su momento aprobó la adjudicación,
4 pero ya lo demás no es materia del Concejo y yo voy a actuar sin ningún miedo, porque no tengo ningún
5 miedo de poder ejecutar los recursos, siempre y cuando los caminos sean anteriores a la ley, porque eso
6 fue lo que dijo la Contraloría y en eso estoy trabajando. -----
7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: el problema es que, es cierto, nosotros adjudicamos ese
8 cartel, ese dinero pero ese día que estábamos en la reunión usted llamó a un amigo suyo Abogado, se
9 acuerda, estamos todos esperando que en pocas semanas iba a salir un criterio que la Contraloría iba a
10 enviar para aclarar el tema, sin embargo, eso no ha llegado, al menos yo de mi parte y me imagino que
11 algún otro no va a estar de acuerdo ¿por qué? porque con todo el respeto para usted es fácil, porque
12 nosotros somos los que aprobamos los recursos, en algún momento hay algún problema y el problema
13 es para el Concejo, incluso para no sé Proveeduría, los técnicos, nosotros aprobamos ese cartel con la
14 promesa de que lo aprobamos y que de aquí a que se empezar a ejecutar iba a salir ese criterio, pero es
15 que eso no ha salido entonces ahí sí, yo creo que bueno primero es una lección porque tenemos entonces
16 que apegarnos a lo que dicen los papeles no podemos basarnos en la opinión de un de una llamada
17 telefónica en dado momento, y me generan también cierto enojo el pensar que digamos fuimos
18 embarcados a probar ese cartel esperando que ya, ya, ya salía el criterio y no, al menos de mi parte yo
19 no voy a probar ningún recurso de nada, aunque nos quedemos sin plata en otras cosas que la ocupamos.
20 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: el criterio vino, aquí se mandó, de la
21 Contraloría General de la República y es clarísimo de que se podía hacer y claramente la Contraloría
22 dice no aplica para caminos posteriores, entonces yo tengo claro que, por ejemplo, a pesar de que calle
23 los Talleres es vieja, pero como hicieron una reubicación y demás, ahora resulta que es con un código
24 posterior a la ley, eso lo respetamos, pero el criterio de la Contraloría para mí es el que está aplicando en
25 ese momento y la Contraloría claramente dice no hay ningún problema y ese criterio que se conoció. –
26 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: claro, pero eso no es lo que dice. -----
27 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: claro que si es lo que dice, dice que y ahora
28 viene la Procuraduría, pero además hubo una reunión con la Procuradora General de la República,
29 ANAI, UNGL, el Diputado, algunos Alcaldes y la señora Procuradora dice claramente no tiene ningún
30 problema, tengo el documento muy chiquitito donde dice que ese criterio no es vinculante para ningún



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Gobierno, lo tengo, tengo el documento, así que en la resolución que yo voy a hacer porque ya el tema
2 no es un tema del Concejo, perdónenme, en la resolución que yo voy hacer para iniciar el contrato es
3 una cosa meramente administrativa y me voy a sustentar y lo que hay para proceder a dar la orden de
4 inicio de contrato de bacheo y ya ahí el tema no es del Concejo, el Concejo no tiene ninguna
5 responsabilidad, la responsabilidad la estoy asumiendo yo, y como yo no tengo miedo como dice el
6 Presidente me como la bronca, yo me voy a comer a bronca porque los caminos hay que arreglarlos,
7 como también ya se ha presentado un proyecto de ley para corregir ese entuerto el artículo 2, de la ley
8 de caminos que yo espero que también pronto salga pero yo creo que, este ya no es un tema del Concejo
9 Municipal con toda honestidad, no es un no es un tema del Concejo, es un tema de la Administración,
10 y ustedes podrían tomar un acuerdo, pero se lo veto, o sea, ustedes no me puede prohibir salir a ejecutar
11 ese contrato, yo tengo obligaciones con los contratistas, tengo obligaciones con la gente y lo voy a poner
12 en ejecución, porque eso ya es una decisión tomada y eso es de la Administración, eso ya no del Concejo.
13 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: pero ese tema don Heibel disculpe, ahora no es del
14 Concejo, pero si fue del Concejo hace 22 días cuando aprobamos ese cartel y cuando el Concejo se le
15 dijo, basados en un criterio de un Abogado que usted llamó, que esto se iba a aclarar y el criterio que
16 llegó de la Contraloría para mí y don Marvin lo dijo en la Sesión en la que llegó, es claro en que no se
17 pueden invertir, entonces ahora ya no es un problema del Concejo, no ya el problema está porque ya
18 aprobamos el cartel ya ahora qué es lo que vamos hacer, sin embargo yo hasta no tener el panorama
19 suficientemente claro y que haya una certificación, como don Marvin también nos lo dijo de parte de la
20 Junta Vial, de que los recursos se van a invertir correctamente de acuerdo a lo que dice la ley, de mi
21 parte yo sinceramente no voy a probar ni, un colón para ese propósito, no me la juego. -----
22 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, mi sugerencia es dejar ese
23 tema, al menos ese específico de esta modificación para la próxima semana para aclarar porque igual
24 que Tatiana mi posición en este momento para aprobarlo hoy, yo aprobaría los 13 millones de la
25 modificación para caminos, pero para dar un chance, prefiero mejor analizarla la otra semana para ver
26 esos criterios que dice don Heibel y demás, así analizarlos bien y tomar la decisión, la próxima semana
27 me parecería que sería lo ideal, que indican el resto de los compañeros. -----
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: vamos a ver, igual que lo hicimos pidiéndole a Julián que
29 nos indicará si los caminos en los cuales se va a invertir el bacheo cumplen con la medida que la ley
30 5060 establece, igual podríamos hacer con la modificación, el Concejo aprueba la modificación, siempre



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 y cuando la inversión se haga en caminos que cumplan con la medida que solicita tanto el dictamen de
2 la Procuraduría como la ley de cambios. -----

3 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: el problema en este momento y
4 tomando en cuenta los comentarios del señor Alcalde el problema es que se va a comer la bronca y los
5 caminos probablemente no vayan a cumplir, yo prefiero revisar bien. -----

6 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: salvaríamos responsabilidad, porque se le estaría indicando
7 a la Administración como debe de invertir los recursos. -----

8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, entonces podríamos tomar
9 el acuerdo así, ¿les parece con esa salvedad? -----

10 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: sí, que se establezca. -----

11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿les parece? entonces tomaríamos el
12 acuerdo con la salvedad de que el monto de los 13 millones que viene una modificación para invertir en
13 bacheo que se haga un estudio o análisis, donde se verifique que efectivamente los caminos donde se va
14 a invertir esos recursos cumplen con la amplitud de 14 metros o más, así sería entonces como se
15 aprobaría la modificación presupuestaria, en esos términos. -----

16 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: de acuerdo con la Ley. -----

17 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: puedo solicitar un receso con su persona y doña Gloria
18 por favor. -----

19 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: si claro, tomamos un receso a partir
20 de este momento. -----

21 Inicio receso: 6:40 p.m. finaliza receso: 7:05 p.m.-----

22 Continúa el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, una vez hecho el receso se llegó al
23 acuerdo, mientras tenemos un sustento jurídico de la parte de los ¢14.062.550 para bacheo en los distritos
24 de San Pedro, San Rafael, Carrillos y Sabana Redonda, de la Ley 8114, hacer una aprobación parcial de
25 la modificación establecida en el oficio No. MPO-ALM-698-2022, donde se aprobarían todos los
26 recursos a excepción de los ¢14.062.550, los cuales analizaremos la próxima semana tomando en cuenta
27 algún soporte jurídico que se pueda establecer para darle el debido sustento a esta modificación en esta
28 parte, creo que así quedó claro de como lo estaríamos aprobando, sírvanse levantar la mano los que están
29 de acuerdo primeramente con la dispensa del trámite de comisión, seguidamente con la aprobación
30 parcial a excepción de los ¢14.062.550, para el bacheo y finalmente la firmeza del acuerdo. Se acuerda:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **ACUERDO NO. 1713-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio
2 No. MPO-ALM-698-2022, del MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, mediante el cual
3 remite Modificación Presupuestaria No. 06-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar parcialmente la
4 Modificación Presupuestaria No. 06-2022, por un monto de ₡13,215,400.00, sin incluir el monto de los
5 ₡14.062.550, de bacheo de los distritos (Ley 8114) hasta no contar con un sustento jurídico para realizar
6 el debido proceso de acuerdo con los recientes criterios de la Procuraduría y Contraloría General de la
7 República. Quedando detallada la Modificación Presupuestaria No. 06-2022, de la siguiente manera: -

MUNICIPALIDAD DE POAS			
MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.6-2022			
JUSTIFICACION DE <u>REBAJOS DE GASTOS</u>			
PROGRAMA I : DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL			
REMUNERACIONES			
Se está rebajando recursos de Contribución Patronal a fondos administrados			
CUENTAS ESPECIALES			
" se rebajan recursos de " Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".			
SERVICIOS			
Se rebaja los recursos en servicio de energía eléctrica , telecomunicaciones, información, seguros Mantenimiento .y reparación de Equipo de transporte. Mantenimiento .y reparación de Equipo Computo y Sistemas de información, Mantenimiento y reparación de otros equipos.			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
CUENTAS ESPECIALES			
Recursos de " Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".			
MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022			
PROGRAMA II : SERVICIOS COMUNALES			
REMUNERACIONES			
Se está rebajando recursos de Jornales			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Se rebaja recursos otros productos químicos, productos de papel, carton e impresos, combustibles productos agroforestales			
CUENTAS ESPECIALES			
Recursos de " Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".			



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1	MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022			
2	JUSTIFICACION DE REBAJOS DE GASTOS			
3	PROGRAMA III : INVERSIONES			
4	En este programa se rebajan los gastos para de la Unidad Técnica de Gestión Vial.			
5	SERVICIOS			
6	Se está rebajando recursos de impresión encuadernación y otros			
7	otros servicios de gestion y apoyo			
8	MATERIALES Y SUMINISTROS			
9	se rebaja en materieles y productos electricos, herramientas e instrumentos, utiles y materiales de limpieza,			
10	BIENES DURADEROS			
11	Se rebaja el recursos Equipo de programa de Computoy oficina			
12	AMORTIZACION DE PRESTAMOS			
13	Se rebaja recursos para Amortización			
14				
15	MUNICIPALIDAD DE POAS			
16	MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022			
17	SECCION DE EGRESOS POR PROGRAMAS Y POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS			
18	REBAJAR			
19	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL			
20	ACTIVIDAD	01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	150,000.00 1.14%
21	TOTAL PROGRAMA I			150,000.00 1.14%
22	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES			
23	SERVICIO	02	RECOLECCIÓN DE BASURA	2,200,000.00 16.65%
24	SERVICIO	03	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	903,000.00 6.83%
25	SERVICIO	04	CEMENTERIOS	350,000.00 2.65%
26	SERVICIO	05	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS ORNATO	3,000,000.00 22.70%
27	SERVICIO	06	ACUEDUCTOS	5,200,000.00 39.35%
28	SERVICIO	07	MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS	100,000.00 0.76%
29	SERVICIO	09	EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS	600,000.00 4.54%
30				12,353,000.00 93.47%
31	PROGRAMA III: INVERSIONES			
32	GRUPO	02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	712,400.00 5.39%
33	ACTIVIDAD	01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL CANTONAL	712,400.00 5.39%
34	TOTAL PROGRAMA III			712,400.00 5.39%
35	TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			13,215,400.00 100.00%



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022
SECCION DE EGRESOS POR PARTIDA
GENERAL Y POR PROGRAMA
REBAJAR

		PROGRAMA I:		PROGRAMA II :		PROGRAMA III:	TOTALES	%
		DIRECCION Y		SERVICIOS		INVERSIONES		
		ADMINISTRACION		COMUNALES				
			%		%			
	TOTAL POR EL OBJETO DEL GAST	150.000.00	100.00	12.353.000.00	100.00	712.400.00	13.215.400.00	100.00
0	REMUNERACIONES	0.00	0.00	800.000.00	6.48	0.00	800.000.00	6.05
1	SERVICIOS	0.00	0.00	600.000.00	4.86	0.00	600.000.00	4.54
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	5,503,000.00	44.55	0.00	5,503,000.00	41.64
5	BIENES DURADEROS	0.00	0.00	5,000,000.00	40.48	12,400.00	5,012,400.00	37.93
8	AMORTIZACION		0.00	0.00	0.00	700,000.00	700,000.00	5.30
9	CUENTAS ESPECIALES	150,000.00	100.00	450,000.00	3.64	0.00	600,000.00	4.54

MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022
SECCION DE EGRESOS DETALLADOS
GENERAL Y POR PROGRAMA

REBAJAR EGRESOS

		PROGRAMA I:	PROGRAMA II :	PROGRAMA III:	TOTALES	
		DIRECCION Y	SERVICIOS	INVERSIONES		
		ADMINISTRACION	COMUNALES			
	TOTAL POR EL OBJETO DEL GASTO	150.000.00	12.353.000.00	712.400.00	13.215.400.00	100.00%
0	REMUNERACIONES	0.00	800.000.00	0.00	800.000.00	6.05%
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	0.00	800.000.00	0.00	800.000.00	6.05%
1.01.02	Jornales		800,000.00		800,000.00	6.05%
1	SERVICIOS	0.00	600.000.00	0.00	600.000.00	4.54%
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	0.00	600.000.00	0.00	600.000.00	4.54%
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales		600,000.00		600,000.00	4.54%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	5,503,000.00	0.00	5,503,000.00	41.64%
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	603.000.00	0.00	603.000.00	4.56%
2.01.01	Combustibles y lubricantes		500,000.00		500,000.00	3.78%
2.01.99	Otros productos químicos		103,000.00		103,000.00	0.78%
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS	0.00	500.000.00	0.00	500.000.00	3.78%
2.02.02	Productos Agroforestales		500,000.00		500,000.00	3.78%
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0.00	2.200.000.00	0.00	2.200.000.00	16.65%
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo		1,200,000.00		1,200,000.00	9.08%
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción		1,000,000.00		1,000,000.00	7.57%
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0.00	2.200.000.00	0.00	2.200.000.00	16.65%
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos		2,200,000.00		2,200,000.00	16.65%
5	BIENES DURADEROS	0.00	5,000,000.00	12,400.00	5,012,400.00	37.93%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	5,000,000.00	12,400.00	5,012,400.00	37.93%
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina			12,400.00	12,400.00	0.09%
5.01.07	Equipo y programas de cómputo		3,000,000.00		3,000,000.00	22.70%
5.01.09	Maquinaria y Equipo diverso		2,000,000.00		2,000,000.00	15.13%
8	AMORTIZACION	0.00	0.00	700.000.00	700.000.00	5.30%
8.02	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	700.000.00	700.000.00	5.30%
8.02.03	Amortización de préstamos de Instituciones descentralizadas no Empresariales	0.00	0.00	700.000.00	700.000.00	5.30%
8.02.03.1	Amortización de la deuda interna			700,000.00	700,000.00	5.30%
9	CUENTAS ESPECIALES	150.000.00	450.000.00	0.00	600.000.00	4.54%
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTAR	150.000.00	450.000.00	0.00	600.000.00	4.54%
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	150,000.00			150,000.00	1.14%
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación	0.00	450,000.00		450,000.00	3.41%



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1	MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022									
2	JUSTIFICACION DE GASTOS									
3	<u>PROGRAMA I : DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</u>									
4										
5	REMUNERACIONES									
6	Se está asignando recursos para cargas sociales y cargas sociales.									
7										
8	MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.6-2022									
9	JUSTIFICACION DE GASTOS									
10	<u>PROGRAMA II : SERVICIOS COMUNALES</u>									
11										
12	REMUNERACIONES									
13	Se está asignando recursos para suplencia									
14										
15	SERVICIOS									
16	Se incluye recursos para Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario									
17										
18	MATERIALES Y SUMINISTROS									
19	Se incluyen recursos productos combustibles y lubricantes y otros materiales y productos de uso de la construcción útiles de resguardo y seguridad									
20										
21	MUNICIPALIDAD DE POAS									
22	MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 6-2022									
23	JUSTIFICACION DE GASTOS									
24	<u>PROGRAMA III : INVERSIONES</u>									
25	En este programa se incluyen los gastos para los proyectos de VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, OTRAS OBRAS.									
26										
27	MATERIALES Y SUMINISTROS									
28	Se incluyen recursos Materiales y productos minerales y asfálticos y útiles y materiles de oficina y computo.									
29										
30	<u>INTERESES Y COMISIONES</u>									
	Se incluye recursos para Intereses									



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA No 6-2022						
SECCION DE EGRESOS DETALLADOS						
GENERAL Y POR PROGRAMA						
AUMENTAR						
		PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	TOTALES	
	TOTAL POR EL OBJETO DEL GASTO	150,000.00	12,353,000.00	712,400.00	13,215,400.00	100.00%
0	REMUNERACIONES	150,000.00	1,535,000.00	0.00	1,685,000.00	12.75%
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	0.00	735,000.00	0.00	735,000.00	5.56%
0.01.05	Suplencias		735,000.00		735,000.00	5.56%
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00	4.54%
0.02.01	Tiempo extraordinario		600,000.00		600,000.00	4.54%
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0.00	69,020.00	0.00	69,020.00	0.52%
0.03.03	Decimotercer mes		69,020.00		69,020.00	0.52%
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	72,500.00	0.00	72,500.00	0.55%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro Social de la Caja Costarricense del Seguro Social		64,500.00		64,500.00	0.49%
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		8,000.00		8,000.00	0.06%
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS				0.00	
	FONDOS DE CAPITALIZACION	150,000.00	58,480.00	0.00	208,480.00	1.58%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social		30,480.00		30,480.00	0.23%
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	150,000.00	18,000.00		168,000.00	1.27%
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral		10,000.00		10,000.00	0.08%
1	SERVICIOS	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	7.57%
1.01	ALQUILERES	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00	4.54%
1.01.02	Alquiler maquinaria, equipo y mobiliario		600,000.00		600,000.00	4.54%
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00	3.03%
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo transporte		400,000.00		400,000.00	3.03%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	7,218,000.00	12,400.00	7,230,400.00	54.71%
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	1,765,000.00	0.00	1,765,000.00	13.36%
2.01.01	Combustibles y lubricantes		1,565,000.00		1,565,000.00	11.84%
2.01.04	Tintes, pinturas y diluyentes		200,000.00		200,000.00	1.51%
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	0.00	4,803,000.00	0.00	4,803,000.00	36.34%
2.03.01	Materiales y productos metálicos		4,700,000.00		4,700,000.00	35.56%
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos				0.00	0.00%
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción		103,000.00		103,000.00	0.78%
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00	3.03%
2.04.02	Repuestos y accesorios		400,000.00		400,000.00	3.03%
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0.00	250,000.00	12,400.00	262,400.00	1.99%
2.99.01	Utiles y materiales de oficina y cómputo			12,400.00	12,400.00	0.09%
2.99.06	Utiles y materiales de resguardo y seguridad		250,000.00		250,000.00	1.89%
3	INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	700,000.00	700,000.00	5.30%
3.02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS	0.00	0.00	700,000.00	700,000.00	5.30%
3.02.03	Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0.00	0.00	700,000.00	700,000.00	5.30%
3.02.03.1	Intereses deuda interna			700,000.00	700,000.00	5.30%
5	BIENES DURADEROS	0.00	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	19.67%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	19.67%
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso		2,600,000.00		2,600,000.00	19.67%



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE POÁS 2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N6-2022 (REBAJAR EGRESOS)
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											EVALUACIÓN							
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS			META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos	EJECUCIÓN DE LA META			Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la metas programadas
		Código	No.	Descripción			I Semestre	%	II Semestre				%	I SEMESTRE		II SEMESTRE	I Semestre	%	
Servicios Públicos	Brindar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios y valorizables en el Cantón de Poás.	Operativo	1	Realizar de manera eficiente la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios y valorizables en el Cantón de Poás.	Servicio prestado	0	0%	100	100%	Encargado de Recolección de Basura	02	Recolección de basura		2,200,000.00	0.00	0%	0%	0%	0%
Servicios Públicos	Sostenibilidad del servicio de mantenimiento de caminos	Operativo	2	Que al 31 de diciembre se haya realizado el mantenimiento rutinario de caminos en 10 Km. en el cantón, conforme a la coordinación con la unidad técnica de la Junta Vial Cantonal.	Trabajo ejecutado	0	0%	100	100%	Encargado de Mantenimiento de Caminos y Calles	03	Mantenimiento de caminos y calles		903,000.00	0.00	0%	0%	0%	0%
Servicios Públicos	Sostenibilidad del servicio de cementerios	Operativo	3	Que al 31 de diciembre se realicen 12 limpiezas y el mantenimiento general en los dos cementerios.	Trabajo ejecutado	0	0%	100	100%	Encargado de Cementerios	04	Cementerios		350,000.00	0.00	0%	0%	0%	0%
Servicios Públicos	Iniciar con el servicio de mantenimiento de parques y sitios públicos respetando los principios de calidad, eficiencia y rentabilidad	Mejora	4	Haber brindado el servicio de mantenimiento de parques en la totalidad de lugares de acuerdo a la normativa según estudio tarifario	Servicio prestado	0	0%	100	100%	Encargado de Parques y Acueducto	05	Parques y obras de ornato		3,000,000.00					
Servicios Públicos	Mantener y operar de los 11 subsistemas del acueducto municipal	Operativo	5	Que el servicio de suministro de agua potable se brinde respetando los principios de calidad, continuidad, cantidad y rentabilidad	Servicio prestado	0	0%	100	100%	Encargado de Acueducto	06	Acueductos		5,200,000.00	0.00	0%	0%	0%	0%
Servicios Públicos	Contar con instalaciones apropiadas	Mejora	6	Gestionar las mejoras y mantenimientos requeridos en las instalaciones del mercado	Trabajos ejecutados	0	0%	100	100%	Encargado de Mercado	07	Mercados, plazas y ferias		100,000.00	0.00	0%	0%	0%	0%
Desarrollo Institucional	Contar con un servicio de información municipal al usuario, sirviendo como un medio de consulta e información principalmente para los habitantes del cantón	Operativo	7	Brindar el servicio de Biblioteca Municipal al 100% de los usuarios que lo requieran.	Servicio brindado	0	0%	100	100%	Encargado de Educativos, culturales y deportivos	09	Educativos, culturales y deportivos		600,000.00	0.00	0%	0%	0%	0%
SUBTOTALES								0.0	8.0				0.00	12,353,000.00	0.00	0.00	0%	0.0	
TOTAL POR PROGRAMA								0%	133%								0%	0%	0%
10% Metas de Objetivos de Mejora								100%	0%								0%	0%	0%
90% Metas de Objetivos Operativos								100%	0%								0%	0%	0%
10.0 Metas formuladas para el programa																	0%	0%	0%

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE POÁS 2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA III: INVERSIONES

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N6-2022 (REBAJAR EGRESOS)
Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											EVALUACIÓN									
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS			META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos	EJECUCIÓN DE LA META			Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la metas programadas
		Código	No.	Descripción			I Semestre	%	II Semestre				%	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE		II SEMESTRE	I Semestre	%	
Infraestructura Equipamiento Cantonal	Realizar y poner en práctica una buena gestión de la Unidad	Operativo	1	Realizar todas las gestiones administrativas de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	Gestiones realizadas	0	0%	100	100%	Encargado de Unidad Técnica	02	Vías de comunicación en terrestre		712,400.00			0%	0%	0%	0%	
SUBTOTALES								0.0	3.0				0.00	712,400.00	0.00	0.00	0%	0.0	0.0		
TOTAL POR PROGRAMA								0%	100%								0%	0%	0%		
0% Metas de Objetivos de Mejora								0%	0%								0%	0%	0%		
100% Metas de Objetivos Operativos								0%	100%								0%	0%	0%		
1 Metas formuladas para el programa																	0%	0%	0%		

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE POÁS 2022
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N6-2022 (AUMENTAR EGRESOS)
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL											EVALUACIÓN								
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS			META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos	EJECUCIÓN DE LA META			Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la metas programadas
		Código	No.	Descripción			I Semestre	%	II Semestre			%	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE		II SEMESTRE	I Semestre	%	
Desarrollo Institucional	Contar con recursos y materiales requeridos para el desempeño de las diversas áreas	Operativo	1	Tramitar el 100% de las solicitudes de compra para productos, materiales de oficina, implementos y servicios requeridos.	Compras tramitadas	100	100%	0	0%	Miguel Murillo	Administración General		150,000.00			0%	0%	0%	0%	
SUBTOTALES								1.0	0.0			0.00	150,000.00	0.00	0.00	0%	0.0	0.0		
TOTAL POR PROGRAMA								50%	0%								0%	0%	0.0%	
100% Metas de Objetivos de Mejora								75%	25%								0%	0%	0.0%	
0% Metas de Objetivos Operativos								0%	0%								0%	0%	0.0%	
1.0 Metas formuladas para el programa																	0%	0%	0.0%	



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POÁS
2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISSION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N6-2022 (AUMENTAR EGRESOS)
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											EVALUACIÓN										
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	UNIDAD DE SERVIDOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia	EJECUCIÓN DE LA META			Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la
			Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE		I Semestre	%	II Semestre	
Servicios Públicos	Brindar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios y valorizables en el Cantón de Poás.	Operativo	1	Realizar de manera eficiente la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios y valorizables en el Cantón de Poás.	Servicio prestado	0	0%	100	100%	Encargado (a) de Recolección de Basura	02 Recolección de basura	09 - 31		2,200,000.00		0.00	0%	0%	0%	0%	0%	
Servicios Públicos	Sostenibilidad del servicio de mantenimiento de caminos	Operativo	2	Que al 31 de diciembre se haya realizado el mantenimiento rutinario de caminos en 10 Km. en el cantón, conforme a la coordinación con la unidad técnica de la Junta Vial Cantonal	Trabajo Ejecutado	0	0%	100	100%	Encargado (a) de Mantenimiento de Caminos y Calles	03 Mantenimiento de caminos de y calles			903,000.00		0.00	0%	0%	0%	0%		
Servicios Públicos	Sostenibilidad del servicio de cementerios	Operativo	3	Que al 31 de diciembre se realicen 12 limpiezas y el mantenimiento general en los dos cementerios.	Trabajo ejecutado	0	0%	100	100%	Encargado (a) de Cementerios	04 Cementerios			350,000.00		0.00	0%	0%	0%	0%		
Servicios Públicos	Iniciar con el servicio de mantenimiento de parques y sitios públicos respetando los principios de calidad, eficiencia y rentabilidad	Mejora	4	Haber brindado el servicio de mantenimiento de parques en la totalidad de lugares de acuerdo a la normativa según estudio tarifario	Servicio prestado	0	0%	100	100%	Encargado (a) de Acueducto	05 Parques y obras de ornato			3,000,000.00								
Servicios Públicos	Mantener y operar de los 11 subsistemas del acueducto municipal	Operativo	5	Que el servicio de suministro de agua potable se brinde respetando los principios de calidad, continuidad, cantidad y rentabilidad	Servicio prestado	0	0%	100	100%	Encargado (a) de Acueducto	06 Acueductos			5,200,000.00		0.00	0%	0%	0%	0%		
Servicios Públicos	Contar con instalaciones apropiadas	Mejora	6	Gestionar las mejoras y mantenimientos requeridos en las instalaciones del mercado	Trabajos ejecutados	0	0%	100	100%	Encargado (a) de Mercado	07 Mercados, plazas y ferias			100,000.00		0.00	0%	0%	0%	0%		
Desarrollo Institucional	Contar con un servicio de información municipal al usuario, sirviendo como un medio de consulta e información principalmente para los habitantes del cantón	Operativo	7	Brindar el servicio de Biblioteca Municipal al 100% de los usuarios que lo requieran.	Servicio brindado	0	0%	100	100%	Encargado (a) Educativos, culturales y deportivos	09 Educativos, culturales y deportivos			600,000.00		0.00	0%	0%	0%	0%		
SUBTOTALES									6.0				0.00	12,353,000.00	0.00	0.00	0%	0.0	0%	0%		
TOTAL POR PROGRAMA								100%	100%									0%	0%	0%		
10% Metas de Objetivos de Mejora								100%	0%									0%	0%	0%		
90% Metas de Objetivos Operativos								100%	0%									0%	0%	0%		

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POÁS
2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N6-2022 (AUMENTAR EGRESOS)
Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											EVALUACIÓN										
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los	EJECUCIÓN DE LA META			Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de
			Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE		I Semestre	%	II Semestre	
Infraestructura Equipamiento Cantonal	Realizar y poner en práctica una buena gestión de la Unidad	Operativo	1	Realizar todas las gestiones administrativas de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	Gestiones realizadas	0	0%	100	100%	Encargado de Unidad Técnica	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial		712,400.00			0%	0%	0%	0%		
Infraestructura Equipamiento Cantonal	Lograr el mejoramiento de la Red Vial del Cantón de Poás Ley 8114-9329	Operativo	2	Bacheo con 2190 toneladas de mezcla asfáltica y mejoras de diversa índole en infraestructura vial en los distritos de San Pedro, San Juan, San Rafael, Carrillos y Sabana Redonda, Ley 8114-9329.	Trabajo ejecutado, recepción a satisfacción y gestión de pago	0	0%	100	100%	Encargado de Unidad Técnica	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial				0.00	0%	0%	0%	0%		
SUBTOTALES									3.0				0.00	712,400.00	0.00	0.00	0%	0.0	0%	0%		
TOTAL POR PROGRAMA								0%	100%									0%	0%	0%		
0% Metas de Objetivos de Mejora								0%	0%									0%	0%	0%		
100% Metas de Objetivos Operativos								0%	100%									0%	0%	0%		
2 Metas formuladas para el programa																						

Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

- 1 2)- Se da lectura a correo electrónico, de fecha 15 de noviembre de 2022, del Lic. Miguel Eduardo
2 Murillo Murillo, el cual indica, en resumen: *“Para su información y análisis; producto del*
3 *procedimiento de contratación administrativa N°2020CD-000156-0022200208, JOSÉ FABIO*
4 *ESCALANTE SOTO - Contratista, les adjunto informe sobre “MEDICIÓN DE SATISFACCIÓN DE*
5 *USUARIO SOBRE SERVICIOS BRINDADOS A LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN DE POÁS”*
6 *aplicado en el primer semestre y segundo semestre del 2022.”* -----
- 7 3)- Se da lectura al oficio No. DREA-LDPO-261-11-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la
8 MSc. Seidy Jiménez Fonseca, Directora del Liceo de Poás, el cual indica, en resumen: *“Como*
9 *Administradora del Liceo de Poás, manifiesto mi total oposición al nombramiento como miembro*
10 *de junta del señor José Lidio Alfaro Espinoza de la junta Administrativa del Liceo de Poás,*
11 *realizado en la sesión municipal del día 08 de noviembre, esto por cuanto constituye una violación*
12 *al reglamento de Juntas de educación y administrativas decreto ejecutivo MEP N.º 38249-en su*
13 *artículo, 12.”* -----
- 14 4)- Se da lectura al oficio No. DREA-SEC07-LDPO-262-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, de
15 la MSc. Seidy Jiménez Fonseca, Directora del Liceo de Poás, y del MSc. Luis Emilio Hernández León,
16 Asesor Supervisor Circuito 07, el cual indica, en resumen: *“Como Administradora del Liceo de Poás,*
17 *interpongo un recurso de apelación con base en el artículo 162 del Capítulo 1 del Código*
18 *Municipal N° 7794: Recursos contra los acuerdos del Concejo acerca del nombramiento como*
19 *miembro de junta del señor José Lidio Alfaro Espinoza de la junta Administrativa del Liceo de*
20 *Poás, realizado en la sesión municipal del día 08 de noviembre. Esto por cuanto constituye una*
21 *violación al reglamento de Juntas de Educación y Administrativas decreto ejecutivo MEP N°*
22 *38249-en su artículo 12.”* -----
- 23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: una vez recibida la nota con el recurso
24 de apelación interpuesto por la señora Directora Seidy Patricia Jiménez Fonseca, y por el Asesor
25 Supervisor Circuito 07, Luis Emilio Hernández León, en el oficio No. DREA-SEC07-LDPO-262-2022,
26 me parece que lo procedente es rechazar dicha apelación o recurso, dado que el mismo se basa en el
27 artículo 162 y el acuerdo en esta instancia está en firme, por tanto, no aplica ese artículo. ¿tienen algún
28 comentario? Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo primero con la dispensa del trámite de
29 comisión, segundo con la aprobación del acuerdo en respuesta al recurso de apelación en los términos
30 expuestos y finalmente con la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1714-11-2022.** El



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. DREA-SEC07-LDPO-262-
2 2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la MSc. Seidy Jiménez Fonseca, Directora del Liceo de
3 Poás, y del MSc. Luis Emilio Hernández León, Asesor Supervisor Circuito 07, mediante el cual
4 interponen recurso de apelación con base en el artículo 162 del Capítulo 1 del Código Municipal
5 **N° 7794:** Recursos contra los acuerdos del Concejo acerca del nombramiento como miembro de
6 Junta del señor José Lidio Alfaro Espinoza de la Junta Administrativa del Liceo de Poás, realizado
7 en la Sesión Municipal del día 08 de noviembre. **SE ACUERDA:** Rechazar el recurso de apelación,
8 interpuesto mediante el oficio No. DREA-SEC07-LDPO-262-2022, dado que el mismo se basa en el
9 artículo 162 del Código Municipal **N° 7794** y no cumple ya que el acuerdo quedó en firme. Votan a
10 favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,
11 Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
12 **COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

13 5)- Se da lectura al oficio No. MPO-GAL-00025V-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del Lic.
14 Víctor Alonso Ramírez Chaves, Asesor Legal a.i. Municipalidad de Poás, el cual indica, en resumen:
15 *“Quien suscribe Víctor Alonso Ramírez Chaves, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por este*
16 *medio les saludo y procedo a emitirles criterio legal que se me hace en atención al Recurso de*
17 *apelación presentado por la directora del liceo de poas. En aras de la aplicación del derecho dando*
18 *el debido proceso a las partes involucradas, dentro del marco normativo jurídico vigente se atendiendo*
19 *la presente solicitud del RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACUERDO NO. 1705-11-2022*
20 *dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 132-2022 celebrada el*
21 *día 08 de noviembre del año en curso. POR TANTO, SE PROCEDE AL RECHAZO DEL MISMO POR*
22 *CARECERER DE FUNDAMENTO JURIDICO AL NO FUNDAR LO VIOLENTADO Y*
23 *ADICIONALMENTE NO CUMPLIR CON ESTABLECDO EN LOS ARTICULOS 162,163 del Código*
24 *Municipal Vigente. ASI MISMO CON LOS Artículos 84, 89, 90,91 Y 92 de la LEY GENERAL DE*
25 *ADMINISTRACION PUBLICA.”* -----

26 6)- Se da lectura al oficio No. MPO-GAL-00024V-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del Lic.
27 Víctor Alonso Ramírez Chaves, Asesor Legal a.i. Municipalidad de Poás, el cual indica, en resumen:
28 *“Quien suscribe Víctor Alonso Ramírez Chaves, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por este*
29 *medio les saludo y procedo a emitirles criterio legal que se me hace en atención al ACUERDO NO.*
30 *1652-10-2022 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No.129-2022*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 *celebrada el día 18 de octubre del año en curso. Por tanto: 1- Se debe rechazar el Presente recurso de*
2 *apelación y revocatoria en subsidio debido que Concejo Municipal no es el ente competente de atender*
3 *dicha solicitud. Presentada por APRODEPO. 2- Apegado a lo que a derecho corresponde es el Comité*
4 *de Deportes y Recreación es quien debe atender dicho Recurso de apelación y revocatoria en subsidio.*
5 *3- Se debe crear Un órgano director por la dirección funcional del Comité Deportes y Recreación de*
6 *Poas. 4- Se debe valorar la posibilidad de indemnizar al administrado en relación al cartel de licitación*
7 *ganado por APRODEPO. esta valoración le compete al Comité de Deportes y Recreación de pois. 5-*
8 *Es de suma importancia recabar que dicha indemnización si de ser considerada como viable debe*
9 *cancelarse del presupuesto o partida determinada para los pagos únicamente indemnización. De la*
10 *admiración pública. 6- El asesor legal no ostenta capacidad legal para proseguir en la actuación legal*
11 *en el presente proceso ya que por ética y prevención de un eventual acto de nulidad que presente alguna*
12 *de las partes estaría a derecho de recusar la actuación del mismo en relación a los principios*
13 *Procesales, legalidad y probidad en la actuación de la función pública. Dentro del marco jurídico*
14 *vigente en la legislación costarricense.” -----*
15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: según lo establecido en el criterio
16 Legal con número de oficio No. MPO-GAL-00024V-2022, sugiero tomar un acuerdo para trasladar este
17 criterio legal al Comité de Deportes para que resuelva según lo establecido en el por tanto de este criterio,
18 sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo, primero con la dispensa del trámite de comisión,
19 segundo con la aprobación del acuerdo para trasladar el criterio legal al Comité de Deportes en los
20 términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1715-11-2022.** El Concejo
21 Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. MPO-GAL-00024V-2022, del Lic. Víctor Alonso
22 Ramírez Chaves, Asesor Legal a.i. Municipalidad de Poás, en el cual emite criterio solicitado por el
23 Concejo Municipal, según el acuerdo No. 1652-10-222, respecto al Recurso de Apelación y Revocatoria
24 en subsidio presentado por APRODEPO. **SE ACUERDA:** Trasladar el oficio No. MPO-GAL-
25 00024V-2022 del Lic. Víctor Alonso Ramírez Chaves, Asesor Legal a.i. Municipalidad de Poás, al
26 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para que resuelva según lo establecido en el oficio.
27 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
28 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
29 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**
30 7)- Se da lectura al oficio No. MPO-GVM-548-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del Ing. José



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual indica, en resumen: “*En*
2 *respuesta al Oficio MPO-SCM-473-2022, recibido en la oficina de la Unidad Técnica Vial con fecha*
3 *10 de noviembre 2022; donde trasladan a la Unidad Técnica Vial el ACUERDO N°1703-11-2022, en*
4 *el cual solicitan que se envíe al Concejo Municipal, el próximo martes 15 de noviembre de 2022, un*
5 *informe en el cual certifique cada uno de los caminos que se van a invertir con el bacheo técnico, con*
6 *el fin de verificar que dichos caminos si cumplen con la medida de los 14 metros De lo anterior, me*
7 *permite adjuntar la lista de los 73 caminos públicos cantonales incluidos en el proyecto de bacheo*
8 *técnico 2022, correspondientes a los cinco distritos, para su intervención correspondiente. Como*
9 *podrán notar, en su mayoría fueron inventariados oficialmente antes de la publicación y aplicación de*
10 *Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial*
11 *Cantonal de fecha 15 de octubre 2015; además ninguno de estos caminos cuenta con un derecho de vía*
12 *de 14 metros.*” -----

13 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: *¿algún comentario al respecto sobre*
14 *este informe?* -----

15 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: *vamos a ver, hay que ser claros de que aprobamos el cartel*
16 *para que se realizara el bacheo, sin embargo, posterior a que ya se había aprobado, conocimos del*
17 *dictamen de la Procuraduría donde indica que los recursos de la ley 8114 no pueden ser invertidos en*
18 *caminos que midan menos de 14 metros, la idea de pedirle a Julián esta información era, al menos para*
19 *solicitarle a la Administración que proceda como en derecho corresponde y que a raíz de que el dictamen*
20 *se conoció posterior de haber tomado el acuerdo, en ese momento para nosotros es difícil echar para*
21 *atrás un acuerdo que está en firme, de manera que si me parece importante que se apegue a la normativa*
22 *de lo que establece la ley 5060 y lo que establece el dictamen de la Procuraduría con respecto a la*
23 *inversión de los recursos de la ley 8114.* -----

24 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: *si ya lo adelanté Marvin, yo no voy hacer*
25 *eso, o sea la Administración, la Contraloría claramente dice que la Administración debe valorarlo, todos*
26 *los caminos antes de esta ley, son caminos públicos, están inventariados, aquí el único camino que*
27 *cumple es la Lechuza que no necesita bacheo, es la única, todos los demás son de menos de 14, la*
28 *Contraloría, claramente nos dijo; bueno eso es un tema que la Administración si quiere invertir lo debe*
29 *valorar y es ese criterio que ya está aquí, la administración que en este caso soy yo, lo ha valorado y yo*
30 *tengo la decisión de ejecutar el contrato de bacheo y en cuanto al criterio de la Procuraduría le digo que*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 hubo una reunión la semana pasada entre Alcaldes, Procuraduría, ANAI, UNGL y la misma Procuradora
2 de la República, tengo el documentito, es clara en decirnos que ese criterio no es vinculante para ninguna
3 Municipalidades, solamente vinculante para el Auditor de la Municipalidad de Atenas, quien fue, quien
4 hizo la consulta, entonces por eso yo en mi exposición de motivos haré el análisis y proceder a ejecutar
5 el contrato, tal y como está establecido, no voy hacer ninguna otra cosa, la responsabilidad no es del
6 Concejo, la responsabilidad es mi responsabilidad y sé que en derecho estoy y es lo que vamos hacer
7 todos, lo vamos hacer todos, en este momento nosotros tenemos 200 y resto millones de pesos en caja
8 para hacer lo que tenemos que hacer, tenemos una empresa adjudicada, me van a decir entonces ¿quién
9 indemniza la empresa por el contrato que se le dio legalmente, porque lo ganó legalmente, yo
10 particularmente lo adelanto yo voy a trabajar posiblemente mañana y enviaré la resolución, entendiendo
11 que este tema, es un tema ya administrativo esto no es un tema y aquí no sé porque, pero hay a veces
12 una cosa que yo normalmente tolero, pero en este particularmente la decisión ahora sí está del lado mío
13 y yo no voy a suspender ese contrato, voy a actuar a derecho, por supuesto que sí, ampararon en el
14 derecho con las resoluciones que corresponda, pero el bacheo se va hacer. -----
15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: listo, entonces una vez escuchado los
16 comentarios del señor Alcalde, sometemos a votación el acuerdo en los términos expuestos por el regidor
17 Marvin Rojas, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión,
18 con el acuerdo en los términos expuestos, y la firmeza del acuerdo, sírvase levantar la mano. Se acuerda:
19 **ACUERDO NO. 1716-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. MPO-
20 GVM-548-2022, del Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante
21 el cual adjunta brinda respuesta al ACUERDO N°1703-11-2022, y adjunta lista de los 73 caminos
22 públicos cantonales incluidos en el proyecto de bacheo técnico 2022. **SE ACUERDA:** Solicitar a la
23 Administración, encabezado por la Alcaldía que proceda como en derecho corresponde y que se acople
24 a la normativa que establece la ley 5060 y el dictamen de la Procuraduría según oficio No. PGR-C-234-
25 2022, con respecto a la inversión de los recursos de la ley 8114. Votan a favor los regidores, Marco
26 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez
27 y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
28 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
29 8)- Se da lectura al oficio No. MPO-AIM-081-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del Lic. Ronald
30 Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, el cual indica, en resumen: “*Respuesta al Acuerdo N° 1704-*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 *11-2022, sobre solicitud de “análisis sobre la apertura de libro de actas para la Comisión Especial de*
2 *Turismo, y en caso de que sí pueda, proceda con la apertura de mismo.” -----*

3 **9)-** Se da lectura al oficio No. MPO-AIM-082-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, del Lic. Ronald
4 Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, el cual indica, en resumen: *“Presentación del Plan de Trabajo*
5 *de la Auditoría Interna 2023.” -----*

6 **10)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 09 de noviembre de 2022, del Lic. Ronald Ugalde
7 Rojas, Auditor Interno Municipal, el cual indica, en resumen: *“Se informa que en la Gaceta No. 205*
8 *del 27 de octubre de 2022, salió publicado por primera vez el Reglamento para la operación y*
9 *Administración del Acueducto de la Municipalidad de Poás, con sus modificaciones, y el Reglamento*
10 *del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Poás.” -----*

11 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso procedería tomar un
12 acuerdo para que valga la redundancia procedan a realizar la segunda publicación de los reglamentos de
13 Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Poás y el Reglamento para
14 la operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Poás. -----

15 El Regidor, Marvin Rojas Campos, consulta: ¿cuándo se publicó? Ya pasaron los 10 días, entonces sí se
16 procede a la segunda publicación. -----

17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, sírvanse levantar la mano
18 los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, seguidamente la aprobación en los
19 términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1717-11-2022.** El Concejo

20 Municipal de Poás, basados en el artículo 43 del Código Municipal, y publicado por primera vez tanto
21 el Reglamento para la operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Poás, con sus
22 modificaciones, y el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Poás,
23 según consta en el Alcance 230 de La Gaceta No. 205, del 27 de octubre del 2022. **SE ACUERDA:**

24 **PRIMERO:** Ratificar y publicar por segunda vez el Reglamento para la operación y Administración
25 del Acueducto de la Municipalidad de Poás, con sus modificaciones, quedando ratificado en los términos
26 que se detallan: **REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL**
27 **ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS, CON SUS MODIFICACIONES.**

28 **CAPÍTULO I Cuestiones generales.** Artículo 1°—**Base jurídica.** De conformidad con los artículos
29 No 50 de la Constitución Política, artículo No 4 del Código Municipal y el artículo 5 de la Ley General
30 de Agua potable N° 1634-5, se dicta el presente reglamento. Artículo 2°—**Alcance del presente**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **Reglamento:** El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco legal para regular la
2 organización y funcionamiento del acueducto municipal de Poás, en cuanto a la administración,
3 prestación, registro, facturación y cobro del servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de
4 Poás; y para establecer los derechos y obligaciones de los abonados y usuarios de ese servicio. Artículo
5 3°—**Definiciones.** Para los fines del presente reglamento, los siguientes términos significan: **1)**
6 **Acueducto:** Sistema o conjunto ramales y de acoples que permite transportar el agua en flujo continuo
7 desde la fuente natural hasta el punto de consumo. **2) Abonado:** La persona física o jurídica propietaria
8 o poseedora de la finca a la que se presta el servicio de agua potable o a cuyo nombre se haya autorizado
9 la prestación del servicio de agua potable. **3) Agua potable:** La que reúne las características físicas,
10 químicas y bacteriológicas que la hacen apta para el consumo humano, según los patrones de potabilidad
11 vigentes en el país. **4) Aporte:** Colaboración en materiales o en dinero, es un derecho que se reserva la
12 Municipalidad para solicitarlo a los nuevos abonados para el mejoramiento o prestación del servicio. **5)**
13 **Concejo Municipal:** El Concejo de la Municipalidad del cantón de Poás. **6) Consumo:** Cantidad de
14 agua potable expresada en metros cúbicos, registrada por el hidrómetro en el período de un mes. **7)**
15 **Consumo inconsistente:** Aquel que, durante dos meses no consecutivos, represente variaciones
16 superiores a un 100% del consumo promedio mensual. **8) Consumo promedio mensual:** Aquel que
17 resulte del promedio simple de los consumos registrados durante un período de seis meses. **9) Derecho**
18 **de conexión:** Suma de dinero o tarifa que se debe pagar a la Municipalidad de previo a obtener el servicio
19 de agua potable por primera vez. **10) Derecho de reconexión:** Suma de dinero o tarifa que se debe pagar
20 a la Municipalidad de previo a obtener nuevamente el servicio de agua potable que fue suspendido por
21 causas atribuibles al abonado o usuario. **11) Disponibilidad:** Disposición técnica y de infraestructura
22 del acueducto para poder asumir la prestación del servicio de agua potable en términos de calidad y
23 cantidad adecuados, en una determinada zona o predio. **12) Finca o lote:** Terreno, con o sin su respectiva
24 edificación, debidamente individualizado en el Registro Inmobiliario. **13) Fuente pública:** Lugar de
25 abastecimiento gratuito de agua potable ubicado en una zona pública. **14) Fuga:** Pérdida de agua en
26 cualquier punto del sistema de acueducto municipal y en las instalaciones u conexiones internas del
27 abonado. **15) Funcionario municipal:** Persona física, en propiedad o interina, que presta sus servicios
28 materiales e intelectuales o de ambos géneros, a la Municipalidad a nombre y por cuenta de ésta y en
29 virtud de un acto válido y de eficaz investidura. **16) Hidrante:** Dispositivo para toma de agua, conectado
30 a un sistema de abastecimiento con el fin de atender emergencia e incendios. **17) Hidrómetro o**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **medidor:** Dispositivo o aparato de medición que se utiliza para registrar el consumo de agua potable
2 por parte de un abonado o usuario. **18) Individualización del servicio:** Procedimiento utilizado por la
3 Municipalidad para separar el servicio de agua potable de cada una de las edificaciones que se abastezcan
4 de un mismo servicio. **19) Instalaciones internas:** Sistema de tuberías y accesorios para la distribución
5 de agua potable dentro de un edificio o inmueble. **20) Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de
6 Poás. **21) Paja de agua:** La tubería y los accesorios existentes entre la red de distribución del acueducto
7 y el límite de la propiedad con la vía pública. **22) Prevista:** La tubería y accesorios entre la tubería
8 principal de distribución y el límite de la propiedad o servidumbre con la vía pública, que se deja
9 instalada para una futura conexión del servicio. **23) Propietario:** Toda persona que demuestre mediante
10 escritura pública o título legítimo de posesión, ser la propietaria o poseedora legítima del inmueble. **24)**
11 **Poseedor de bienes inmuebles:** Persona con título inscribible o no inscribible en el Registro
12 Inmobiliario, con más de 1 año. **25) Ramal:** Porción nueva de tubería que deba instalarse para aumentar
13 la longitud de la red de distribución del acueducto, que se hace necesaria para extender el servicio a una
14 determinada zona o finca. **26) Servicio de acueducto:** Suministro de agua potable que es prestado por
15 la Municipalidad al abonado o usuario. **27) Sistema:** Conjunto de instalaciones que conforman la
16 infraestructura necesaria para prestar el servicio de agua potable en una determinada zona. Comprende
17 las obras de captación, almacenamiento, desinfección, así como las redes de conducción y distribución
18 de agua. **28) Suspensión del servicio:** Privación temporal del servicio de agua potable. **29) Tarifa:**
19 Monto de dinero que deberá pagar cada abonado o usuario, como contraprestación por el servicio de
20 agua potable que brinda la Municipalidad. **30) Unidad de consumo:** Cada una de las unidades de
21 vivienda, comercio o industria o gubernamentales que demanden servicio de agua potable. **31) Uso del**
22 **agua:** Es el destino principal el que el abonado o usuario, utilizará el agua potable brindado por la
23 Municipalidad y podrá ser domiciliaria, ordinaria, reproductiva, preferencial o de gobierno. **32)**
24 **Usuario:** La persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua, esté o no registrada como abonado
25 de dicho servicio. **33) Zona:** Área de terreno servida por un sistema independiente de acueducto.

26 **CAPÍTULO II Del Servicio General y Solicitudes.** Artículo 4º—**Del servicio.** La Municipalidad
27 prestará el servicio de agua potable teniendo como prioridad el consumo humano tomando las medidas
28 necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras,
29 desarrollo, inversiones, servicio de las deudas. Está obligada a prestar el servicio de agua a todos los
30 propietarios y poseedores de inmuebles construidos o no, que puedan generar alguna actividad



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 previamente demostrada y permanente en el tiempo, caso contrario, la Municipalidad cuenta con la
2 potestad de suspender el servicio si la actividad fenece o es suspendida. También se brindará el servicio
3 a actividades dedicados al trabajo o residencia de personas, cuando las redes del sistema pasen frente a
4 las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y reglamentos
5 municipales. En lo que respecta a la calidad del agua, la Municipalidad seguirá las disposiciones
6 emanadas por los entes competentes. Artículo 5°—**De los principios de la prestación del servicio.** La
7 Municipalidad prestará el servicio de conformidad con los principios fundamentales del servicio público
8 y aplicando el criterio de solidaridad social, para asegurar su continuidad, eficiencia, rentabilidad y
9 adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad de
10 trato a todos los usuarios. Para el cumplimiento de lo anterior, se observará siguiente: **a.** El servicio se
11 otorgará a título oneroso, esto significa que los abonados u usuarios deberán cancelar los costos que éste
12 demande. **b.** Los servicios podrán ser suspendidos parcial, total o discontinuamente por causa de
13 reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otra causa justificada en un plazo
14 no mayor de dos días. La Municipalidad deberá suministrar por medios adecuados agua potable a las
15 áreas o poblaciones mientras se restaura el suministro normal, deberá además informar a la población.
16 **c.** Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la salud pública y el
17 interés colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el alcalde Municipal queda facultado para dictar las
18 medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial, deberá informar al Concejo
19 Municipal y población sobre dichas medidas. **d.** La Municipalidad se reserva la potestad de realizar
20 extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que
21 le pertenezcan, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados. En caso de
22 requerirse el servicio y no existieran las redes, con previo requerimiento municipal, le corresponde al
23 abonado asumir la instalación y el costo de las mismas. **e.** La Municipalidad únicamente en circunstancia
24 técnicamente motivadas autorizará acometidas mayores a doce milímetros de diámetro, privilegiando a
25 instituciones públicas o industrias que ameriten una acometida mayor para su normal funcionamiento
26 de las mismas, o para la instalación de hidrantes en cuyo caso debe ser demostrada la correcta ubicación
27 del mismo. **f.** En caso de proyectos urbanísticos, fraccionamientos o centros comerciales, los
28 representantes de los mismos deberá, previo requerimiento técnico municipal, realizar las mejoras
29 necesarias a la red de distribución de agua potable con el fin de cumplir lo establecido en la ley de
30 hidrantes. Artículo 6°—**Del otorgamiento del servicio.** La Municipalidad concederá el servicio de agua



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 potable, observando los siguientes lineamientos y prioridades: **a.** El agua potable es de uso domiciliario
2 principalmente, posteriormente se valorará el uso comercial, gubernamental, preferencial y
3 reproductiva, en ese orden solo podrán autorizarse nuevos servicios para usos comerciales o industriales,
4 cuando en una determinada zona se hayan satisfecho completamente la necesidad de uso de la prioridad
5 anterior inmediata. **b.** No se concederá el servicio de agua potable a lotes que carezcan de edificaciones,
6 excepto que sea para el inicio de construcciones con su debido permiso de construcción, siempre y
7 cuando exista red de distribución de agua potable, y se cuente con suficientes recursos hidráulicos para
8 disponerlo. **c.** El uso comercial se concederá en todos aquellos lugares en donde el agua no tiene carácter
9 domiciliario, para otorgar el mismo se procederá a hacer las modificaciones correspondientes a través del
10 Departamento de acueducto y establecer la tarifa correspondiente. **d.** El uso industrial y agropecuario se
11 concederá a todos aquellos lugares en donde el agua es materia prima o parte fundamental del proceso,
12 lo anterior siempre y cuando se cuente con la disponibilidad necesaria y se haya cumplido con las
13 priorizaciones que este reglamento establece en el inciso a) de este artículo. **e.** El uso gubernamental o
14 preferencial se concederá a todas las entidades públicas o privadas de interés social demostrado y
15 solicitada por los interesados. **f.** El usuario utilizará el servicio para las actividades que le permita el uso
16 o categoría que le fue otorgada, en caso contrario, la Municipalidad se reserva el derecho de variar de
17 oficio la categoría, según el uso predominante que determine. **g.** En ningún caso los abonados o usuarios
18 podrán utilizar una misma paja de agua, para servir a más de una unidad de consumo. La Municipalidad
19 procederá de oficio a incluir en el recibo correspondiente el cálculo por las unidades de ocupación que
20 estuviere utilizando, es decir cada unidad de ocupación pagará individualmente la tarifa correspondiente,
21 esto si el servicio es fijo; en el caso de que el servicio fuera medido se le aplicará la tarifa de mayor costo
22 que estuviere utilizando multiplicada por una vez y media. **h.** Para el otorgamiento del servicio de agua
23 deberá contar con el visto bueno del departamento de acueducto. No se brindará el servicio de agua
24 potable en zonas donde resulte técnicamente imposible otorgarla, ante declaratoria oficial de
25 inhabilitación de terrenos o casas debidamente acreditada, emanada por autoridades competentes. Si el
26 propietario del inmueble considera que ya no es necesaria la conexión el servicio de agua que posee,
27 deberá hacer la respectiva solicitud por escrito ante la Municipalidad de Poas y dirigirlo al departamento
28 de Acueducto, si la misma procede deberá estar al día en el pago de tributos municipales y pagar la tarifa
29 de desconexión. Ante la eventual necesidad de reconectar nuevamente el servicio deberá tramitar la
30 solicitud de un nuevo servicio de agua según corresponda en el artículo No 8, si no han pasado más de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 6 meses desde que se desconectó el servicio los requisitos documentales no serán necesarios. Artículo
2 7°—**Tipos de servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de agua potable bajo cualquiera de las
3 siguientes modalidades: **a) Servicio Medido:** Aquel que se cobrará de acuerdo al consumo que registre
4 el hidrómetro, según las tarifas vigentes. **b) Servicio Fijo:** Aquel con consumo no controlado cuyo pago
5 se efectuará de acuerdo a una tarifa fija. Artículo 8°—**De los requisitos.** Se establecen los siguientes
6 requisitos para el otorgamiento del servicio de agua potable por primera vez siempre y cuando exista la
7 disponibilidad de agua previamente comprobada en la zona: **a)** Llenar el formulario Municipal de
8 solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno por el propietario del inmueble o la persona
9 legalmente autorizada por esta o la autoridad competente, que comprobará mediante documento idóneo
10 y aportará cédula de identidad. En la cual deberá indicarse el destino que va a dar al servicio, así como
11 señalar lugar de notificación. **b)** Plano catastrado original o certificación registral del plano catastrado
12 del inmueble o bien estudio registral, que demuestre ser propietario, además contrato arrendatario del
13 inmueble en el cual ha de darse el servicio si es el caso de arrendamiento. **c)** Constancia municipal que
14 demuestre que el propietario esta al día en el pago de los tributos municipales en el predio donde se
15 pretende el servicio, en el caso que el solicitante no sea el propietario registral deberá también demostrar
16 al día con el pago de tributos en el municipio. **d)** Presentar el respectivo permiso de construcción para
17 cualquier tipo de construcción, remodelación o ampliación para una vivienda o comercio. **e)** Para los
18 efectos de un traspaso de nombre de abonado, el nuevo abonado debe presentar los mismos requisitos
19 contenidos en el presente artículo para un servicio nuevo, excepto el inciso d). **f)** Cuando el solicitante
20 sea una persona jurídica, deberá acompañar a su solicitud, una certificación de personería jurídica
21 vigente y una copia de la cédula de identidad del representante. La finca o lote deberá contar con las
22 vías públicas de acceso directo o por servidumbre y en las cuales exista o pueda instalarse si fuere del
23 caso la tubería de distribución. Si la red pública no alcanza hasta la propiedad en cuestión, siempre que
24 técnicamente sea posible, el propietario podrá realizar una extensión del ramal de acuerdo con los
25 requerimientos técnicos de la Municipalidad, para lo cual se brindará la asesoría respectiva. Deberá el
26 solicitante cubrir con los costos de mano de obra y materiales necesarios para realizar las obras. La
27 Municipalidad procederá a tramitar todas las solicitudes de manera cronológica según su fecha de
28 presentación, en los casos de instalación por primera vez, o cambios de usuario, los documentos deberán
29 ser presentados en Plataforma de Servicios Municipal para su trámite. Previo al otorgamiento deberá
30 haberse realizado la solicitud y aprobación de disponibilidad de agua, de acuerdo a los mecanismos que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 para el efecto tenga el departamento respectivo. La aprobación de la instalación por primera vez, o
2 cambio de abonado la dará el jefe del departamento de Acueducto Municipal. Una vez aprobado se
3 inscribirá en el sistema de facturación municipal. Artículo 9º—**Del servicio provisional o temporal.**
4 La Municipalidad podrá autorizar conexiones de carácter provisional, para actividades tales como: **1)**
5 Ferias, turnos, circos u otros similares: El interesado deberá llenar la solicitud que para el efecto se tenga
6 de Acueducto y Municipal y se presentará en la plataforma de Servicios para su correspondiente gestión.
7 En caso de que se pretenda utilizar terrenos de uso público, el jefe de acueducto deberá elevar dicha
8 solicitud para su aprobación ante el Concejo Municipal; una vez aprobada en instancia final la solicitud
9 por el jefe de acueducto municipal y previo pago de los costos de instalación correspondientes se
10 procederá a instalar la conexión solicitada. La tarifa aplicable durante el período de suministro del
11 servicio será la reproductiva y, en todos los casos se deberá instalar un hidrómetro de carácter temporal
12 para llevar el control del consumo real de la actividad. **2) Construcciones:** El interesado deberá presentar
13 una solicitud dirigida al Acueducto Municipal presentada en la Plataforma de Servicios junto con el
14 permiso de construcción o la justificación de la misma debidamente autorizado para su debido tramite.
15 La tarifa aplicable durante el período de suministro del servicio será la reproductiva y, en todos los casos
16 se deberá cancelar por adelantado el monto total correspondiente al plazo otorgado. Una vez concluido
17 el plazo por el que fue autorizada la conexión, la Municipalidad procederá a suspender de oficio y el
18 suministro, siempre y cuando no existiere una solicitud de prórroga por parte del interesado que haya
19 sido acogida de acuerdo a como se gestionó la autorización inicial. El plazo máximo de este tipo de
20 conexiones será de tres meses. Artículo 10º—**Venta de agua en bloque.** La Municipalidad de Poás
21 podrá vender agua en bloque a otros operadores, siempre y cuando no afecten la calidad, la continuidad
22 y prestación óptima de los servicios brindados a sus abonados, para ello el interesado debe realizar la
23 solicitud al departamento de acueducto presentando el formulario de solicitud correspondiente. Se
24 aplicará la tarifa para venta de agua en bloque del AyA vigente a la fecha según Diario Oficial La Gaceta.
25 La Municipalidad de Poás se exime de cualquier responsabilidad por la manipulación y mantenimiento
26 de los medios usados para trasladar o almacenar el agua. Artículo 11º—**Traslado de hidrómetros.** Si
27 por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio dentro de su
28 propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. El departamento de
29 acueducto estudiará el caso y si el traslado es técnicamente posible y han realizado las obras necesarias
30 dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se procederá a hacerla efectivo, para cuyos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 efectos deberá realizar solicitud por escrito y cumplir con los siguientes requisitos: **a)** El propietario o
2 apoderado autorizado del inmueble llenará y firmará el formulario de traslado de medidor. **b)** Fotocopia
3 de la cédula de identidad del propietario del inmueble. En caso que el propietario sea una persona
4 jurídica, deberá presentar certificación de personería jurídica vigente y fotocopia de la cédula de
5 identidad del representante legal. **c)** Estar al día en el pago de los tributos municipales. **d)** Cancelar el
6 costo del servicio, previo a la realización del mismo, no se cobrará si la conexión original se ubica dentro
7 del inmueble del abonado. Artículo 12°—**De la verificación.** Posterior al establecimiento de la
8 conexión de la paja de agua se procurará verificar que las instalaciones estén en buen estado, que no
9 existan interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas o puedan ocasionar
10 perjuicios a los demás usuarios, que la paja de agua prestará servicio únicamente a la propiedad que se
11 solicitó. Artículo 13.—**De la denegatoria del servicio.** La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes
12 de pajas de agua a menos que existan razones técnicas o reglamentarias que impidieren otorgarlo. Para
13 los efectos del citado rechazo, deberá darse por resolución razonada y firmada por el jefe del acueducto
14 municipal, misma que tendrá los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, que para tal efecto
15 establece el artículo 156 del Código Municipal. Artículo 14.—**Del registro y la facturación.** El
16 Departamento de Acueducto en coordinación con el departamento financiero Municipal, una vez
17 autorizada la paja de agua, de oficio registrará y facturará la conexión realizada a partir del día de su
18 instalación. Dicha conexión será por tiempo indefinido, pero sujeta a las obligaciones establecidas en
19 este reglamento. Artículo 15.—**De la clasificación de los usos.** Para la clasificación de los usos y su
20 respectivo cobro indicados en el artículo 5 de este reglamento, la Municipalidad establece las siguientes
21 categorías a las cuales les corresponde una tarifa que se especifica de la siguiente forma: **a) Residencial.**
22 Para casas de habitación estén o no ocupadas por su propietario. Correspondiéndoles la tarifa N° 1.
23 Cuando se identifique dentro del inmueble un uso adicional al domiciliario, se aplicará una clasificación
24 que podrá ser de los incisos b), c) según corresponda **b) Ordinaria:** Para oficinas, negocios comerciales
25 e industriales que hacen del agua un uso similar al de los domicilios. Correspondiéndoles la tarifa N° 2.
26 **c) Reproductiva:** para comercios o industrias que utilicen el agua potable como materia prima o
27 accesoria a ésta para la elaboración de productos o la prestación de sus servicios. Correspondiéndoles la
28 Tarifa N° 3. **d) Preferencial:** Para instalaciones de beneficencia, educación, culto. Correspondiéndoles
29 la tarifa N° 4. **e) Gobierno:** Para instalaciones del Estado exclusivamente. Corresponderá la tarifa N° 5.
30 **CAPÍTULO III De la Disponibilidad de agua potable.** Artículo 16.— **Del estudio.** De manera



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 oficiosa el departamento de Acueducto Municipal procederá a realizar un estudio de disponibilidad de
2 agua potable a todas las solicitudes de nuevos servicios que se presenten, cada resolución de
3 disponibilidad deberá contener la información de respaldo y la firma del jefe de acueducto municipal.
4 Adicionalmente los interesados podrán solicitar previamente a un desarrollo la disponibilidad de agua
5 potable para lo cual deberán cumplir con los mismos requisitos que contempla el artículo No 8 del
6 presente reglamento en lo atinente. Cuando la Municipalidad en lo relacionado a capacidad hídrica emita
7 una constancia de Disponibilidad de Servicios negativa únicamente por carencia de capacidad hídrica
8 (infraestructura) y si es técnica y administrativamente factible, podrá extender y adjuntar a ésta una
9 “constancia de la existencia de capacidad hídrica”. Este documento adicionalmente debe desglosar los
10 requerimientos técnicos correspondientes a las obras de infraestructura que puede cumplir el interesado
11 a fin de habilitar la disponibilidad del o los servicios requeridos. Para tales efectos, se le concederá al
12 interesado un plazo de diez días hábiles para que formalmente presente una solicitud ante el
13 departamento de acueducto por escrito donde manifiesta su deseo de costear y ejecutar las mismas. En
14 caso de no apersonarse se procederá con el archivo de la gestión. Artículo 17.—**De la disponibilidad**
15 **para servicios múltiples.** Cuando se requiera la disponibilidad de agua potable para un inmueble que
16 solicite de manera unificada o separada más de 8 servicios, la solicitud y estudio técnico firmado por el
17 jefe de acueducto municipal deberá ser elevada a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
18 Artículo 18.—**De la vigencia de la disponibilidad.** Cuando la Municipalidad garantice la disponibilidad
19 de agua para un proyecto de construcción determinado, ésta garantía tendrá una vigencia de un año. Si
20 el interesado no ha iniciado su construcción en ese plazo, se entenderá por finalizado el compromiso
21 adquirido por la Municipalidad para proveer el servicio y el interesado deberá realizar de nuevo la
22 solicitud. Artículo 19.—**De las solicitudes de disponibilidad para proyectos.** Cuando la solicitud de
23 disponibilidad sea para abastecer de agua potable a una urbanización, la Municipalidad deberá
24 determinar, por medio de resolución razonada firmada por el jefe de acueducto, si existe capacidad del
25 sistema municipal para enfrentar la nueva demanda. Si la Municipalidad determina que sus fuentes de
26 abastecimiento de agua no están en capacidad de incrementar la cobertura del área atendida, no podrá
27 comprometerse a suministrar el servicio a nuevos proyectos, aunque éstos se ubiquen dentro del área
28 servida por la Municipalidad. Si la Municipalidad determina que es factible abastecer de agua potable al
29 nuevo proyecto de construcción, pero que, para ello es necesario realizar obras en el sistema para
30 incrementar su capacidad, ésta, por medio del Concejo Municipal podrá autorizar la firma de un



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 convenio de cooperación entre el desarrollador del proyecto y la Municipalidad, en el que se especifique
2 esas mejoras, de tal manera que se asegure a los actuales usuarios del acueducto que la calidad y cantidad
3 del servicio no se verá afectada. En los casos en que se establezca un convenio entre el desarrollador y
4 la Municipalidad, en dicho convenio podrá establecerse un plazo diferente al establecido en el artículo
5 16 de este reglamento; este plazo podrá ser de hasta diez años máximo, mismos que tendrán validez una
6 vez que el desarrollador haya cumplido con los compromisos establecidos en dicho convenio. En todos
7 los casos que se requiera un convenio como el descrito deberá la administración municipal elaborar la
8 propuesta de convenio con un detalle técnico claro y preciso de las obras a realizar. Artículo 20.—**De**
9 **la disponibilidad de agua para proyectos de condominios.** Cuando la disponibilidad requerida sea
10 para abastecer de agua potable un proyecto en condominio, y se determine, de acuerdo a los artículos
11 anteriores, que existe posibilidad de aumentar el área de cobertura del acueducto para atender a los
12 futuros usuarios, la disponibilidad podrá otorgarse para que el futuro servicio sea mediante servicios
13 individualizados a cada una de las fincas filiales en cuyo caso, el acueducto deberá traspasarse a la
14 Municipalidad y establecerse las respectivas servidumbres de acceso para el personal y equipo de la
15 Municipalidad, de modo que el mismo pueda ingresar al condominio a realizar las labores de
16 mantenimiento, lectura de hidrómetros y desconexión de servicios que sean necesarias, caso contrario
17 se tramitará mediante un solo macro medidor o lo que técnicamente corresponda. Artículo 21.—**De la**
18 **disponibilidad de agua para inmuebles con acceso por servidumbres.** En el caso de los inmuebles
19 con acceso a través de servidumbres, la disponibilidad de agua potable se validará solo cuando exista
20 red de distribución de agua potable. Estos servicios se otorgarán a lo largo de la red y hasta donde ella
21 llegará; o cuando la servidumbre cumpla con las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana y el
22 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones para ese tipo de accesos.
23 En este último caso, los servicios de agua potable serán instalados a la entrada de la servidumbre, en el
24 área correspondiente al derecho de vía y será destina a favor del fundo dominante. **CAPÍTULO IV De**
25 **los servicios, del pago y del reclamo administrativos.** Artículo 22.—**De la lectura del hidrómetro.**
26 La lectura de los hidrómetros se hará mensualmente y se cobrará mensualmente conforme al metraje
27 cúbico registrado durante el mes y al valor de la tasa vigente en ese momento. Cuando por alguna
28 circunstancia no sea posible tomar la lectura del hidrómetro, el consumo generado en ese mes será
29 equivalente al consumo promedio de los últimos seis meses. Artículo 23.—**Del pago.** El pago del
30 servicio de agua potable será responsabilidad del propietario, arrendatario o figura legal autorizada, del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 bien inmueble al cual está conectado el servicio. En cualquier caso, de arrendamiento o inquilinato, el
2 propietario es el responsable directo de velar por el pago que genere el servicio. Artículo 24.—**De la**
3 **determinación tarifaria.** Para el sostenimiento del acueducto, la Municipalidad de Poás establecerá una
4 tarifa con base en lo que establece el Código Municipal para tal efecto. Artículo 25.—**Del fin del**
5 **ingreso tarifario.** El ingreso percibido por la prestación del servicio de agua se destinará únicamente
6 para la operación, mantenimiento, desarrollo, inversión, servicio de deudas y mejoramiento del sistema
7 de abastecimiento de agua potable, además reservará un 3% de lo que facture el servicio para destinarlo
8 a programas de educación ambiental en centros educativos u otros por medio de la Comisión Permanente
9 de Ambiente. Para tal efecto la Municipalidad proveerá los procedimientos correspondientes para
10 mantener cuentas separadas de conformidad a los lineamientos que establezca la Contraloría General de
11 la República. Artículo 26.—**De la prohibición de exenciones y exoneraciones.** La Municipalidad no
12 suministrará en forma gratuita el agua, ni exonerará total o parcialmente el pago de cualquier multa,
13 reparación o cuenta que deba recaudar excepto que exista disposición legal que lo autorice. El
14 departamento de Cobros municipales está en la obligación de cobrar diligente y oportunamente las
15 sumas adeudadas por el concepto de agua potable, considerando lo dispuesto en el artículo No 82 del
16 Código Municipal. Artículo 27.—**De la hipoteca legal.** La deuda por servicios de agua potable impone
17 hipoteca legal sobre el bien o bienes inmuebles en quien o quienes recae la obligación de pagarla. De
18 conformidad con el artículo 79 del Código Municipal, por lo tanto, la propiedad responde directamente
19 sobre el valor adeudado del servicio que no se cancele. Artículo 28.—**Del vencimiento del pago.** El
20 servicio de agua potable será cobrado por mes vencido y en un solo pago con quince días naturales de
21 gracia, contados a partir de la fecha en que se ponga al cobro. Vencido dicho plazo, tendrá una multa del
22 (3%) tres por ciento mensual, dicho interés será acumulativo por todo el tiempo que perdure la deuda.
23 El pago que se efectúe fuera del término indicado obliga al usuario a pagar, conjuntamente con el tributo
24 y los intereses adeudados, así como el monto de la desconexión y reconexión si el servicio hubiere sido
25 interrumpido por falta de pago. Artículo 29.—**De los reclamos administrativos.** Las reclamaciones
26 por lecturas o montos derivados de ellas deberán hacerse ante el área del Acueducto Municipal durante
27 los 30 días naturales siguientes a la puesta al cobro del recibo mediante memorial razonado y
28 debidamente firmado. La presentación del citado memorial deberá contener prueba de que no exista
29 actividad ocasional, consumos estacionales o variación en hábitos de consumo, caso contrario la
30 solicitud será rechazada; en caso de que se realice inspección del departamento y se compruebe que se



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 aportaron datos o hechos tendientes a confundir; el administrado deberá cancelar el costo de la
2 inspección conforme el estudio tarifario vigente y se aplicará dicho cobro en el recibo del mes siguiente.
3 De lo resuelto por el jefe del departamento de acueducto cabra apelación en alzada y de lo resuelto
4 en primera instancia tendrán los recursos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley de Jurisdicción
5 Contenciosa Administrativa. Pasado dicho término cualquier reclamación será desestimada por
6 extemporánea. Artículo 30.—**Del desperfecto del hidrómetro.** En el caso de que por cualquier
7 circunstancia el hidrómetro sufra desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua al
8 abonado se le cobrará de acuerdo con el promedio de los consumos normales de los últimos seis meses,
9 asumiendo la municipalidad la totalidad del exceso producido. Artículo 31.—**De las fugas, la**
10 **veracidad y error de lectura.** En el caso de que, conforme al resultado de la inspección previa de
11 funcionarios municipales, se determinasen: **a)** fugas visibles o no visibles dentro de la propiedad que
12 ocasione consumos anormales. **b)** cuando se presente un alto consumo (consumo que supere en un 100%
13 el consumo promedio) y el consumo facturado sea mayor a los 30 metros cúbicos. **c)** un error de lectura
14 atribuible al Lector de Hidrómetros o al mecanismo tecnológico utilizado para la toma de y manejo de
15 datos. En todos los casos anteriores al abonado se le ajustará el recibo y se le cobrará con el promedio
16 de los consumos normales de los últimos seis meses conforme lo establezca el medidor. Este beneficio
17 nunca se aplicará más de tres veces durante un año calendario cuando las fugas sean atribuibles al
18 abonado. Artículo 32.—**De la rectificación del cobro.** Aceptado un reclamo se corregirá el consumo
19 facturado anexando la documentación que demuestre la causa que lo justifique e indicando el monto
20 correcto por lo que debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente. En el caso
21 que se haya cancelado el recibo y deba corregirse se procederá mediante el procedimiento de
22 compensación establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos
23 Tributarios, acreditando el exceso en el próximo recibo. Artículo 33.— **Servicios no registrados.** Si
24 mediante inspección se determina la existencia de un servicio fijo no registrado, se procederá con la
25 instalación del respectivo hidrómetro y a incluirlo en el sistema municipal, como un servicio medido y
26 se incluirá también el costo de un servicio nuevo con todos sus componentes, según el estudio tarifario
27 vigente. Una vez efectuadas esas acciones, se notificará al abonado el registro del nuevo servicio.
28 Artículo 34.—**De las responsabilidades del abonado o usuario y la municipalidad.** Es
29 responsabilidad y acción absoluta del abonado mantener en buenas condiciones de funcionamiento los
30 sistemas e instalaciones domiciliarias. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna sobre el mal



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 funcionamiento del sistema domiciliario. Por su parte la Municipalidad aparte de las obligaciones
2 indicadas en este reglamento, está obligada de hacer las reparaciones que requiera el acueducto
3 municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte del sistema. Las instalaciones domiciliarias
4 defectuosas deben ser reparadas por el propietario del inmueble. Artículo 35.—**Del derecho municipal**
5 **de inspección.** La Municipalidad no tiene derecho de revisar las instalaciones domiciliarias, salvo cuando
6 sea requerido y autorizado por el usuario por escrito. Para la instalación del servicio de agua a
7 fraccionamientos nuevos, la Municipalidad se reserva el derecho de revisar que las instalaciones de agua
8 potable estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados por instituciones correspondiente previo
9 a otorgar e instalar el servicio de agua potable, cualquier incumplimiento con lo indicado en planos
10 constructivos será base suficiente para rechazar la instalación hasta que sea corregido por el fraccionador
11 el cambio no autorizado. Las inspecciones se harán en horas hábiles y que causen la menor molestia al
12 abonado. Artículo 36.—**De la responsabilidad del abonado.** El abonado o el usuario de las
13 instalaciones domiciliarias tiene la plena responsabilidad sobre el manejo del servicio de agua potable
14 dentro de su propiedad y por ende no cabra ningún reclamo contra la Municipalidad por los daños y
15 perjuicios a personas o bienes, ocasionados directa o indirectamente por el usuario o propietario por el
16 mal uso y evacuación del agua potable. **CAPÍTULO V De la suspensión y reconexión del servicio de**
17 **agua potable, cobro administrativo y judicial.** Artículo 37.—**De la orden de suspensión del servicio**
18 **de agua potable.** El departamento del Acueducto de la Municipalidad de Poás se encuentra facultado
19 de dictar la orden de suspensión del servicio de agua potable por falta de pago, previa coordinación con
20 la Sección de Cobros, una vez pasados los quince días naturales para la cancelación, plazo establecido
21 en el artículo 26 de este reglamento. Artículo 38—**De la suspensión del servicio.** Como medida para,
22 lograr el pago de las cuentas morosas o en estado irregular por concepto de la prestación del servicio
23 de agua potable, se suspenderá el suministro de agua potable bajo el entendido, de que la leyenda
24 impresa en cada recibo será constituida por sí solo un acto de notificación, en que se le advierte al
25 administrado, su obligación-deber de cancelar puntualmente el servicio de agua potable que se le brinda
26 de parte de la Municipalidad en los siguientes términos: Por la falta de pago de facturas vencidas. Cinco
27 días después de suspendido, sin que el cliente normalice su situación, se realizará el estudio catastral y
28 depuración de la cuenta del servicio moroso, para que en un término que no supere los sesenta días se
29 inicien los trámites de cobro judicial, previa Certificación del Contador, que se constituye en título
30 ejecutivo, este proceso estará a carga del jefe del departamento de cobros. Artículo 39.—**Del cobro**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **administrativo.** La Municipalidad en el mismo traslado de cargos procederá a advertir de que se
2 pasará a cobro judicial, independientemente de la suspensión del servicio de agua. El Contador
3 Municipal procederá a emitir la certificación de lo adeudado para el cobro judicial una vez firme el
4 traslado de cargos en apego a la normativa vigente y aplicable. Artículo 40.—**Inicio de la gestión del**
5 **cobro judicial.** La Municipalidad de Poás procederá de inmediato al cobro judicial. El Asesor Legal
6 designado por la Municipalidad previo a iniciar el cobro judicial ante el despacho judicial
7 correspondiente, por una única vez emitirá una última carta de aviso, por un plazo de ocho días para la
8 cancelación o para el arreglo de pago, pasado dicho término procederá al cobro judicial. Artículo 41.—
9 **Del arreglo de pago y de la constancia en el pago de impuestos.** Los arreglos de pago por deuda del
10 servicio se tramitarán por la persona encargada del departamento de cobros conforme lo que disponga
11 el Reglamento de Cobros vigente con que cuente el Municipio. En el caso de que el usuario requiera una
12 constancia del pago de los servicios municipales, se emitirá la misma indicándose los montos adeudados,
13 periodos y otros datos como multas e intereses. Artículo 42.—**De la reconexión.** El servicio de agua
14 potable se restablecerá cuando la Municipalidad verifique que han cesado las causas que dieron origen
15 a la suspensión y desconexión del servicio. Cuando la suspensión y desconexión se hubiese originado
16 por la falta de pago, para que se genere dicha orden de reconexión el abonado debe haber cancelado
17 todas las tasas y tributos municipales pendientes o suscrito el correspondiente arreglo de pago, de
18 conformidad con los procedimientos de la Actividad de Gestión de Cobros y su reglamentación. Se
19 incluirán en la facturación pendiente de pago y estos montos se cobrarán de acuerdo al estudio tarifario
20 vigente a ese momento. Artículo 43.—**Del plazo de la reconexión.** La Municipalidad reinstalará el
21 servicio de agua potable dentro del plazo máximo de 24 horas hábiles a la cancelación de lo adeudado y
22 de formalizado el arreglo de pago. **CAPÍTULO VI De las segregaciones, reunión de fincas y**
23 **recepción de nuevos acueductos ubicados en condominios y urbanizaciones.** Artículo 44.—**De**
24 **las segregaciones.** Cuando se segregue una finca madre, será propietaria de la paja de agua aquel usuario
25 en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la segregación del susodicho servicio. Por lo que,
26 en consecuencia, los demás lotes segregados quedarán sin derecho al servicio de agua. Los nuevos
27 propietarios de los lotes segregados deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el
28 presente reglamento. Artículo 45.—**De la reunión de fincas.** El propietario de una finca que tenga
29 servicio de agua y adquiera otra propiedad colindante que carezca del servicio, no podrá extender a la
30 segunda el servicio de la primera sin el consentimiento municipal y el pago de los derechos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 correspondientes mientras ésta permanezca individualizada En el caso de que las reúna bajo una sola
2 matrícula de folio real podrá hacerlo, previa comunicación a la Municipalidad. Si la nueva finca a reunir,
3 poseía servicios de agua el nuevo propietario será el responsable de dichos servicios en lo sucesivo.

4 **Artículo 46.—De la urbanización y Condominio.** Previo al otorgamiento de la autorización para
5 construcción de una urbanización, condominio fraccionamiento, lotificación o cualquier otro desarrollo
6 con fines urbanísticos la Municipalidad deberá analizar por medio de una resolución de disponibilidad
7 de agua debidamente razonada si está en capacidad de suministrar el agua potable, si se resuelve
8 afirmativo los desarrolladores de la misma deberán presentar un estudio de factibilidad realizado por un
9 profesional responsable (con especialidad afín en hidráulica o hidrología) y cumplir todo lo referente a
10 la Ley de Hidrantes. La Municipalidad cuando determine que sus fuentes de abastecimiento de agua no
11 están en capacidad de ser incrementadas, no podrá comprometerse a suministrar el agua a nuevas
12 urbanizaciones de empresas particulares o del estado pretenda realizar. En el caso de que la
13 Municipalidad de Poás no pueda otorgar dicho servicio, se permitirá por el interesado las gestiones ante
14 el Ministerio o institución correspondiente y en consulta al Instituto Costarricense de Acueductos y
15 Alcantarillados, para que autorice el uso de un pozo para el suministro de agua potable. Cualquier nuevo
16 acueducto podrá trasladarse a la Municipalidad en caso de fraccionamientos u Urbanizaciones. Artículo
17 **47.—Recibimiento de acueductos en proyectos urbanísticos conectados a la red municipal.** Toda
18 la infraestructura para la distribución de agua potable, existente en aquellos proyectos urbanísticos para
19 los cuales la Municipalidad haya otorgado disponibilidad y autorización conforme la normativa
20 aplicable, deberá ser traspasada legalmente a la Municipalidad, para lo cual el desarrollador deberá
21 cumplir los siguientes requisitos: **1.** Aportar copia de los planos constructivos actualizados del proyecto,
22 correspondientes al Diseño de sitio y de la red interna de distribución de agua potable. **2.** Cuando se trate
23 de condominios, deberá crearse la servidumbre de acueducto y la servidumbre de paso de funcionarios
24 y equipo municipal, con el fin de facilitar a la institución la administración y prestación del servicio.
25 **3.** Construir la caja e instalar los accesorios del hidrómetro en cada una de las previstas de agua potable.

26 **Artículo 48.—Recibimiento de acueductos en proyectos urbanísticos servidos mediante pozos.**
27 Previa solicitud del desarrollador, la Municipalidad podrá recibir los acueductos de aquellos proyectos
28 urbanísticos servidos mediante pozo o cualquier otro sistema de abastecimiento independiente de la red
29 municipal, en cuyo caso, además de los requisitos indicados en el artículo anterior, los interesados
30 deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Aportar los permisos o autorizaciones para la apertura



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 del pozo o la instalación del sistema de abastecimiento de agua potable y aportar los planos relativos al
2 diseño de los sistemas de bombeo y almacenamiento. **2.** Aportar las respectivas pruebas de bombeo que
3 demuestren que el pozo tiene la capacidad de suplir en exceso de un 15% la demanda generada una vez
4 construida toda la Urbanización o Condominio, considerando una densidad poblacional de 4 personas
5 por unidad y una dotación de 300 litros por persona por día. Dicha prueba debe haber sido realizada
6 dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de recibimiento del acueducto. Si las pruebas para medir
7 la capacidad de producción del pozo son realizadas entre los meses de marzo a julio, el exceso debe
8 calcularse con un valor superior al 30% sobre la demanda máxima posible. Sobre estos estudios el
9 personal técnico Municipal realizara las verificaciones que consideren necesarias. **3.** Presentar un
10 informe técnico firmado por un profesional responsable competente en la materia e incorporado al
11 Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que incluya las características del sistema a saber:
12 Capacidad máxima de producción y capacidad recomendada; área de protección del pozo (mínimo 30
13 metros de radio); características constructivas del pozo; columna estratigráfica; equipo de bombeo y sus
14 características (curva característica, modelo, años de operación, montaje y/o colocación y registro de
15 mantenimiento); perfil de armado del pozo con todas las acotaciones; plano de los componentes y
16 dispositivos eléctricos de seguridad del panel de control. **4.** Aportar un Informe emitido por un
17 laboratorio acreditado, indicando los resultados del análisis microbiológico y físico-químico del agua
18 extraída del pozo, con no más de tres meses de expedido, de acuerdo a los mismos parámetros de
19 medición que la Municipalidad le aplica al resto del acueducto municipal. **5.** Aportar carta del Instituto
20 Costarricense de Electricidad o la empresa proveedora de electricidad, indicando que la instalación
21 monofásica o trifásica del pozo cuenta con la debida infraestructura de protección y los transformadores
22 eléctricos. **6.** Aportar debidamente cancelados los últimos tres recibos del servicio eléctrico que
23 corresponde al sistema de bombeo y detalle de los servicios de agua conectados en la Urbanización; con
24 el fin de comprobar que el desarrollador está al día con la empresa prestataria del servicio de fluido
25 eléctrico. **7.** Aportar una certificación de un profesional en ingeniería incorporado al Colegio Federado
26 de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que demuestre que el tanque de almacenamiento de agua
27 potable cuenta con buenas condiciones de uso y con el debido mantenimiento, un volumen de agua que
28 cumpla con el caudal requerido según las jornadas de bombeo indicadas en los estudios hidrogeológicos
29 del pozo y la correspondiente reserva de incendios; una ubicación segura y protegida, que evite daños
30 en el tanque o contaminación del agua potable; garantía de que la presión dinámica del servicio no es



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 menor de 10 m.c.a. en la casa de mayor altura de la urbanización, condominio o proyecto en general.
2 Sobre estos estudios el personal técnico Municipal realizara las verificaciones que consideren necesarias.
3 **8.** Acreditar que las áreas de pozos, tanques y demás correspondientes al funcionamiento del acueducto
4 deben estar protegidas con malla metálica tipo “ciclón” de 2 metros de altura, con brazos adicionales y
5 el tendido de alambre de navaja o electrificado y los correspondientes portones de acceso. Además, debe
6 contar con previstas de rebalse, de lavado y tubería de derivación o “by-pass”, así como las escaleras de
7 acceso y las tapas de los tanques en buen estado. Dicha acreditación debe ser recibida por el personal
8 profesional municipal. **9.** Acreditar que el encamisado del pozo está a 0,50 metros de altura de la
9 superficie del terreno, sin peligro de que se contamine el pozo por ingreso de materiales peligrosos o
10 nocivos para la salud. Dicha acreditación debe ser recibida por el personal profesional municipal. **10.**
11 Acreditar que la caseta del pozo está asegurada con candados u otros sistemas de seguridad, que la caseta
12 cuenta con iluminación (lámparas o fluorescentes de dos tubos de 60 watts y tomas de 110 VAC y 220
13 VAC) y que no tiene filtraciones que puedan causar cortos circuitos eléctricos en el sistema. Dicha
14 acreditación debe ser recibida por el personal profesional municipal. **11.** Proporcionar un equipo motor
15 bomba extra como repuesto, con las mismas características técnicas del instalado y en funcionamiento.
16 Para la aprobación y aceptación del sistema de abastecimiento de agua, será necesario que éstos cuenten
17 con un sistema de cloración de agua y que cada prevista de conexión del servicio cuente con la caja y
18 los accesorios del hidrómetro debidamente instalado. La Municipalidad, de considerarlo necesario y
19 como parte del sistema de desinfección orientado a la calidad de agua, se reserva el derecho de pedir
20 sistemas de separación de partículas como arenas, lodos, sustancias sólidas en suspensión u otros
21 similares. Los terrenos donde estén ubicados los tanques, pozos y demás instalaciones correspondientes
22 al acueducto, deberán ser traspasados e inscritos ante el Registro Público Inmobiliario, libres de todo
23 gravamen y anotaciones, a nombre de la Municipalidad de Poás, en un plazo no mayor de tres meses
24 desde la fecha de aprobación y aceptación del sistema de abastecimiento de agua. Artículo 49.—
25 **Procedimiento para recibir acueductos en urbanizaciones y condominios.** Una vez que el
26 desarrollador cumpla con todos los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 de este Reglamento,
27 la Alcaldía elevará la solicitud con todos los respaldos documentales y las aprobaciones de los
28 profesionales municipales al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Si el Concejo
29 Municipal acuerda recibir el acueducto, deberá autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante
30 la PCG aceptando el traspaso de las áreas donde se ubica el acueducto del proyecto, según lo indicado



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 en el artículo anterior. Firme el acuerdo respectivo del Concejo Municipal, la Municipalidad por medio
2 del Asesor Legal deberá presentar en un plazo no mayor a un mes a la alcaldía con copia al Concejo
3 Municipal, el borrador de la escritura de traspaso correspondiente a dichas áreas. Una vez que cuente
4 con el visto bueno de la Alcaldía, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor a diez días hábiles, deberá
5 presentarse la escritura definitiva (con las correcciones del caso si las hubiere), para que la firme el
6 alcalde y el representante legal del propietario del inmueble y se inscriba ante el Registro Público. El
7 trámite regulado en este artículo deberá realizarse independientemente de la aprobación y recibimiento
8 del proyecto, cuando sea del caso. El recibimiento del acueducto surtirá efectos a partir del momento
9 en que se inscriban las áreas a nombre de la Municipalidad de Poás, quedando la gestión de la inscripción
10 bajo la responsabilidad de la Municipalidad. **CAPÍTULO VIII De las prohibiciones al abonado o**
11 **infracto.** Artículo 50.—**Se considerarán irregularidades a quien incurra las siguientes acciones que**
12 **se considerarán fraude, robo, daños, a saber: 1)** Cometa, haga algún tipo de fraude manifiesto, tal
13 como: a. Tomar de las tuberías intradomiciliarias, de tanques de almacenamientos, u otras provenientes
14 de otras fuentes, o derivación alguna (ramal) para darle servicio a otra edificación o lote independiente.
15 b. Realizar venta, cobro o suministro de agua potable a terceros sin los permisos del caso. c. Interconecte
16 tuberías del sistema con otras provenientes de otras fuentes de agua. En dicho caso la Municipalidad
17 procederá de inmediato a la desconexión y cargará el importe del costo de la desconexión al abonado,
18 o al infractor. d. Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente de las
19 pajas de agua del acueducto o de los tanques de captación o almacenamiento. Si las mismas no están
20 debidamente autorizadas por la Municipalidad. e. Se prohíbe a los abonados reconectar un servicio que
21 había sido suspendido conforme a lo establecido en el presente reglamento. **2)** Se prohíbe toda
22 instalación, edificación o labor comprendida en las zonas cercanas a fuentes de abastecimientos, plantas
23 purificadoras o cualquier otra parte del sistema, que perjudique en forma alguna a los trabajos de
24 operación o distribución, o bien las condiciones físicas, químicas o bacteriológicas del sistema que cause
25 o pueda causar perjuicio al sistema o la salud pública. **3)** En los casos de instalarse fuentes públicas para
26 servicios colectivos, se prohíbe derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicio a
27 particulares. **4)** Si los usuarios utilicen un único servicio (una paja de agua) para dos o más unidades
28 de ocupación. En estos casos La Municipalidad procederá de oficio a instalar los servicios de agua
29 que sean necesarios para cada unidad de ocupación y cobrar los respectivos montos de medidor e
30 instalación al propietario que cuente con un solo servicio, si no se pudiera cumplir lo anterior, y que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 en una propiedad se abastezcan de una conexión varias unidades de ocupación, el recibo se calculará
2 por unidades de ocupación como si estas fueran pajas fijas, sino tuviere medidor instalado. **5)**
3 Interferir en el mantenimiento, manipule, usurpe los equipos, accesorios del sistema, o dañe cualquier
4 infraestructura del acueducto. **6)** En caso de trabajos de terceros y que la Municipalidad no haya sido
5 notificada por el interesado con anterioridad de dos días hábiles y se incurra con daños al acueducto
6 Municipal como tanques, casetas de cloración, tomas de agua, red de distribución. **7)** Se prohíbe el
7 ingreso sin autorización de la Municipalidad a las zonas de captación de las nacientes concesionadas,
8 tanques de almacenamiento, quiebra gradiente y cualquier instalación del acueducto Municipal cuando
9 cause daños a la infraestructura. En la desatención a los anteriores incisos la Municipalidad procederá
10 de inmediato a la desconexión y cargará el importe del costo de la desconexión al abonado o al infractor.

11 **Artículo 51.—De la denuncia al Ministerio Público.** El Departamento de Acueducto de la
12 Municipalidad de Poás, procederá a realizar el informe y recopilar las pruebas de rigor y remitirlas a la
13 Alcaldía Municipal, a fin de que se considere la presentación de una denuncia ante el Ministerio Público,
14 cuando el abonado realice cualquier irregularidad según el artículo 50. **CAPÍTULO IX De las**
15 **Sanciones** Artículo 52.—**Prohibiciones a los servidores municipales y su sanción.** Se prohíbe a los
16 servidores municipales realizar las siguientes acciones: **1.** Realizar cualquier acto que interfiera con el
17 fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente reglamento. A los cuales se les aplicará según su
18 rango los procedimientos y sanciones establecidos en el Código Municipal. **2.** Permitir que prescriban
19 los servicios o tributos adeudados. **3.** Autorización, sea expresa o tácita de urbanizaciones,
20 segregaciones, proyectos habitacionales o demás construcciones, sin la presentación de los requisitos
21 reglamentarios indicados. **4.** Realizar trabajos no Municipales ajenos a los intereses institucionales en
22 el horario normal de labores, donde pueda existir superposición horaria entre los trabajos municipales
23 con los privados que pudieren ejecutarse. **5.** Realizar trabajos en forma privada que puedan
24 comprometer al Departamento de Acueducto o de la Municipalidad, por desatender el interés o los
25 fondos del erario público, o conllevar a alguna modalidad de conflicto de intereses. En el caso de
26 violación de este reglamento se refutará falta grave y se aplicará lo que establece el Código Municipal,
27 así mismo el funcionario que debiere tramitar dicho procedimiento administrativo y no lo hiciere será
28 acreedor de la misma sanción. Artículo 53.— A cualquier abonado o ciudadano que contravenga el
29 artículo No 50 o cualquier disposición contenida en el presente reglamento se impondrá de sanción el
30 costo de la reparación total del daño causado a la salud pública o la infraestructura del acueducto



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 municipal y deberá el infractor cancelar el equivalente a medio salario base por la falta incurrida, para
2 lo cual el jefe de acueducto municipal elaborará un informe detallado con una clara relación de hechos
3 y las medidas que técnicamente aplican para reparar el daño, remitiendo el expediente a la Alcaldía
4 Municipal para que se tomen las disposiciones necesarias respetando el derecho de audiencia y defensa
5 del presunto responsable. Además, si la Alcaldía considera que las acciones se valoran como suficientes
6 para denuncia ante el Ministerio Público se tramitará el respectivo informe del Asesor Legal para actuar
7 conforme a derecho. **CAPÍTULO X Disposiciones finales y responsabilidad Municipal.** Artículo
8 54.—**De la capacitación de servidores municipales.** La Municipalidad procurará la capacitación de su
9 personal para el mejoramiento del servicio de agua potable, en todos sus aspectos, para lo cual tendrá un
10 programa de capacitación del servicio que sea al menos bi anual y realizará las gestiones necesarias para
11 ello, en las instituciones especializadas, privadas o públicas, nacionales o internacionales, para la
12 consecución de este fin. Artículo 55.—La responsabilidad de la calidad y abastecimiento del agua del
13 Acueducto Municipal es hasta el hidrómetro. Artículo 56.—La Municipalidad no es responsable de
14 reparar cualquier daño, desperfecto que ocasione pérdida en el consumo después del hidrómetro.
15 Artículo 57.—**Testigos.** La presencia de alguna persona propietaria o no en el inmueble como testigo
16 de una inspección municipal, no será requisito *sine qua non* para que aquella pueda realizarse, por lo
17 que de no encontrarse nadie en el sitio en el momento en que se realice la inspección, siempre se
18 realizará la diligencia prevista. Artículo 58. —**De la fuente pública** El acueducto municipal instalará
19 una fuente pública, en el caso de servicios con tarifa domiciliar que sean suspendidos por morosidad. La
20 fuente pública no tiene costo de instalación para el abonado y debe cumplir con los siguientes requisitos:
21 a) Instalarse inmediatamente una vez solicitada a petición de parte. b) Ubicarse a una distancia máxima
22 de 100 metros e incluso cruzando la calle, excepto cuando la fuente abastezca un usuario discapacitado
23 o adulto mayor, en cuyo caso debe instalarse al frente del inmueble. c) De una misma fuente se pueden
24 abastecer varios abonados. d) La instalación debe hacerse de tal manera que evite la conexión de
25 mangueras u otra conexión ilegal. Cuando exista una conexión ilegal desde la fuente pública, la fuente
26 se debe desconectar y se puede trasladar su ubicación, a quien propicie esa conexión irregular se le
27 establecerá una multa de medio salario base según la determinación legal vigente. Una vez que se
28 cancelen los montos pendientes de pago, así como los costos por desconexión y reconexión y se reactive
29 el servicio, la fuente pública deberá ser eliminada sin previo aviso. Cada tres meses la Municipalidad
30 de Poás revisará y gestionará que las razones que obligan a tener fuente publica conectada hayan cesado



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 para lo cual hará uso del presente reglamento en todos sus alcances. Artículo 59.—**Del uso de GPS.**
2 Los vehículos relacionados con el Acueducto Municipal, al igual que los dispositivos electrónicos de
3 recolección de datos usados por los colaboradores de la Municipalidad de Poás, podrán contar con un
4 sistema de posicionamiento global (GPS), con el fin de controlar el uso de los mismos y así optimizar la
5 prestación de los servicios Artículo 60.—**De la vigencia y derogatoria.** El presente reglamento entrará
6 en vigencia al día siguiente de su publicación y deroga cualquier disposición reglamentaria que se le
7 oponga o anteceda. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación.
8 Transitorio I: a partir del momento de entrar en vigencia el presente reglamento, los administrados que
9 hayan construido una obra civil o vivienda sin permiso municipal de construcción, contarán con plazo
10 de un año calendario para realizar la gestión de instalación de medidor de agua potable, lo anterior con
11 el requisito de aportar declaración jurada autenticada de que la construcción tiene más de tres años de
12 haberse llevado a cabo. Una vez vencido el plazo descrito habrá caducado el procedimiento citado y la
13 instalación de medidor deberá cumplir con todos los requisitos reglamentariamente incorporados.
14 **SEGUNDO:** Ratificar y publicar por segunda vez el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona
15 Joven de la Municipalidad de Poás, quedando ratificado en los términos que se detallan:
16 **REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA**
17 **MUNICIPALIDAD DE POÁS. TITULO I DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I: DE**
18 **LAS DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.- Objeto.** El objeto del presente Reglamento
19 es facilitar, regular y establecer las acciones por parte del Comité Cantonal de la Persona Joven del
20 Cantón de Poás según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, los convenios
21 internacionales firmados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa
22 Rica. **ARTÍCULO 2.- Finalidad.** El Comité Cantonal de la Persona Joven tiene como finalidad elaborar
23 y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de la Ley
24 General de la Persona Joven No. 8261, contribuyendo a la construcción de la Política nacional de las
25 personas jóvenes. Además, deberán ejecutar propuestas tomando en cuenta la Política Cantonal de
26 Adolescencia y Juventud y procurar coincidir con los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo
27 Humano Local (PDHL) y el Plan Estratégico Municipal (PEM). **ARTÍCULO 3.- Regulación.** El
28 presente Reglamento establece criterios y formas de participación ante la Municipalidad de Poás de las
29 personas jóvenes, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano
30 sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón. **ARTÍCULO 4.- Ámbito de**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **aplicación.** El ámbito de aplicación del presente reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción
2 del Cantón de Poás, de la provincia de Alajuela y es válido para toda la ciudadanía o munícipes y
3 organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio. **ARTÍCULO 5.- Competencia.** El
4 Honorable Concejo Municipal de Poás es, para todos los efectos de este Reglamento, el órgano superior
5 jerárquico del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás. El Honorable Concejo
6 Municipal de Poás será quien conozca todo recurso de impugnación del proceso de elección del Comité
7 Cantonal de la Persona Joven. Solo el Honorable Concejo Municipal de Poás tiene competencia rectora
8 sobre el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven, del Cantón de Poás. **ARTÍCULO**
9 **6.-** El presente Reglamento deberá ser acatado por las autoridades del Honorable Concejo Municipal de
10 Poás, el personal administrativo municipal y por los sectores que postulen representantes para la
11 conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás. **ARTÍCULO 7.-**
12 **PERSONA FUNCIONARIA DE LA PERSONA JOVEN.** La Municipalidad de Poás nombrará, al
13 menos, a una persona funcionaria municipal, del área administrativa, quien fungirá como enlace
14 municipal entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y las instancias, departamentos o áreas
15 municipales, para brindar asesoría, capacitación y acompañamiento para el desarrollo, ejecución e
16 implementación de los proyectos, planes o programas del comité cantonal de la persona joven. Este
17 enlace municipal no formará parte de la integración de ningún comité cantonal de la Persona Joven.
18 **ARTÍCULO 8.- Oficina de Adolescencia y Juventud.** Según las necesidades y posibilidades, la
19 Municipalidad creará la actividad municipal encargada de todo lo relacionado con adolescencia y
20 juventud en la Municipalidad de Poás. Además, brindará asesoría y apoyo al Comité Cantonal de la
21 Persona Joven de Poás. Esta oficina estará a cargo del Departamento de Gestión Social. Además tendrán
22 como responsabilidad crear un Plan Estratégico Cantonal de Desarrollo Juvenil en el proceso deberá
23 crearse una comisión en la que se involucre representantes de las siguientes organizaciones:
24 Orientadores o representantes de los colegios del cantón, fuerza pública, Cruz Roja, Ministerio de Salud,
25 ILAIS, Comité Cantonal de la Persona Joven, grupos organizados de jóvenes, Comités Distritales de la
26 Persona Joven, Comité Cantonal de Deportes y Recreación y cualquier otro representante que tenga el
27 interés de participar. **CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**
28 **DEFINICIONES. ARTÍCULO 9.-** Para la aplicación de este reglamento, entiéndase los siguientes
29 términos así: **Alcaldía:** Alcaldía Municipal de Poás. **Aporte:** Transferencia presupuestaria efectuada
30 por el Consejo de la Persona Joven a la Municipalidad de Poás para el uso del Comité Cantonal de la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Persona Joven. **Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven:** en adelante Asamblea
2 de la Red, es el órgano de representación de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. **Cantón**
3 **Central de Poás:** Espacio físico que comprende los distritos de San Pedro, San Rafael, San Juan,
4 Carrillos y Sábana Redonda. **Comisión. Comisión Especial de Nombramientos:** Comisión del
5 Honorable Concejo Municipal de Poás, encargada de revisar y dictaminar los procesos de
6 nombramientos que competen a ese cuerpo colegiado. **Comité Cantonal de la Persona Joven del**
7 **Cantón Central de Poás:** Comisión permanente del Concejo Municipal integrada por siete personas
8 jóvenes en representación de distintos sectores de organización juvenil que funcionan en el Cantón
9 Central de Poás. **Concejo:** Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás. **Consejo de la**
10 **Persona Joven:** Institución creada al amparo de la Ley No. 8261 que ejerce la rectoría técnica en materia
11 de juventudes. **Contraloría:** Contraloría General de la República. **Cuórum estructural:** Se refiere a
12 la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesaria para que este sesione
13 regularmente, constituye un elemento de la organización estrechamente relacionado con la actividad
14 administrativa. **Cuórum funcional:** Es la mayoría necesaria para adoptar una decisión, por lo que el
15 cuórum estructural es condicionante fundamental, en tanto el número de integrantes mínimo necesario
16 para iniciar y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al romperse el cuórum, lo que no
17 permitiría realizar la votación. **Derechos de las personas jóvenes:** Los derechos contemplados en la
18 Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261, la Constitución Política, la Convención de Derechos de
19 las Personas Jóvenes, demás instrumentos internacionales y normativa vigente. **Enlace Persona**
20 **funcionaria de Municipalidad de Poás:** Persona nombrada por la Municipalidad de Poás, quien
21 fungirá como enlace municipal entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y las instancias,
22 departamentos o áreas municipales, para brindar asesoría, capacitación y acompañamiento para el
23 desarrollo, ejecución e implementación de los proyectos, planes o programas del Comité Cantonal de la
24 Persona Joven. **Gobierno Local:** Municipalidad de Poás. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Consejo
25 de la Persona Joven, definida en el artículo 14 de la Ley No. 8261. **Oficina de Adolescencia y**
26 **Juventud:** Actividad municipal encargada de todo lo relacionado con adolescencia y juventud en la
27 Municipalidad de Poás. Además, brinda asesoría y apoyo al CCPJP. **Persona Joven:** Personas con
28 edades que se comprenden entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.
29 **Plan Estratégico Cantonal de Desarrollo Juvenil:** Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o
30 preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 una corporación, de un servicio o de cualquier actividad. **Política Cantonal de Adolescencia y**
2 **Juventud:** Es la política pública que señala los lineamientos básicos para proteger, promover y
3 garantizar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes del Cantón Central de
4 Poás. **Política Pública Nacional de la Persona Joven:** Es aquella elaborada por el Consejo Nacional
5 de Política Pública de la Persona Joven y aprobada por la Asamblea Nacional de la Red Nacional
6 Consultiva de la Persona Joven, la cuál es de acatamiento obligatorio para todas las instituciones del
7 Estado. **Red Nacional Consultiva de la Persona Joven:** Es el conjunto de agrupaciones de personas
8 jóvenes cuya finalidad es darles efectiva participación a las personas jóvenes del país.
9 **ABREVITURAS. CCPJP:** Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás. **CDPJ:** Comité Distrital
10 de la Persona Joven. **CPJ:** Consejo de la Persona Joven. **CGR:** Contraloría General de la República.
11 **LGAP:** Ley General de la Administración Pública. **LGCI:** Ley General de Control Interno. **LGPJ:**
12 Ley General de la Persona Joven. **PDHL:** Plan de Desarrollo Humano Local. **PECDJ:** Plan Cantonal
13 de Desarrollo Juvenil. **PEM:** Plan Estratégico Municipal. **RLGPJ:** Reglamento a la Ley General de la
14 Persona Joven. **CAPÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN JOVEN. ARTÍCULO 10.-** La
15 intervención joven dentro de la función pública deberá entenderse como aquellas formas de participación
16 en las cuales la sociedad civil, compuesta por todos sus elementos físicos, organizativos, jurídicos y
17 otros, confluye con el Gobierno Local en diferentes niveles de su accionar, para la búsqueda de objetivos
18 comunes que pretenden alcanzar un verdadero desarrollo de las personas jóvenes del Cantón de Poás.
19 **ARTÍCULO 11.-** Son expresiones de participación de la persona joven las siguientes: a) Informarse
20 acerca de los programas o políticas del Gobierno Local que les afectan de forma positiva o negativa. b)
21 Participar de las actividades por medio de las cuales, el Gobierno Local obtiene información, opiniones
22 y puntos de vista de la población juvenil. c) Cogestionar con el Gobierno Local y el CCPJP para elaborar
23 y definir políticas, programas y proyectos y coordinar su ejecución y seguimiento. d) Gestionar, elaborar,
24 ejecutar y controlar las políticas, programas y proyectos, promovidos por el Gobierno Local en temas
25 sociales y culturales. **ARTÍCULO 12.-** La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal
26 se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Convenios
27 Internacionales, Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos aplicables a las
28 distintas instancias que aquí se contemplan. Con base en ello la Municipalidad de Poás, en sus relaciones
29 recíprocas con las personas jóvenes se regirá por los principios que la ley establece. **ARTÍCULO 13.-**
30 La Municipalidad de Poás y el CCPJP son las instancias inmediatas de los procesos de participación



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 joven en los asuntos públicos y así mismo el municipio es ámbito territorial para el ejercicio de los
2 derechos reconocidos en la legislación de régimen local del Cantón Central de Poás. **CAPITULO IV:**
3 **DE LOS DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD. ARTÍCULO 14.-** La Municipalidad de Poás
4 velará por la protección de los derechos e intereses de todas las personas jóvenes que tienen su domicilio
5 en la jurisdicción territorial del Cantón de Poás, así como aquellas que transiten el Cantón, respondiendo
6 y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven. **ARTÍCULO 15.-** Para efectos
7 del presente Reglamento serán deberes de la Municipalidad de Poás con las personas jóvenes los temas
8 de salud, trabajo, educación, recreación, igualdad de género, ambiente, deporte y otros según lo
9 establecido en la Política Pública de la Persona Joven. **ARTÍCULO 16.-** La Municipalidad de Poás
10 fomentará y garantizará, por todos los medios a su alcance, la incorporación de las personas jóvenes a
11 las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada
12 inserción, debiendo para ello, hacer las modificaciones necesarias en su estructura, de acuerdo con la
13 ley. **ARTÍCULO 17.-** La Municipalidad de Poás, por medio de sus respectivas instancias, debe: a)
14 Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos
15 una conciencia cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal. b)
16 Concertar por las vías legales establecidas, el que los centros de enseñanza del Cantón, sin menoscabo
17 de su autonomía, incluyan en su programa el estudio de la Ley de la Persona Joven, a fin de que esta se
18 infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de
19 decisiones. c) Promover la formación de jóvenes líderes en el Cantón por medio de diferentes programas
20 y capacitaciones. d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de diferentes
21 programas que promuevan y capaciten a esta población. e) Generar, en la medida de las posibilidades,
22 programas de adquisición de vivienda para población joven. **ARTÍCULO 18.-** El Concejo Municipal
23 y la Alcaldía tomarán las medidas del caso a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento
24 de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población.
25 Además, velará para que los fondos correspondientes a los Comités Distritales de la Persona Joven dados
26 por el 0,19% del Presupuesto Ordinario sean asignados según los rubros solicitados por dichos comités.
27 **ARTÍCULO 19.-** El Concejo debe: a) Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de
28 vida de las personas jóvenes. b) Destinar recursos para generar proyectos enfocados a este sector de la
29 población. Tanto a los Comités Distritales de la Persona Joven como al Comité Cantonal de la Persona
30 Joven. c) Dar una nota de recibido al momento que el CCPJP entregue los proyectos para que sean



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 presentados ante el CPJ. **ARTÍCULO 20.-** El enlace y quienes colaboren en la eventual actividad
2 municipal de Adolescencia y Juventud deberán colaborar con el CCPJP en la realización, ejecución y
3 evaluación de los proyectos dirigidos a la población joven. **CAPITULO V: DE LOS DERECHOS**
4 **DE LAS PERSONAS JÓVENES. ARTÍCULO 21.-** Las personas jóvenes de Poás cuentan con todos
5 los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, leyes vigentes y la
6 Constitución Política de Costa Rica. Las personas adolescentes gozarán, además, de los derechos
7 contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 y demás normativa vigente.
8 **TITULO II: DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE**
9 **POÁS. CAPITULO I: NATURALEZA. ARTÍCULO 22.- Comisión Municipal.** El CCPJP es una
10 comisión municipal creada por la Ley No. 8261 y sus reformas, así como por el artículo 49 del Código
11 Municipal para el desarrollo juvenil. Está integrada por personas jóvenes en representación de distintos
12 sectores de la organización juvenil del Cantón de Poás. **ARTÍCULO 23.- Integración.** El CCPJP lo
13 integran siete personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, en representación de los
14 distintos sectores de juventud del Cantón de Poás, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de
15 la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261: deportivo, comunal, religioso y que residen en el
16 Cantón. **ARTÍCULO 24.- Carácter democrático.** Las personas jóvenes que integren una organización
17 específica de jóvenes tendrán derecho de participar de la elección del CCPJP, designando las
18 representaciones del sector al cual pertenecen, según la naturaleza de su agrupación (estudiantil,
19 deportiva, comunal, religiosa, etc). En la votación por sectores, corresponde a las personas jóvenes de
20 dicho sector escoger a sus candidaturas. **ARTÍCULO 25.- Deber del Comité Cantonal de la Persona**
21 **Joven.** El CCPJP, como máxima expresión de las juventudes del Cantón de Poás, deberá velar porque
22 las personas jóvenes del cantón de Poás cuenten con información veraz y oportuna sobre las políticas,
23 planes y programas del Gobierno Local que beneficie y/o afecte a este sector de la población, para lo
24 cual tendrá todo el apoyo de la Municipalidad de Poás, según sus capacidades presupuestarias, para
25 poder poner en marcha la ejecución y aplicación de los proyectos que contribuyan con la integración
26 social, económica, cultural y política de todas las personas jóvenes del Cantón. **CAPÍTULO II. DE LA**
27 **CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES. ARTÍCULO 26.- Conformación.**
28 Para la integración del CCPJP se invitarán a todos los sectores juveniles involucrados y estará
29 conformado por personas jóvenes de 12 a 35 años, domiciliadas en el Cantón de Poás y representantes
30 de las organizaciones señaladas por la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261 y sus reformas:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 a) Una persona representante municipal. b) Dos personas representantes de los colegios del cantón. c)
2 Dos personas representantes de las organizaciones juveniles inscritas y cuya jurisdicción territorial
3 correspondan al Cantón de Poás. d) Una persona representante de las organizaciones religiosas inscritas
4 y cuya jurisdicción territorial corresponda al Cantón de Poás. e) Una persona representante de las
5 organizaciones deportivas del Cantón, inscritas y cuya jurisdicción territorial corresponda al Cantón de
6 Poás. **ARTÍCULO 27.- Formulario.** Para poder participar del proceso de constitución del Comité
7 Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás y/o solicitar apoyo y asesoría de parte de la
8 Municipalidad de Poás, todas las organizaciones juveniles deberán presentar un formulario con la
9 información y los documentos que ahí se estipulen, dicho formulario será entregado por el enlace
10 nombrado por la Municipalidad de Poás, luego de ser aprobado por el Concejo. **ARTÍCULO 28.-**
11 **Convocatoria.** Cada dos años, a partir del año 2022, durante el mes de agosto, el Concejo Municipal de
12 Poás aprobará la convocatoria para el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven del
13 Cantón de Poás, para lo cual delegará la labor del proceso de elección de la persona representante
14 municipal ante el CCPJP en la **Comisión Especial de Nombramientos del Concejo Municipal, cuya**
15 **creación se aprueba con este reglamento** y, el enlace o bien la Oficina de Adolescencia y Juventud el
16 proceso de elección de: las dos personas representantes de los colegios del Cantón, las dos personas
17 representantes de las organizaciones juveniles del Cantón, la persona representante de las organizaciones
18 religiosas del Cantón y la persona representante de las organizaciones deportivas del Cantón, éste último
19 escogido por votación entre las asociaciones deportivas presentes el día de la elección. La
20 Municipalidad, para los efectos de conocimiento público y de trámites contemplados en la Ley No. 8261
21 Ley General de la Persona Joven, deberá conformar antes de finalizar el mes de noviembre el CCPJP,
22 posterior al proceso correspondiente de pre asambleas, comunicando al Consejo de la Persona Joven, el
23 acuerdo de conformación. El proceso de elección deber realizarse y finalizarse en los meses de octubre
24 y noviembre y, toda candidatura deberá quedar inscrita con 48 horas de antelación a la elección
25 correspondiente. **SECCIÓN I. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.**
26 **ARTÍCULO 29.- Cronograma.** La **Comisión Especial de Nombramientos** encargada determinará
27 un cronograma que permita cumplir con el plazo establecido por Ley y este Reglamento para finalizar
28 el proceso de selección en tiempo y forma. **ARTÍCULO 30.- Inscripción y requisitos.** La Comisión
29 Especial de Nombramientos abrirá un proceso de inscripción al menos cinco días hábiles para la
30 inscripción de candidaturas a la representación municipal en el CCPJP en el mes de agosto del año



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 correspondiente, para la que las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos: a)
2 Formulario de inscripción. b) Copia de la cédula de identidad por ambos lados. c) Tener entre 12 y 35
3 años. d) Estar domiciliadas en el Cantón de Poás. e) Presentar estudio del Tribunal Supremo de
4 Elecciones donde se demuestre el domicilio actual. f) Para las personas jóvenes mayores de edad,
5 certificación de antecedentes penales del Registro Judicial de Delincuentes con un máximo de un mes
6 de expedido. En caso de presentar documentación incompleta o vencida, se deberá subsanar en un plazo
7 no mayor a 3 días hábiles luego de notificado por la Comisión Especial de Nombramientos por medio
8 de correo electrónico a las personas que figuran como postulantes interesadas en inscribirse.

9 **ARTÍCULO 31.- Formulario.** El formulario para tal efecto estará disponible en la ubicación del enlace
10 o bien en la Oficina de Adolescencia y Juventud y deberá contar con espacios para señalar, al menos,
11 lo siguiente: a) Nombre completo y dos apellidos. b) Fecha de nacimiento. c) Edad. d) Dirección exacta.
12 e) Correo electrónico para atender notificaciones. f) Número telefónico. **ARTÍCULO 32.- Entrevistas.**

13 Una vez recibida la inscripción con los requisitos completos, la Comisión Especial de Nombramientos
14 realizará entrevistas individuales a cada una de las personas candidatas, en la cual se consultará la
15 motivación de la postulación, la experiencia relacionada a la organización de juventudes, experiencia
16 personal, atestados, programa o proyectos de trabajo que se planeen llevar al CCPJP y demás aspectos
17 que la Comisión considere relevantes relacionados a las juventudes. **ARTÍCULO 33.- Dictamen.** La
18 Comisión de Nombramientos emitirá un dictamen dirigido al Honorable Concejo Municipal de Poás
19 resumiendo el resultado de cada una de las entrevistas con la finalidad de que dicha información sea
20 conocida y analizada por las personas integrantes del Concejo y emitirá en el dictamen una
21 recomendación de nombramiento. Esta recomendación no es de carácter vinculante; sin embargo, las
22 regidurías que se separen de lo recomendado por la Comisión deberán fundamentar las razones de su
23 decisión ante el plenario. **ARTÍCULO 34.- Publicación del Dictamen.** El dictamen de la Comisión
24 junto con el perfil de cada persona candidata deberá ser publicado por la Municipalidad de Poás, en sus
25 medios de comunicación oficiales, para conocimiento de las personas jóvenes del Cantón de Poás, en
26 un plazo no menor a las 24 horas antes de la elección en el Concejo Municipal, esto en cumplimiento
27 con el principio de transparencia y la política de Gobierno Abierto. **ARTÍCULO 35.- Votación.** En la
28 sesión municipal siguiente a la fecha de rendición del dictamen y trasladado a la Secretaría Municipal,
29 se conocerá el mismo y se procederá con la elección, por parte del Concejo Municipal, de la persona
30 representante municipal por mayoría simple de votos. En caso de presentarse más de dos candidaturas



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 y ninguna alcanzare la votación requerida, se decretará un receso de hasta por diez minutos y
2 seguidamente se someterán a votación los dos nombres con mayor cantidad de votos obtenidos y
3 resultará electa la persona que obtenga mayoría simple. De no conseguirse el desempate se someterá al
4 azar con una moneda. **SECCIÓN II: DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES POR**
5 **SECTORES. ARTÍCULO 36.- Convocatoria.** A partir de la convocatoria realizada por el Concejo
6 Municipal, el enlace o la oficina de Adolescencia y Juventud convocará a la elección de las y los
7 representantes de los sectores de organizaciones religiosas de organizaciones juveniles cantonales, de
8 organizaciones deportivas y representantes de colegios debiendo establecer previamente un registro de
9 dichas organizaciones que les permita participar en la elección, tal como lo establece la Ley General de
10 la Persona Joven en su artículo 24 incisos c) y e). **ARTÍCULO 37.- Inscripción de organizaciones.**
11 Las representaciones de cada sector (organizaciones juveniles, religioso, deportivos y colegios) deben
12 completar debidamente el formulario de inscripción que para tal efecto estará disponible en la oficina
13 donde se ubique el enlace o bien en la de Adolescencia y Juventud, en caso contrario no podrán
14 postularse para el cargo. **ARTÍCULO 38.- Formulario.** El formulario de inscripción para el sector de
15 organizaciones juveniles, religiosas y deportivas contendrá la siguiente información mínima: a) Nombre
16 de la organización. b) Nombre de las personas acreditadas por la organización (hombre y mujer) en caso
17 de participar del proceso de elección de conformación del CCPJP. c) Sede de la organización o lugar de
18 reuniones y actividades. d) Número de integrantes. e) Edades promedio. f) Principales actividades a las
19 que se dedica. g) Tipo de organización. h) Nombre de las personas que conforman la estructura básica
20 de dirección de la organización o representantes de esta. i) Fecha de solicitud de registro, nombre y firma
21 de dos personas responsables. j) En caso de ser organizaciones juveniles o deportivas con personería
22 jurídica, deberán presentar aquellos documentos oficiales para corroborar dicha información. k)
23 Cualquier otra documentación que a criterio de la Municipalidad sea necesaria aportar como documento
24 probatorio pertinente. **ARTÍCULO 39.- Subsanación.** En caso de presentar documentación
25 incompleta o requisitos omitidos, se deberá subsanar en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de
26 notificado por el enlace o bien la Oficina de Adolescencia y Juventud mediante correo electrónico, a las
27 personas que figuran como representantes de la organización interesada en inscribirse. **ARTÍCULO**
28 **40.- Registro de organizaciones.** El registro de organizaciones deberá ser actualizado cada año por las
29 organizaciones juveniles y deportivas interesadas. En caso contrario se considerará como no existente y,
30 por lo tanto, no inscrita. **ARTÍCULO 41.- Convocatoria.** La convocatoria debe realizarse con un



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 mínimo de diez días hábiles, antes de la elección del Comité y la Asamblea deberá subdividirse en
2 elecciones por sector. **ARTÍCULO 42.- Carta de motivación.** Los sectores de organizaciones
3 juveniles, de colegios, grupos religiosos y deportivos deberán presentar por cada persona joven
4 postulante, una carta donde se expliquen los motivos de participación, así como posibles áreas de trabajo
5 a desarrollar. **ARTÍCULO 43.- Representares de organizaciones.** Las organizaciones deben estar
6 representadas de la siguiente forma: a) Las juveniles por un máximo de dos personas por organización
7 que deberán ser hombre y mujer. b) En el sector religioso una persona. c) En el sector deportivo una
8 persona. **ARTÍCULO 44.- Segunda convocatoria.** En caso de no presentarse ninguna persona
9 delegada de alguno de los sectores, el enlace o la Oficina de Adolescencia y Juventud, deberá hacer una
10 segunda convocatoria diez días hábiles después de la primera asamblea, pero solo para la elección del
11 sector o sectores no representados en la primera convocatoria. Una vez efectuada ésta, el CCPJP quedará
12 constituido legalmente. **ARTÍCULO 45.- Representación de colegios.** Las y los representantes del
13 sector de colegios del Cantón tanto públicos como privados, pueden postular dos estudiantes que deberán
14 ser hombre y mujer, quienes serán electos en una asamblea del sector. Para validar dicha postulación se
15 requiere presentar carta de acreditación por parte del gobierno estudiantil, en caso de que no hubiese
16 gobierno estudiantil electo, será el centro educativo quien postule a las personas candidatas.
17 **ARTÍCULO 46.- Principios.** Se procurará conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven del
18 Cantón de Poás bajo un principio de igualdad de condiciones, rigiéndose por el principio electoral de la
19 paridad de género en los puestos de elección. **ARTÍCULO 47.- Mayoría requerida.** Para cada puesto,
20 la elección se realizará por mayoría simple de las personas presentes y sólo podrán votar personas
21 jóvenes domiciliadas registralmente ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el Cantón de Poás.
22 **ARTICULO 48.- Elección de Organizaciones por sectores.** Para la elección de las organizaciones
23 religiosas y juveniles, el presidente o presidenta del Concejo Municipal coordinará el proceso de elección
24 de cada sector. La elección del representante deportivo la coordinará el o la presidente del Comité
25 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en conjunto con el presidente o presidenta del Concejo
26 Municipal. **ARTÍCULO 49.- Acta.** Terminada cada asamblea de sectores de colegios, grupos
27 religiosos, organizaciones juveniles y deportivas, el enlace o bien la Oficina Municipal de Adolescencia
28 y Juventud deberá levantar un acta donde se establezca el proceso de elección, postulantes, lista de
29 asistentes, entre otra información de interés. **ARTÍCULO 50.- Juramentación.** Una vez concluido el
30 proceso de elección de los representantes, el CCPJP se tendrá por conformado y el Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 los convocará para su juramentación, dentro de los 15 días hábiles posteriores al recibo de la respectiva
2 solicitud efectuada por el enlace o la Oficina de Adolescencia y Juventud. Sus miembros fungirán en el
3 puesto por el período que la Ley N° 8261 “Ley General de la Persona Joven” establece, iniciando
4 funciones el primero de enero del siguiente año impar y no devengarán dietas o remuneración.

5 **CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CCPJP SECCIÓN I. DE LA ELECCIÓN DE LA**
6 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CCPJP ARTÍCULO 51.- Designación.** El CCPJP definirá,
7 de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple,
8 en su primera sesión ordinaria. **ARTÍCULO 52.- Carta de postulación.** Las personas postulantes a la
9 presidencia y secretaría del CCPJP deben presentar una carta de postulación, junto con su currículum, a
10 los miembros electos del CCPJP y a la Comisión Especial creada para este fin, una semana antes de la
11 primera sesión del Comité. **ARTÍCULO 53.- Principios.** La designación de la presidencia y secretaría
12 del CCPJP deberá respetar el principio de paridad de género horizontal y vertical, así como el principio
13 de transparencia. **SECCIÓN II. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CCPJP ARTÍCULO 54.-**
14 **Propuestas.** Le corresponde al CCPJP realizar propuestas de trabajo local y nacional en beneficio de la
15 juventud, procurando una coordinación efectiva con los sectores y agrupaciones juveniles del Cantón y
16 directamente con las instituciones encargadas de la gestión de sus recursos financieros. **ARTÍCULO**
17 **55.- Coordinación.** El CCPJP coordinará con la Municipalidad lo relativo a trámites de recursos,
18 presentación de informes, conformación, funcionamiento, asesoría y apoyo. **ARTÍCULO 56.-**
19 **Asesoría.** Para los fines de su labor el CCPJP coordinará con el enlace o bien con la Oficina de
20 Adolescencia y Juventud, lo concerniente a proyectos, asesoría y orientación. Así mismo podrá recibir
21 asesoría y capacitación de entes públicos y privados del Cantón y fuera de este. **ARTÍCULO 57.-**
22 **Recursos.** Los recursos materiales y económicos que reciba el CCPJP deberán de ser canalizados a
23 través de la Municipalidad de Poás, dada su condición jurídica. **ARTÍCULO 58.- Representación en**
24 **la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.** El CCPJP formará parte de la Red Nacional
25 Consultiva de la Persona Joven mediante el nombramiento de un o una representante ante la Asamblea
26 de dicha Red que deberá vivir en el Cantón de Poás y quien deberá ser parte del CCPJP. Dicha
27 representación deberá brindar un informe por cada asamblea en la que participe donde detalle las labores
28 realizadas. **Sección III. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL CCPJP ARTÍCULO 59.-**
29 **Periodicidad de las sesiones.** El CCPJP se reunirá ordinariamente dos veces al mes en las fechas que
30 el propio comité acuerde y en la sede que indique. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito al



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 correo electrónico acreditado por los integrantes del CCPJP para atender notificaciones. **ARTÍCULO**
2 **60.- Sesiones extraordinarias.** Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo solicite la
3 presidencia o tres de sus integrantes con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debidamente
4 notificados sus miembros y podrán sesionar en cualquier instalación municipal dispuesta para ello por
5 la Alcaldía, previa coordinación con la Administración Municipal. O a su defecto se podrá realizar por
6 alguna plataforma virtual. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una
7 convocatoria por escrito física o digital, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos
8 de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.
9 **ARTÍCULO 61.- Cuórum para sesionar.** Para las reuniones del CCPJP sólo es necesario el quórum
10 funcional que permite sesionar con un mínimo de cuatro miembros, es decir, con una mayoría absoluta,
11 sea la mitad más uno de los integrantes. Si no hubiere cuórum, el órgano no podrá sesionar y deberá
12 realizarse una nueva convocatoria. **ARTÍCULO 62.- Justificación de ausencias.** Toda persona
13 integrante del CCPJP deberá comunicar en forma escrita o mediante el correo electrónico señalado para
14 esos efectos ante el Comité, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las
15 veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, caso contrario, esa inasistencia será catalogada como
16 injustificada y sancionable. Excepcionalmente y por razones de caso fortuito o fuerza mayor, salud o
17 privación de libertad debidamente demostradas, la justificación la podrá hacer algún familiar en primer
18 grado del miembro dentro de las primeras 24 horas y solicitará en esa comunicación el plazo prudencial
19 para presentar las pruebas correspondientes. La justificación deberá dirigirse a la Presidencia y a la
20 Secretaría del CCPJP. **ARTÍCULO 63.- Sustitución de presidencia y secretaría.** En caso de ausencia
21 o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justa, la presidencia y la secretaría del
22 CCPJP serán sustituidos por una presidencia ad-hoc y una secretaría suplente, respectivamente.
23 **ARTÍCULO 64.- Orden del día.** La agenda u orden del día de cada sesión estará a cargo de la persona
24 presidenta y deberá entregarse a las y los integrantes del CCPJP, a más tardar veinticuatro horas antes
25 de la sesión en que los temas serán discutidos y aprobados. El orden del día se deberá publicar dentro
26 del mismo plazo en las redes sociales oficiales del CCPJP. **ARTÍCULO 65.- Publicidad de las**
27 **sesiones.** Las sesiones del CCPJP serán siempre públicas y deberá publicarse el calendario de las fechas
28 de reuniones, con el objetivo de que las personas jóvenes puedan asistir. **ARTÍCULO 66.- Personas**
29 **asistentes.** Las personas visitantes jóvenes que asistan a la sesión podrán tener voz y le corresponderá a
30 la Presidencia definir durante la sesión el momento de las intervenciones, así como la regulación de la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 participación de las diversas personas interesadas. **SECCIÓN IV. DE LAS ACTAS DEL CCPJP**
2 **ARTÍCULO 67.- Libro de actas.** El libro de Actas podrá ser de hojas removibles, constará de cien
3 folios y será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad, cada hoja será foliada y sellada de
4 la uno a la cien. Una vez finalizado el libro de actas, el mismo deberá depositarse para su custodia en la
5 Secretaría del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 68.- Acta de sesión.** De cada sesión se levantará un
6 acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo
7 en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, el resultado de las votaciones que se
8 presenten y el contenido de los acuerdos. **ARTÍCULO 69.- Aprobación de actas.** Las actas del CCPJP,
9 deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor,
10 en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. **ARTÍCULO 70.- Firmas**
11 **de las actas.** Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas de la Presidencia y de la
12 Secretaría del Comité. **ARTÍCULO 71.- Consignación de votación.** En el acta figurará, a solicitud de
13 las y los respectivos integrantes del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los
14 motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho
15 a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, por lo que la sesión deberá grabarse
16 con la finalidad de que la Secretaría del CCPJP pueda levantar el acta correspondiente. **ARTÍCULO**
17 **72.- Responsabilidad.** Cuando los miembros del CCPJP voten en contra o se abstengan, quedarán
18 exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos. **ARTÍCULO 73.-**
19 **Carácter público de los acuerdos.** Cualquier persona podrá solicitar copia de los acuerdos que se tomen
20 en el seno del CCPJP, para ello deberá hacer la solicitud al Concejo Municipal para su autorización y
21 posterior certificación. **SECCIÓN V. DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE LOS ACUERDOS**
22 **ADOPTADOS ARTÍCULO 74.- Aprobación de acuerdos.** Los acuerdos serán aprobados por
23 mayoría calificada de los miembros presentes. **ARTÍCULO 75.- Firmeza.** Los acuerdos tomados
24 alcanzarán firmeza mediante el procedimiento descrito en el artículo anterior con la aprobación del acta,
25 todo acuerdo que no haya alcanzado firmeza podrá ser revisado si cuenta con votación calificada y si ya
26 está en firme, podrá ser recurrido extraordinariamente al Órgano Superior Jerárquico de este Comité.
27 **SECCIÓN VI. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ARTÍCULO 76.-**
28 **Deberes de integrantes del CCPJP.** Son deberes de los miembros del CCPJP los siguientes: a) Asistir
29 a todas las sesiones ordinarias y a las extraordinarias que sean convocadas. b) Ser puntuales. c) Participar
30 activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en conocimiento del CCPJP.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 d) Acatar las disposiciones de orden emitidas por la Presidencia del CCPJP. e) Participar activamente
2 en al menos una comisión permanente del CCPJP. f) Presentar los informes pertinentes que le
3 correspondan. g) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades y proyectos del
4 CCPJP. h) Ejecutar los acuerdos aprobados. i) Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa
5 vigente y trasladar cualquier asunto al enlace o a la oficina municipal de Adolescencia y Juventud. j)
6 Mantener, durante la vigencia de su nombramiento, el domicilio electoral en el Cantón de Poás. k) Los
7 demás que este Reglamento y la legislación vigente establezcan. **SECCIÓN VII. DE LAS**
8 **FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA ARTÍCULO 77.- Funciones de la**
9 **Presidencia.** Son funciones inherentes de la Presidencia del CCPJP, las siguientes: a) Ostentar la
10 representación del CCPJP. b) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del
11 órgano, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada, según su propio criterio.
12 c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del
13 CCPJP. d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados. e) Resolver cualquier asunto, en
14 caso de empate, tendrá voto de calidad. f) Velar porque el comité cumpla las leyes y reglamentos
15 relativos a su función. g) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran. h) Convocar a
16 sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, conforme las disposiciones de este
17 reglamento. i) Preparar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros del
18 CCPJP que deberán entregárselas al menos con tres días hábiles de anticipación. j) Realizar y presentar
19 ante el Concejo Municipal y el Consejo de la Persona Joven un informe de labores, al terminar cada año
20 de gestión. k) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de Adolescencia y Juventud y otras
21 instancias del Gobierno Local. h) Solicitar informes a las distintas comisiones. i) Todas las demás
22 funciones que este Reglamento y la legislación vigente le asigne. **ARTÍCULO 78.- Funciones de la**
23 **Secretaría.** Son funciones inherentes de la Secretaría del CCPJP las siguientes: a) Llevar el libro de
24 actas al día, con la colaboración del Enlace. b) Revisar y firmar junto con la Presidencia las actas que
25 redactará y transcribirá el enlace municipal, de cada sesión ordinaria y extraordinaria. c) Archivar la
26 documentación recibida y dar lectura a la misma. d) Recibir los actos de comunicación de las y los
27 integrantes con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera
28 otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento. e) Archivar la documentación generada por
29 este órgano colegiado. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o
30 secretaria. **ARTÍCULO 79.- Funciones de las personas integrantes.** Son funciones de las y los demás



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 integrantes propietarios del CCPJP: a) Transmitir todos aquellos asuntos que para su debido análisis o
2 ejecución le sean encomendados. b) Estudiar y proponer modificaciones tendientes a mejorar la
3 eficiencia de la organización del CCPJP. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos dictados por el
4 CCPJP. d) Vigilar y asesorar el buen funcionamiento de las comisiones y subcomités distritales. e)
5 Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Las y los integrantes de un
6 órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que
7 expresamente se les haya otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso
8 concreto, por el propio órgano. g) Colaborar y asesorar a los comités distritales de la persona joven en
9 el diseño, ejecución, operación y presentación de informes de sus proyectos comunales. h) Velar por que
10 se realicen anualmente las elecciones de los coordinadores y subcoordinadores en los comités distritales.

11 **SECCIÓN VIII. DERECHOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCPJP ARTÍCULO 80.-**

12 Son derechos de los miembros del CCPJP los siguientes: a) Participar en las sesiones con derecho a voz
13 y voto. b) Formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo
14 justifican. c) Convocar a sesión extraordinaria según lo estipulado en este Reglamento. d) Presentar
15 proyectos de interés joven. e) A renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.

16 **SECCIÓN XI. DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE TRABAJO**

17 **ARTÍCULO 81.- Comisiones Permanentes.** El CCPJP debe conformar las comisiones permanentes
18 de: a) Cultura. b) Deporte, salud y bienestar. c) Ambiente. d) Educación y capacitación. e) Proyección
19 Social. f) Genero. **ARTÍCULO 82.- Integración comisiones permanentes.** Las comisiones

20 permanentes estarán integradas por, al menos, tres personas jóvenes de la comunidad como mínimo,
21 dentro de las cuales al menos una representación propietaria del CCPJP deberá integrarlas y será quien
22 ejerza la coordinación. La vigencia será la misma del CCPJP y servirán a sus cargos ad honoren. Toda
23 persona joven del Cantón podrá participar activamente de estas comisiones. **ARTÍCULO 83.-**

24 **Comisiones especiales.** El CCPJP podrá crear comisiones especiales, con el fin de coordinar y dar
25 seguimiento al o los proyecto (s) específico (s) a desarrollar. La Comisión funcionará durante el plazo
26 necesario para desarrollar el proyecto y entregar el informe respectivo. Las comisiones se integrarán con
27 un mínimo de tres personas jóvenes de la comunidad. **ARTÍCULO 84.- Coordinación comisiones**

28 **especiales.** El CCPJP cada vez que nombre una Comisión especial, designará de su seno a una persona
29 joven coordinadora que podrá ser integrante del CCPJP o no, la cual tendrá que dirigir los asuntos que
30 se sometan al conocimiento de dicha comisión y tendrá la obligación de presentar informes de avances



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 periódicos y finales ante el CCPJP en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la solicitud del
2 propio CCPJP o de quien ejerza la presidencia del mismo, o finalizado el proyecto en relación con los
3 proyectos que coordinan y a los que les dan seguimiento. **SECCIÓN X. DE LA ASIGNACIÓN DE**
4 **RECURSOS ARTÍCULO 85.- Requisitos.** Para acceder a la transferencia por parte del CPJ, el CCPJP
5 deberá presentar los Proyectos ante la Dirección Ejecutiva del CPJ en el periodo determinado por la Ley
6 No. 8261, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar legalmente constituido el
7 CCPJP de conformidad con el artículo 24 de la Ley No. 8261. b) Presentarse en el primer trimestre del
8 año. c) Presentar acuerdo del CCPJP donde se aprueba el proyecto. **SECCIÓN XI. DE LOS**
9 **PROYECTOS ARTÍCULO 86.- Requisitos de presentación.** Los proyectos presentados por el
10 CCPJP debidamente conformados, deben contemplar la información mínima que a continuación se
11 detalla: a) Comité que lo remite. b) Nombre y datos completos de las personas integrantes del Comité.
12 c) Nombre del proyecto. d) Justificación del proyecto y su vinculación con la Política Pública de la
13 Persona Joven y los objetivos de la Ley No. 8261. e) Personas beneficiarias directas de la ejecución del
14 proyecto. d) Presupuesto del proyecto. e) Aprobación del proyecto por parte del Comité. **ARTÍCULO**
15 **87.- De la revisión.** El CPJ procederá a hacer la revisión de los proyectos determinando si cumplen con
16 la información solicitada y si responden a los principios, fines y objetivos de la Ley No. 8261 y de la
17 Política Pública de la Persona Joven. En el caso de cumplir con lo establecido y obtener su aprobación,
18 la Junta Directiva del CPJ autorizará la transferencia de los recursos, caso contrario, la Junta Directiva
19 del CPJ no autorizará la transferencia de los recursos. En ambos casos deberá notificar al Concejo
20 Municipal de Poás y al Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás lo resuelto.
21 **ARTÍCULO 88. Principios de los proyectos.** Los proyectos deben responder a los principios de
22 eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia y proporcionalidad, así como elaborarse bajo la
23 modalidad participativa. **ARTÍCULO 89. De las personas beneficiarias.** Los proyectos deben
24 beneficiar a las personas jóvenes de la comunidad y no podrán buscar el lucro de quienes integran el
25 CCPJP o sus familias. **ARTÍCULO 90.- De la no ejecución de proyectos.** En caso de no poderse
26 ejecutar algún proyecto, el CCPJP deberá comunicarlo por escrito al CPJ y al Concejo Municipal de
27 Poás, detallando y justificando la situación. **ARTÍCULO 91.- Del superávit municipal.** En caso de
28 superávit en la Municipalidad de Poás del dinero transferido a esta para la ejecución de proyectos por
29 parte del CCPJP, solo podrán ser utilizados por el CCPJP en los proyectos previamente presentados al
30 CPJ o contemplados en el proyecto a ejecutar en el año vigente, caso contrario, deberá presentarse a la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Junta Directiva del CPJ un nuevo proyecto para utilizar el dinero del superávit existente. **ARTÍCULO**
2 **92.- Del cambio de proyecto.** Solamente por caso fortuito o fuerza mayor puede variarse el proyecto
3 presentado por el CCPJP ante el CPJ y para tal efecto, debe remitirse la propuesta del cambio a la Junta
4 Directiva del CPJ a fin de que sea este cuerpo colegiado el que autorice, mediante acuerdo firme, el
5 cambio del destino de la transferencia efectuada a la Municipalidad de Poás para la ejecución del
6 proyecto. **SECCIÓN XII. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. ARTÍCULO 93.-**
7 **Inclusión en presupuesto municipal.** Para proceder al giro de recursos a la Municipalidad de Poás, el
8 CCPJP debe encontrarse debidamente conformado; dichos recursos deben encontrarse incorporados y
9 aprobados en un presupuesto de la Municipalidad según el artículo 12 de la Ley de la Administración
10 Financiera de la República y Presupuestos Públicos. **ARTÍCULO 94.- Del oficio del ente contralor.**
11 El CPJ requerirá, para hacer efectiva la transferencia a la Municipalidad, copia del oficio de la
12 Contraloría General de la República donde se aprueban los presupuestos del Gobierno Local con la
13 transferencia del CPJ incluida. **ARTÍCULO 95.- Registros contables.** La Municipalidad de Poás debe
14 llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su Administración. **ARTÍCULO**
15 **96.- Reglas elementales.** De conformidad con la Ley de Administración Financiera de la República y
16 Presupuestos Públicos, deben cumplirse con las reglas elementales de la lógica, justicia y conveniencia
17 en el uso y destino de los fondos recibidos. **ARTÍCULO 97.- Finalidad de los fondos.** La
18 Municipalidad de Poás y el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Poás deberán utilizar
19 los fondos exclusivamente para la finalidad descrita en el proyecto aprobado por el CCPJP y el CPJ.
20 **ARTÍCULO 98.- De la documentación.** La Municipalidad de Poás deberá mantener ordenada, bajo
21 custodia y responsabilidad de la persona funcionaria que corresponda, toda la documentación
22 relacionada con el manejo de los fondos de cada proyecto aprobado. **ARTÍCULO 99.- De la**
23 **información.** La Municipalidad de Poás deberá brindar al CPJ la información, documentos,
24 aclaraciones y explicaciones que este requiera sobre el manejo de los fondos aportados por la institución
25 para el proyecto del CCPJP. **ARTÍCULO 100.- Presupuesto extraordinario.** Cuando los recursos
26 girados en el año a la Municipalidad de Poás no sean ejecutados total o parcialmente, deberán ser
27 reflejados en la liquidación presupuestaria de ese año como superávit específico y deberá presupuestarlo
28 en un presupuesto extraordinario en el periodo siguiente, para proyectos del CCPJP, los cuales deben
29 cumplir con todos los requisitos señalados en el este Reglamento. **ARTÍCULO 101.- Informe al CPJ.**
30 El CCPJP deberá presentar un informe de los resultados de los proyectos financiados por el CPJ en el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 mes de febrero del año siguiente. **SECCIÓN XIII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

2 **ARTÍCULO 102.- Informe al Concejo Municipal.** La rendición de cuentas consiste en la obligación
3 del CCPJ de actuar apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y
4 eficiente sus competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que
5 su actividad sea evaluada. El CCPJ estará en la obligación de presentar ante el Concejo Municipal de
6 Poás un informe anual de rendición de cuentas entre los meses de enero y febrero de cada año. Este
7 informe brindado al Concejo Municipal deberá ser publicado en las redes sociales oficiales del CCPJ
8 quien deberá coordinar con el Enlace o la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud para que su
9 publicación se realice también en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Poás.

10 **ARTÍCULO 103.- Evaluación del Concejo Municipal.** Es responsabilidad del Concejo Municipal de
11 Poás evaluar los resultados de la gestión del CCPJ, tomando en cuenta tanto el respeto de las
12 disposiciones normativas aplicables como el cumplimiento de los objetivos y metas previamente
13 establecidas con la consecuente responsabilidad en caso de incumplimiento. **ARTÍCULO 104.-**

14 **Coordinación en gestión de proyectos.** Es responsabilidad del CCPJ y de la Oficina de Adolescencia
15 y Juventud que se les apoyen en la gestión de sus proyectos, particularmente con la erogación de los
16 recursos asignados, velar por una adecuada gestión de los fondos públicos de las transferencias
17 efectuadas por el CPJ al CCPJ a través de la Municipalidad de Poás. **ARTÍCULO 105.- Presentación**

18 **de la rendición de cuentas.** La rendición de cuentas es un proceso que debe ser efectuado por las
19 personas integrantes del CCPJ responsables de la ejecución de proyectos y planes de trabajo, a través
20 de la Municipalidad. Este proceso se presenta ante el CPJ, el Concejo Municipal y la población joven
21 Poaseña a través de los medios tecnológicos de los que disponga el CCPJ. **ARTÍCULO 106.- Plazo**

22 **de presentación.** Cada año, el CCPJ debe presentar el informe de rendición de cuentas de manera
23 digital ante el Concejo Municipal de Poás. Este informe debe presentarse el último día y hora hábil en
24 el mes de diciembre de cada año. El informe deberá ser publicado en las redes sociales oficiales del
25 CCPJ y deberá coordinarse con la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud para que sea
26 publicado en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Poás. **ARTÍCULO 107.-**

27 **Informe a la Dirección Ejecutiva del CPJ.** El CCPJ deberá presentar a la Dirección Ejecutiva del
28 CPJ un informe que permita visualizar los alcances, cumplimiento de objetivos que son producto de su
29 gestión y de los diferentes proyectos y actividades planteadas y ejecutadas. **ARTÍCULO 108.-**

30 **Requisitos del informe a la Dirección Ejecutiva del CPJ.** El informe remitido a la Dirección Ejecutiva



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 del CPJ deberá contener como mínimo los siguientes documentos: a) Breve resumen del proyecto
2 (justificación, objetivos, población meta y metas). b) Análisis sobre el cumplimiento de los objetivos y
3 metas plasmados en el proyecto (indicar si se cumplieron los objetivos planteados y cuáles factores
4 incidieron en esos resultados). c) Cantidad proyectada de personas beneficiadas en el proyecto. d)
5 Resumen de la metodología planteada. e) Aspectos relacionados con la administración, tales como:
6 finanzas (detalle sobre utilización de los recursos económicos otorgados por el CPJ, apoyo de la
7 Municipalidad, apoyo comunal, etc.), recursos humanos y/o materiales. f) Estado del proyecto. e)
8 Lecciones aprendidas en el proceso. f) Presentar de manera digital o impresa los medios de verificación
9 que permitan evidenciar los señalado (listas de asistencia, fotografías, productos que surjan de estos
10 procesos, informes, entre otros). **SECCIÓN XIV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES. Artículo**
11 **109.- Faltas.** Se considerarán como faltas leves las siguientes conductas: a) Vocabulario soez o
12 insultante en las sesiones o actividades del CCPJP. b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro
13 de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas para los efectos. c) Perturbar el
14 orden de los lugares de sesión o reunión. d) Agresión verbal a otro miembro o persona invitada a las
15 sesiones o reuniones de trabajo. a) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las
16 actividades del CCPJP. b) Faltar de manera injustificada en un mes a dos sesiones del CCPJP. c) Asistir
17 de manera tardía a tres sesiones y/o actividades en un periodo de tres meses. d) El incumplimiento de
18 los procedimientos establecidos en este Reglamento. **ARTÍCULO 110.- Faltas graves.** Se considerarán
19 como faltas graves las siguientes conductas: a) Agresión física en contra de otro miembro o invitado a
20 las sesiones o actividades del CCPJP. b) Cuando sin previo permiso dejaren de concurrir a tres sesiones
21 y actividades consecutivas o seis alternas en un periodo de seis meses. c) Presentarse a una sesión del
22 comité bajo los efectos visibles del alcohol u otras drogas. d) Proferir calumnias, injurias o difamaciones
23 en contra de un miembro del CCPJP o de sus comisiones en virtud de las funciones como tal. e) Sustraer
24 de bienes del tipo que sean. f) Conducirse o actuar bajo conductas propias de hostigamiento u acoso
25 sexual a otro miembro del comité y/o cualquier persona. g) Falsificación de documentos. h) Hablar o
26 actuar en nombre del CCPJP sin aprobación o autorización para ello. i) El consumo de alcohol u otra
27 droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias. j) La no
28 convocatoria mínima de las sesiones del CCPJP definidas por la Ley General de la Persona Joven. k)
29 Cambiar de domicilio electoral a otro cantón que no sea el de Poás, durante su periodo de nombramiento
30 y no informarlo a la organización para su debida sustitución. l) Cuando un asambleísta sea sancionado



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo número 85 de este Reglamento.

2 **ARTÍCULO 111.- Faltas leves.** Las faltas leves se sancionarán con: a) Amonestación oral. b)

3 Advertencia por escrito, con copia a la Municipalidad y Concejo Municipal u organización juvenil,

4 educativa o religiosa que represente, según corresponda. **ARTÍCULO 112.- Sanción a faltas graves.**

5 Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJP ante la

6 organización o institución que represente y ante el Concejo Municipal. **ARTÍCULO 113.- Sanción a**

7 **faltas leves.** Las sanciones a las faltas leves será potestad de la presidencia ejecutarlas y comunicarlas a

8 la Oficina de Adolescencia y Juventud con hechos probatorios. Las faltas graves serán elevadas para su

9 conocimiento al Concejo Municipal por parte de la presidencia del CCPJP. Será también potestad de la

10 Oficina de Adolescencia y Juventud comunicar cualquier anomalía al Concejo Municipal para su

11 revisión. **SECCIÓN XV. DEL CAMBIO DE INTEGRANTES DEL CCPJP ARTÍCULO 114.-**

12 **Sustituciones.** Las personas integrantes del CCPJP que renuncien, mueran, dejen de ser parte del sector

13 para el que fueron designadas, cambien de domicilio electoral a uno distinto del cantón de Poás o

14 cumplan 36 años, deberán ser sustituidas de forma inmediata por el Concejo Municipal de Poás,

15 debiendo para tales efectos, realizar la convocatoria respectiva tal y como lo indica este reglamento.

16 Hasta tanto no se cumpla con este nombramiento, el CCPJP no podrá funcionar. **TITULO III: DE LA**

17 **OFICINA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CAPITULO I: DE LA**

18 **OFICINA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD ARTÍCULO 115.-** Además de las

19 instancias de participación joven establecidas en la Ley General de la Persona Joven No. 8261, crease

20 en la medida de las posibilidades de la Municipalidad de Poás, de conformidad con lo establecido en el

21 artículo 7 de este Reglamento, la **Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud** como instancia de

22 participación joven que estará inicialmente dentro la administración de la estructura de Desarrollo Social.

23 **ARTÍCULO 116.- Naturaleza.** La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud es la promotora de

24 la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo técnico, atención, orientación, coordinación y

25 formación al CCPJP y jóvenes del cantón, además, es el canal de información para jóvenes acerca de

26 sus derechos y deberes. **ARTÍCULO 117.- Funciones de la Oficina Municipal de la Adolescencia y**

27 **Juventud.** La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud tiene entre sus funciones: a) Crear un Plan

28 Estratégico de Desarrollo Juvenil para el cantón de Poás, y con una proyección a cinco años. b) Liderar

29 una comisión, liderada por el área social de la municipalidad, la cual está involucrada por representantes:

30 Orientadores o representantes de los colegios del cantón, fuerza pública, Cruz Roja, Ministerio de Salud,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 ILAIS, Comité Cantonal de la Persona Joven, grupos organizados de jóvenes, Comités Distritales de la
2 Persona Joven, Comité Cantonal de Deportes y Recreación y cualquier otro representante que tenga el
3 interés de participar. c) Llevar al día el registro de grupos juveniles del Cantón de Poás. d) Asesorar en
4 temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación administrativa al CCPJP.
5 e) Coadyuvar al CCPJP en todos los procesos de participación, generación y ejecución de políticas y
6 programas dirigidos a personas jóvenes. f) Fomentar la participación y el servicio voluntario de las
7 personas jóvenes. g) Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes, los mecanismos de
8 organización joven, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución
9 de estos. h) Desarrollar capacitaciones orientadas a grupos jóvenes. i) Fomentar la firma de convenios
10 y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de los y las
11 jóvenes. j) Otros que se ligen con su área de trabajo o que le sean asignados por la Alcaldía, sea de
12 forma directa o como parte de los acuerdos municipales. **TITULO V: VIRTUALIDAD CAPITULO**
13 **I: DE LAS SESIONES VIRTUALES PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL**
14 **COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE POÁS ARTÍCULO**
15 **118.- Sesiones virtuales.** Por razones de fuerza mayor y de manera excepcional la Municipalidad de
16 Poás podrá habilitar las sesiones virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al funcionamiento
17 del Comité Cantonal de la Persona Joven y su proceso de conformación. **ARTÍCULO 119.- Elección**
18 **virtual.** Se concibe como elección virtual, aquella que se ejecuta mediante las tecnologías de
19 información y comunicación asociadas a la red de Internet, que garanticen la comunicación simultánea
20 mediante el envío de la imagen, sonido, documentos y datos, de las personas jóvenes interesadas en
21 formar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven. **ARTÍCULO 120.- Circunstancia de**
22 **aplicación.** Se podrá acordar la celebración de sesión y elecciones virtuales, cuando medien las
23 siguientes circunstancias: a) Cuando así lo disponga la persona que ocupe la presidencia del Comité. b)
24 Cuando se imposibilite la ejecución de la sesión presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente
25 justificadas y comprobadas. c) Cuando medien el establecimiento de una declaratoria de emergencia
26 nacional. **ARTÍCULO 121.- Conformación de un nuevo CCPJP.** Como requisito de validez de las
27 sesiones virtuales para el proceso de conformación se debe garantizar lo siguiente: a) **Colegialidad:** la
28 voluntad colectiva de cada órgano exige la reunión simultánea y en tiempo real de los integrantes que lo
29 conforman durante la deliberación de los temas agendados, el voto y acuerdo adoptado, como voluntad
30 única. b) **Simultaneidad:** la presencia en la misma unidad de tiempo que se celebra la sesión, con



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 garantía de la autenticidad e integridad de las comunicaciones. c) **Deliberación:** la interacción de todos
2 los miembros, en tiempo real, debe garantizar la comunicación verbal y no verbal, durante el proceso de
3 debate de opiniones y criterios que concluye con el voto respecto a determinada decisión. d)
4 **Integralidad:** La comunicación debe ser integral, porque permite el envío de imagen (personas, video,
5 multimedia, etc.), sonido (voz de alta calidad, música, etc.) y datos (ficheros automáticos, bases de datos;
6 etc.) **ARTÍCULO 122.- Convocatoria elección virtual.** La convocatoria de la elección virtual le
7 corresponderá al Concejo Municipal y la divulgación a la Oficina de Adolescencia y Juventud. La
8 convocatoria especificará: a) La fecha, la hora, el orden del día y la duración de las deliberaciones y las
9 votaciones. b) La convocatoria de la sesión se debe hacer con 10 días de antelación. c) La convocatoria
10 será notificada por medio de correo electrónico a las representaciones de cada sector (siempre y cuando
11 se encuentren registrados), por medio la página web de la Municipalidad de Poás y por las cuentas
12 oficiales en redes sociales de la Municipalidad y el CCPJP cuando corresponda. **ARTÍCULO 123.-**
13 **Requisitos para participar.** Para poder participar de las asambleas de cada sector, el o la postulante
14 deberán: a) Llenar y enviar los formularios o hoja de inscripción que suministrará la municipalidad al
15 correo electrónico estipulado en la convocatoria. b) Indicar si tiene acceso a computadora o dispositivo
16 con acceso a internet. De lo contrario deberá manifestar la imposibilidad de contar con lo indicado, para
17 lo cual la Municipalidad se pondrá en contacto para garantizar la participación. **ARTÍCULO 124.-**
18 **Pautas mínimas para la Asamblea.** Para el desarrollo de las asambleas, se deberán cumplir las
19 siguientes pautas mínimas: a) La Oficina de Adolescencia y Juventud como encargada de la realización
20 de las asambleas por sector, deberá anunciar públicamente el inicio y la finalización de la grabación de
21 la sesión de cada sector. b) Cada postulante contará con acceso mediante enlace a la plataforma virtual
22 suministrada por la Municipalidad. c) Cada postulante deberá hacer ingreso con al menos 15 minutos
23 de antelación a la hora prevista para la sesión con el fin de probar detalles de funcionalidad del equipo y
24 registrar el ingreso a la sala de videoconferencia. d) Cada postulante procurará ubicarse en una zona física
25 en la que no existan interferencias en la comunicación. e) Una vez iniciada la asamblea, no se permitirá
26 el ingreso de ninguna persona a la plataforma. **ARTÍCULO 125.- Uso de la palabra.** Durante la
27 ejecución de la sesión virtual, para el uso de la palabra las personas postulantes de cada sector deben: a)
28 Durante la reunión, al igual que en las reuniones presenciales, se hará uso de la palabra cuando quien
29 modere se lo indique, con el fin de mantener el orden. b) Las personas postulantes deberán solicitar la
30 palabra, por medio de la plataforma a la persona moderadora y ésta establecerá un orden y asignará el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 uso de la palabra. c) Toda persona postulante deberá mantener, en todo momento, la cámara encendida
2 y sus micrófonos cerrados, excepto cuando hagan uso de la palabra. d) Las personas postulantes deberán
3 de respetar los turnos de la palabra. No interrumpir y esperar a que cada participante termine su
4 intervención. **ARTÍCULO 126.- Votación en asamblea virtual.** Una vez el moderador haya cerrado
5 el periodo de deliberación se producirá el acuerdo. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple
6 de los votos manifestados en el espacio virtual habilitado para esta finalidad. En caso de que uno de los
7 postulantes que haya confirmado la participación en la sesión virtual no emita el voto en el plazo
8 previsto, se considerará que se ha abstenido. **ARTÍCULO 127.- Voto público.** El voto será público,
9 directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. El moderador deberá preservar la seguridad y
10 transparencia del proceso. Para ejercer el derecho al voto, las personas postulantes deberán encontrarse
11 inscritas. En caso de que las personas postulantes abandonen la reunión automáticamente el voto no será
12 contabilizado. **ARTÍCULO 128.- Acta de asamblea virtual.** En cada sesión virtual de las asambleas
13 de los diversos sectores se levantará un acta, donde se indicará: a) Cuál de las personas postulantes han
14 estado “presentes” en forma virtual, en su caso mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la
15 presencia. b) La fecha y hora de ingreso al sistema. c) La duración de la elección. d) Los (as)
16 candidatos(as) electos (as). e) La cantidad de votos para cada puesto. f) La cantidad de votos que no se
17 asignaron en cada puesto (abstenciones). g) La cantidad de votos nulos. h) La totalidad de la asamblea
18 deberá ser grabada y archivada como respaldo. **TITULO VI: INSTITUCIONES PÚBLICAS Y**
19 **EMPRESAS PRIVADAS. ARTÍCULO 129.-** Las instituciones del Estado centralizadas y
20 descentralizadas, podrán optar por la distinción de **HONOR JOVEN**, por parte del CCPJP, por sus
21 actividades en beneficio de los y las jóvenes y el impulso que den a los procesos de participación joven.
22 **CAPITULO II: DE LAS EMPRESAS PRIVADAS. ARTÍCULO 130.-** Las empresas privadas
23 existentes del Cantón, que promuevan proyectos enfocados hacia la comunidad joven en temas: a)
24 Ecológicos y ambientales. b) Por su labor social hacia los jóvenes. c) Brindar opciones de empleo para
25 jóvenes. d) Tecnología. e) Oportunidades de crédito para vivienda y empresa joven. Podrán hacerse
26 acreedores a la **DISTINCIÓN EMPRESARIAL JOVEN**, por parte del CCPJP, pudiendo hacer uso
27 de ellas en su papelería y propaganda. **TITULO VII: COMITES DISTRITALES DE LA**
28 **PERSONA JOVEN ARTÍCULO 131.-** Los comités distritales de la persona joven son grupos
29 conformados por jóvenes residentes en cada distrito y por representantes de organizaciones juveniles
30 ubicadas en el distrito, con la finalidad de realizar proyectos dirigidos a la juventud de sus respectivas



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 comunidades. Dichos comités distritales estarán conformados por un mínimo de cinco personas,
2 debiendo cumplir sus representantes con los requisitos establecidos en el en este Reglamento. Dicha
3 conformación la lidera y es responsabilidad de los Concejos de Distrito con colaboración de la Oficina
4 Municipal de Adolescencia y Juventud. **ARTÍCULO 132.-** Los comités distritales estarán integrados
5 por jóvenes residentes en los respectivos distritos y por representantes de organizaciones juveniles
6 ubicadas en el distrito, los cuales se tendrán que registrar por medio de una fórmula de inscripción,
7 emitida por los concejos de distrito, que se brindará y posteriormente se archivará en los registros de los
8 Comités Distritales, Concejos de Distrito y la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud, además
9 se enviará una copia al comité cantonal. Dicha fórmula de inscripción se detalla en el artículo 31.

10 **ARTÍCULO 133.-** Los comités distritales de la persona joven sesionarán en forma ordinaria mínimo
11 una vez al mes de manera calendarizada y extraordinariamente cuando se amerite, cuya convocatoria
12 debe hacerse con tres días naturales de antelación para las extraordinarias. Las sesiones se realizarán en
13 un lugar amplio ya sea público o privado como gimnasios, salones comunales, salones parroquiales,
14 entre otros, de sus respectivos distritos, además llevarán un registro de asistencia, y acta de temas tratados
15 en las reuniones, siendo que dentro de sus miembros se nombrará un coordinador quien preside y un
16 subcoordinador quien fungiría secretario. Del Cuórum, habrá Cuórum cuando en primera convocatoria
17 existe mayoría simple de sus miembros, en caso de no haber cuórum en primera convocatoria, habrá
18 cuórum en segunda convocatoria pasados quince minutos de la hora señalada para la primera
19 convocatoria, con el número de miembros presentes. **ARTÍCULO 134.-** Serán funciones de los comités
20 distritales las siguientes tareas: a) Diseñar, ejecutar y operar proyectos a nivel distrital para el desarrollo
21 de la juventud. b) Convocar y organizar las reuniones de sus respectivos comités distritales. c) Integrar
22 a más jóvenes de sus comunidades al comité distrital. d) Mantener representación en las reuniones
23 mensuales de la red juvenil cantonal. e) Presentar un informe de labores al final de cada año ante el
24 concejo de distrito respectivo y ante el Comité cantonal de la persona joven. f) Presentar el informe anual
25 de labores ante el concejo de distrito respectivo y ante el Comité cantonal de la persona joven. g)
26 Presentar ante los concejos de distrito antes del 01 de junio el o los proyectos diseñados que se ejecutaran
27 el año siguiente, para que dicho concejo tenga conocimiento acerca del(os) mismo(s) y emita un visto
28 bueno. El concejo de distrito deberá enviarlo antes del 15 de junio al CCPJP en adjuntado el visto bueno
29 que indica que se conoció el proyecto en lo interno del concejo de distrito. h) Representar a la juventud
30 en actividades tanto fuera como dentro del distrito. i) Tomar acuerdos por mayoría en las sesiones del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Comité y que serán anotados en los registros e informes de reuniones. j) Coordinar con los
2 administradores de los sitios o lugares donde se reúnen, según lo determina el artículo anterior. k) Llevar
3 un registro e informe de reuniones en orden y al día de las sesiones que realice el Comité distrital, así
4 como llevar un archivo de todos sus miembros en orden y al día. l) Emitir un informe financiero y de
5 impacto anual ante el Concejo Municipal de Poás y el CCPJP. **ARTÍCULO 135.-** Cada Comité distrital
6 deberá nombrar a mínimo dos jóvenes del distrito, para que los represente en las reuniones mensuales
7 del Comité cantonal, que en su caso serán el coordinador y subcoordinador siendo estos uno propietario
8 y otro suplente respectivamente, ante el Comité cantonal para lo correspondiente según el presente
9 reglamento. El representante participará de manera continua dentro del CCPJP sin embargo no será parte
10 de cuórum y tendrá únicamente derecho a voz. **ARTÍCULO 136.-** El concejo municipal aprobará el
11 0.19% del presupuesto anual de la municipalidad y la administración incluirá los rubros solicitados
12 dentro de los proyectos presentados. Para el financiamiento de los proyectos de los comités distritales
13 de la persona joven debidamente presentados y que se encuentren cumpliendo con el presente
14 reglamento, el cual se dividirá en proporciones iguales, entre los cinco distritos del cantón. En el caso
15 que un Comité Distrital no presente proyecto en tiempo y forma, el monto será dividido entre quienes si
16 los presentaron. **ARTÍCULO 137.-** Los comités distritales tendrán hasta el 15 de junio de cada año
17 como fecha límite para presentar ante el Comité cantonal de la persona joven el o los diseños de los
18 proyectos que vayan a realizar en sus localidades, además dichos documentos deben de contar con el
19 conocimiento de su respectivo concejo de distrito, para que de esta manera se pueda desembolsar el
20 monto correspondiente para sus proyectos en el año siguiente. Una vez desembolsado el dinero que le
21 corresponde al Comité distrital, este tendrá que hacer los procesos correspondientes para ejecutar el
22 proyecto. En caso de haber contrataciones por servicios, o adquisición de bienes se deberá realizar una
23 coordinación con la Proveduría Municipal; para llevar a cabo la contratación según los procesos que al
24 efecto establece tanto la Ley como el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
25 **ARTÍCULO 138.-** Los concejos de distrito tendrán la responsabilidad de velar por la ejecución del(os)
26 proyecto(s) de su respectivo Comité distrital, buscando acompañarlos y asesorarlos para cumplir con la
27 normativa. **ARTÍCULO 139.-** Los concejos de distrito tendrán la responsabilidad en coordinación con
28 el Comité cantonal convocar, organizar y fiscalizar la elección de los coordinadores y subcoordinadores
29 de los comités distritales de la persona joven, que se efectuará en la segunda semana del mes de febrero
30 de cada año. Para dicha elección votarán aquellos jóvenes residentes en el distrito y aquellos que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 pertenezcan a alguna organización juvenil ubicada en el distrito, comprobándose lo primero a través de
2 la cédula de identidad o tarjeta de identificación de menor y lo segundo por medio de una carta elaborada
3 por parte del coordinador o encargado del grupo juvenil. El concejo municipal creará una comisión
4 especial para colaborar en el proceso de convocar, organizar y fiscalizar el proceso. En la primera
5 semana de cada año para iniciar con el proceso de manera continua. Dicha comisión deberá reunirse con
6 una prioridad de no menos a una vez por trimestre con los comités distritales para evaluar el rendimiento
7 y dar recomendaciones. Durante todo el proceso la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud
8 deberá ser promotora de cualquier colaboración. El CCPJP será el fiscalizador del proceso.

9 **ARTÍCULO 140.-** Será responsabilidad de los concejos de distrito juramentar a los coordinadores(as)
10 y subcoordinadores(as) electos de los comités distritales. **ARTÍCULO 141.-** Los requisitos para ser
11 coordinador (a) o subcoordinador (a) distrital de la persona joven son residir en el distrito o representar
12 a alguna organización juvenil ubicada en el distrito, comprobándose lo primero a través de la cédula de
13 identidad o tarjeta de identificación de menor y lo segundo por medio de una carta elaborada por parte
14 del coordinador o encargado del grupo juvenil, además de estar inscrito en el Comité distrital y ser una
15 persona joven. **ARTÍCULO 142.-** Será responsabilidad del coordinador (a) y subcoordinador (a)
16 distrital de la persona joven, convocar a reuniones, presidir y dirigir las sesiones de trabajo, proponiendo
17 los acuerdos del caso, así como velar y cumplir con todas las funciones del Comité distrital.

18 **ARTÍCULO 143.-** Los concejos de distrito tendrán la responsabilidad en conjunto con la Oficina
19 Municipal de Adolescencia y Juventud, de velar por el correcto funcionamiento de los comités distritales
20 de la persona joven, además de intervenir el Comité si fuera necesario, en caso de que surja algún
21 conflicto. El CCPJP será el fiscalizador del proceso. **TÍTULO VIII: PLAN ESTRATÉGICO**
22 **CANTONAL DE DESARROLLO JUVENIL ARTÍCULO 144.-** El plan cantonal de desarrollo
23 juvenil es un conjunto de programas conformados por proyectos, que se proponen quinquenalmente con
24 adaptaciones anuales, entre ellos los proyectos del Comité cantonal y comités distritales, con la finalidad
25 de proporcionar una solución integral a las problemáticas juveniles en el cantón. **ARTÍCULO 145.-** El
26 PECDJ está conformado por cuatro programas de trabajo, las cuales son: a) Captación de Jóvenes. b)
27 Formación y Capacitación Juvenil. c) Fortalecimiento de los Comités Distritales de la Persona Joven y
28 Organizaciones Juveniles. d) Actividades de Voluntariado, expresión artística, musical y Proyección
29 Comunal. **ARTÍCULO 146.-** El Comité cantonal clasificará los proyectos propuestos por los comités
30 distritales y los del mismo Comité cantonal, en los objetivos del PECDJ, para que de esta manera exista



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 un control y revisión global de los proyectos. **ARTÍCULO 147.-** El Comité cantonal revisará al final
2 de cada año, el cumplimiento de las metas propuestas en cada uno de los proyectos del PECDJ, esto
3 específicamente se incluirá en el informe anual presentado por el CCPJP. **TÍTULO IX: DEL**
4 **PRESUPUESTO GENERAL SISTEMA CANTONAL DE JUVENTUD ARTÍCULO 148.-** El
5 concejo municipal aprobará un 0.19% adicional del presupuesto anual de la municipalidad y la
6 administración municipal lo incluirá según las necesidades de los comités distritales, para el correcto
7 funcionamiento del Sistema Cantonal de Juventud, que se incluirán dentro del presupuesto ordinario de
8 la municipalidad, posterior a la presentación del PECDJ del año siguiente. **TÍTULO X:**
9 **REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
10 **DE POÁS ARTÍCULO 149.-** Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años,
11 quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las
12 organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales
13 del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por
14 el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del
15 comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del Comité. En caso de no realizarse la designación
16 de los dos representantes, será el concejo Municipal de Poás, órgano representativo a nivel local y
17 responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos
18 integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. El concejo
19 municipal establecerá una comisión especial para colaborar en la asamblea como fiscalizadores del
20 proceso. La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud deberá ser promotora de cualquier
21 colaboración y apoyo en la logística de la asamblea. **ARTÍCULO 150.-** En la asamblea se brindará un
22 informe no vinculante ante el concejo Municipal de Poás para que valoren para la juramentación de los
23 miembros ante la junta del CCDR. **TRANSITORIOS Transitorio.** Deberán seguirse las pautas
24 establecidas en el presente Reglamento para el proceso de elección de las personas integrantes del CCPJ
25 iniciando el proceso 7 días después de la entrada en vigor de este Reglamento. El presente Reglamento
26 rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Este reglamento suplanta al
27 publicado en el Diario Oficial La Gaceta. San Pedro de Poás, 12 de octubre del 2016. —Roxana
28 Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal. —1 vez. — (IN2016078160). Votan a favor los
29 regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot
30 Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

2 *II)- Se da lectura al formulario para envío de ternas para miembros de la Junta Educación y Juntas*
3 *Administrativas de la Escuela de San Juan Sur, de fecha 15 de noviembre, el cual, indica, en resumen:*
4 *“Terna No. 1. Yorleni Murillo Castro, cédula 205290138, Ivania Luna Castro, cédula 205710429 y*
5 *Yesenia Margoth Rosales Quesada cédula 602840252. Terna No. 2. Rigoberto Josué Jiménez Ríos*
6 *cédula, 110480675, Javier Leandro Herrera Chacón, cédula 110480675, Walter Murillo Herrera,*
7 *cédula, 106760900. Terna No. 3. Masiel Quesada Porras, cédula uno 113610796, Carolina Peraza*
8 *Camacho, cédula, 2064400719, María Gabriela Espinoza Murillo, cédula, 205340110. Terna No. 4.*
9 *Luis Gerardo Castro Alfaro cédula, 202740503, Rosa Virginia Araya Montero, cédula 203670285,*
10 *Jennifer Quirós Morales, cédula, 205630542. Terna No. 5 María de los Ángeles Granados Agüero,*
11 *cédula 205750834, Noemy Rodríguez Badilla, cédula, 502370318, y Marcela Murillo Morales, cédulas*
12 *205110159. Se adjunta hoja de delincuencia y copia cédula cada uno las personas propuestas en las*
13 *ternas.”* -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: una vez conocida la terna establecida
15 por la Escuela de San Juan Sur, y tomando en consideración que ninguna persona que postuló su
16 nombramiento quedó excluida, consulto a los señores Regidores si tienen alguna recomendación o
17 acogemos la recomendación establecida en este documento, por el Director Roy Isidro Chaves Gómez.

18 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: acogemos la recomendación del Director si les parece. ---

19 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, me parece bien, entonces
20 acogida la recomendación del Director de la Escuela de San Juan Sur, quedarían nombrados las
21 siguientes personas: Yorleni Murillo Castro, cédula 205290138, Rigoberto Josué Jiménez Ríos cédula,
22 110480675, Masiel Quesada Porras, cédula uno 113610796, Luis Gerardo Castro Alfaro cédula,
23 202740503 y María de los Ángeles Granados Agüero, cédula 205750834, sírvanse levantar la mano los
24 que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, a continuación aprobación de la terna en
25 los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Les indico a las personas, por favor hacerse presentes
26 la próxima semana para la juramentación, igual se les va enviar un correo para que estén informadas. Se
27 acuerda: **ACUERDO NO. 1718-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada
28 la terna presentada por el MSc. Roy Isidro Chaves Gómez, Director de la Escuela de San Juan Sur y el
29 MSc. Luis Emilio Hernández León, Supervisor Circuito Educativo 07 Poás. **SE ACUERDA:** Nombrar
30 a Yorleni Murillo Castro, cédula 205290138, Rigoberto Josué Jiménez Ríos cédula, 110480675, Masiel



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 Quesada Porras, cédula uno 113610796, Luis Gerardo Castro Alfaro cédula, 202740503 y María de los
2 Ángeles Granados Agüero, cédula 205750834, como miembro de la Junta Educativa de la Escuela de
3 San Juan Sur. Asimismo, se le convoca por medio del Directora del Centro Educativo, para su
4 juramentación el próximo martes 22 de noviembre del 2022 a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones del
5 Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde
6 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas
7 Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

9 **I2)-** Se da lectura al oficio No. GJS-FPLN-OFI-0287-2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, del
10 Diputado, MBA. Gilbert Jiménez Siles, el cual indica, en resumen: *“Con ocasión al oficio PGR-C-*
11 *234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado,*
12 *Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta realizada por dicho*
13 *Municipio, en el sentido de que si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos*
14 *vecinales con menos de 14 metros de ancho. Por consiguiente y de la manera más respetosa, le*
15 *solicito convocar en este periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley No. 23.452, cuyo*
16 *propósito principal, es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos*
17 *y sus Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que*
18 *se incluyen en la Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de*
19 *comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de 14*
20 *metros de ancho; y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de*
21 *Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , indica en su objeto que estará*
22 *delimitado por lo indicado en la Ley 5060. Así las cosas, dicho proyecto de ley se debe modificar para*
23 *que en adelante se lea de la siguiente manera: “El ancho de las carreteras y de los caminos públicos*
24 *será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,*
25 *sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos,*
26 *salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas*
27 *y georreferenciados en rutas nacionales y cantonales, que consten en los registros oficiales del*
28 *Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los Gobiernos Locales, así tengan menos de 20 o*
29 *14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento*
30 *y rehabilitación”*. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sugiero un voto de apoyo a la
2 gestión realizada por el señor Diputado Gilbert Adolfo Jiménez Siles, establecido en el oficio No.
3 GJS-FPLN-OFI-0287-2022, relacionado con la Ley 8114 donde se establece la inversión en carreteras
4 superiores a 14 metros de ancho. ¿algún comentario? Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo
5 con la dispensa del trámite de comisión, voto de apoyo realizada por el Diputado en los términos
6 expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1719-11-2022.** El Concejo
7 Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. GJS-FPLN-OFI-0287-2022, del Diputado, MBA.
8 Gilbert Jiménez Siles, mediante el cual solicita al Presidente de la República Rodrigo Chávez Robles
9 convocar en el periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley No. 23.452, cuyo propósito
10 principal, es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus
11 Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se
12 incluyen en la Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de
13 comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de 14
14 metros de ancho; y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de
15 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, indica en su objeto que estará
16 delimitado por lo indicado en la Ley 5060. **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo a las gestiones
17 realizadas del Diputado, MBA. Gilbert Jiménez, mediante el oficio No. GJS-FPLN-OFI-0287-2022.
18 Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
19 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE**
20 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

21 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: este es ante el Presidente para que lo
22 convoque entonces ese voto en esa instancia hay que hacerlo ante el Presidente, porque ahora como
23 estamos en un periodo de Sesiones Extraordinarias, no puede el Diputado convocarlo por sí solo, aunque
24 estamos seguro que esto en la Comisión de Municipalidades pasa en un día, pero entonces esta gestión
25 es ante la Presidencia la República para que proceda a convocar un proyecto que ya está presentado en
26 la corriente Legislativa, o sea, que esta gestión que se está aprobando a donde tenemos que remitirla es
27 a la Presidencia. -----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: se traslada a la Presidencia para que
29 corresponda según lo establecido. -----

30 **13)-** Se da lectura al oficio No. SM-574-2022, de fecha 10 de noviembre, de la Municipalidad de Acosta,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 el cual indica, en resumen: *“ACUERDO NÚMERO 6: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: VISTO EL*
2 *OFICIO GSJ-FPLN-OFI-0276-2022, EMITIDO POR EL DIPUTADO GILBERTH JIMÉNEZ*
3 *SILES, REFERENTE A CRITERIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DE*
4 *MENOS DE 14 METROS DE ANCHO. POR LO QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA*
5 *APOYAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL DIPUTADO Y A LA VEZ SOLICITAR SE*
6 *PRESENTE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY YA QUE PARA NUESTRO CANTÓN ESTO SERÍA*
7 *PERJUDICIAL YA QUE LOS CAMINOS PREEXISTENTES A LA LEY NO CUMPLEN CON ESA*
8 *MEDIDA Y SE QUEDARÍA LA MAYORÍA DE CAMINOS DEL CANTON SIN MANTENIMIENTO*
9 *Y CONSIDERANDO QUE LA MAYORÍA SON EN LASTRE, POR LO QUE SE LE SOLICITA*
10 *TODA LA AYUDA POSIBLE EN EL TEMA.”* -----

11 **14)-** Se da lectura al oficio No. Ref. 6641/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Municipalidad
12 de Belén, el cual indica, en resumen: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA*
13 *DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Gilberth Jiménez*
14 *Siles, Diputado Fracción Partido Liberación Nacional. SEGUNDO: Solicitar al Diputado una*
15 *modificación a la Ley que afecta el artículo que no permite a las Municipalidades utilizar los recursos*
16 *de la Ley 8114 en carreteras menores a 14 metros. TERCERO: Remitir a los Diputados de la Asamblea*
17 *Legislativa. CUARTO: Remitir a los Concejos Municipales del país para que apoyen esta iniciativa.”*

18 **15)-** Se da lectura al oficio No. SCMH-513-2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, de la
19 Municipalidad de Hojancha, el cual indica, en resumen: *“Acuerdo 17. se acuerda: Dar voto de*
20 *apoyo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Grecia a referente a: 1. Solicitarle a los*
21 *magistrados de Sala Constitucional, un pronto despacho para que resuelva a la mayor brevedad*
22 *el tema de dicha acción inconstitucionalidad, bajo el principio de justicia pronta y cumplida que*
23 *se encuentra regulado en el artículo 41 de la Constitución Política. 2. Solicitarle a todas las*
24 *municipales del país el apoyo a esta moción, y soliciten a Sala Constitucional resolver sobre la*
25 *mayor brevedad posible esta acción de inconstitucionalidad.”* -----

26 **16)-** Se da lectura al oficio No. DE-E-319-11-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, DE Karen
27 Patricia Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, el cual
28 indica, en resumen: *“Convocatoria actividad presencial en Conmemoración del Día Internacional*
29 *de la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres. Esta actividad será realizada el*
30 *próximo martes 22 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m. en el Hotel Crowne Plaza Corobicí,*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 *ubicado en Sabana Norte contiguo al Parque Metropolitano La Sabana, e iniciará con un*
2 *refrigerio de bienvenida.” -----*

3 **17)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 14 de noviembre de 2022, de Prensa FEDOMA,
4 el cual indica, en resumen: *“Invitación II Feria Regional de Turismo Occidente FEDOMA Sarchí*
5 *2022, los días 2,3 y 4 de diciembre 2022, a las 9: 00 a.m. en el Campo Ferial de Sarchí.” -----*

6 **18)-** Se da lectura al oficio No. AL-CE23167-0198-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, de
7 Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, el cual indica, en resumen:
8 *“Consulta Texto Sustitutivo Exp. 23.214. Reforma Parcial del artículo 16 de la Ley 5525, Ley de*
9 *Planificación Nacional, del 02 de mayo de 1975.” -----*

10 **19)-** Se da lectura al oficio No. AL-CPEAMB-0282-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, de
11 Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, el cual indica, en resumen:
12 *“Consulta Exp. 23.383. Ley de Control y Regulación del Cannabis para uso Recreativo. -----*

13 **ARTÍCULO NO. VI-----**

14 **Informe de Comisión. -----**

15 **I-**Se da lectura al Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, de fecha 11 de noviembre
16 de 2022, el cual indica, en resumen: *“Asuntos Tratados: Punto Único, Solicitud de Modificación*
17 *Presupuestaria a Presupuesto de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.” -----*

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso dado que ya dicha
19 modificación fue aprobada, carece de interés someterlo a votación, simplemente que quede el
20 documento para el trámite que corresponde. -----

21 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: nada más hacer una observación, el informe viene
22 indicando que es la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sin embargo me parece que es un
23 informe de la Comisión de Cultura, tal vez a la hora que Edith lo monte indique que es un Informe de
24 Cultura. -----

25 **II-** Se da lectura al Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de fecha 11 de noviembre
26 de 2022, el cual indica, en resumen: *“Asuntos Tratados: análisis del Reglamento de Mercado*
27 *Municipal.” -----*

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario? En ese caso, de
29 las tres recomendaciones que nos establece la Comisión de Jurídicos, la tercer es simplemente
30 informativa, porque es lo que seguiría después de la primera publicación, siendo así es requerido someter



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 a votación el informe de comisión de la Comisión de Jurídicos, donde nos recomiendan aprobación del
2 Reglamento de Mercado Municipal del Cantón de Poás, en los términos que están establecidos y
3 segundo, solicitar a la Administración encabezada por la Alcaldía, se proceda a la brevedad posible con
4 la primera publicación del mismo, sometemos a votación esos dos puntos, ¿algún comentario? Sírvanse
5 levantar la mano los que están de acuerdo con la aprobación de lo indicado en los términos expuestos, y
6 la firmeza del acuerdo. Quedaría ya el Reglamento de Mercado Municipal del Cantón de Poás para su
7 posterior publicación. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1720-11-2022.** El Concejo Municipal de Poás,
8 una vez conocido el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. **SE ACUERDA:**
9 Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, bajo las siguientes condiciones:
10 **PRIMERO:** Aprobar el “*Reglamento de Mercado Municipal del Cantón de Poás*” en los
11 siguientes términos: **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE POÁS CAPÍTULO.**
12 **I Disposiciones generales.** Artículo 1°—La Municipalidad del cantón de Poás, de conformidad con
13 las atribuciones que le confieren los artículos 13 inciso c), e inciso d) del Código Municipal, dicta el
14 presente Reglamento de Mercado Municipal, establecidos o que se establezcan y que serán
15 administrados por la Municipalidad, con sujeción a las disposiciones siguientes. Artículo 2°—Se
16 denomina Mercado los lugares construidos o destinados por la Municipalidad para servir como centro
17 de expendio o abastecimiento de artículos de primera necesidad, consumo popular, gastronomía o uso
18 doméstico, o bien servicios fundamentales para el desarrollo del cantón. Artículo 3°—Dentro de los
19 cometidos, corresponde a la Administración Municipal: A) Señalar los horarios de funcionamiento del
20 Mercado, mismos que podrán contemplar apertura fines de semana. B) Vigilar las actividades y destino
21 que se deben dar a los locales de conformidad con su tramitación atendiendo la imposibilidad de venta
22 de licor conforme el art No 8 de la Ley de arrendamiento de locales municipales. C) Establecer los
23 sistemas de control y vigilancia que considere necesarios. D) Fijar las limitaciones de construcción y
24 transformación de los locales. E) Autorizar o denegar, por razones de conveniencia, las solicitudes de
25 cambio de destino de los locales. F) Establecer los sistemas adecuados de cobro de los arrendamientos.
26 G) Velar por la adecuada higiene del inmueble en mención. H) Autorizar de requerirse, la
27 comercialización al aire libre de acuerdo a la Ley No 22188. Artículo 4°—La Municipalidad coordinará
28 y resolverá todos los asuntos pertinentes, y relacionados con los Mercados Municipales de Poás, a través
29 de un funcionario adscrito al Departamento Municipal que para el efecto determine el Organigrama
30 Institucional, éste fungirá en calidad de Administrador o funcionario encargado de todas las diligencias



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 que en aquellos centros comerciales se lleven a cabo. **CAPÍTULO II Servicios y horarios.** Artículo
2 5°—El mercado funcionará ordinariamente según el horario que fije la Administración Municipal,
3 atendiendo y velando a las necesidades de los inquilinos y usuarios y conforme a las siguientes reglas:
4 A) Se permitirá la entrada de artículos o productos para surtir los puestos una hora antes de abrir y
5 después del cierre, para el debido ordenamiento de los tramos, así como la permanencia de sus inquilinos
6 ese mismo tiempo. Pudiéndose reformar este horario, conforme a las necesidades. B) Solamente se
7 permitirá ingresar al público dentro del horario establecido, en ese momento. C) En casos especiales por
8 caso fortuito o de fuerza mayor y por resolución razonada de la Administración Municipal a instancias
9 del funcionario o administrador del Mercado en coordinación con la organización de Inquilinos y
10 refrendada por el Alcalde Municipal, podrá autorizarse modificaciones temporales al horario establecido
11 para el funcionamiento general del mismo. D) Los domingos, feriados señalados por ley o festividades
12 especiales, el mercado prestará servicios en el horario ordinario ya establecido. E) El administrador o
13 funcionario encargado del Mercado podrá extender licencias ocasionales mediante las cuales se faculte
14 a los inquilinos a iniciar o proseguir sus actividades fuera de los límites de horario establecido hasta un
15 máximo de dos permisos diarios. 2 F) Los gastos adicionales que se ocasionen con motivo del
16 funcionamiento extraordinario del mercado, serán sufragados en forma proporcional por los inquilinos
17 interesados previo acuerdo escrito con el funcionario Administrador del Mercado. G) Ningún inquilino
18 o persona particular, a excepción de los empleados municipales, podrá permanecer dentro del Mercado
19 después de la hora de cierre. Artículo 6°—Las variaciones en el horario del Mercado, serán notificadas
20 al público e inquilinos, mediante el funcionario encargado de la Administrador del Mercado. Solamente
21 en caso de emergencia evidente y a juicio de la Administración Municipalidad, se podrá acordar
22 disponer, la no prestación del servicio sin previa notificación a los interesados, cuando la medida sea
23 aconsejable y necesaria. **CAPÍTULO III. Del Administrador.** Artículo 7°—El funcionario
24 encargado de la Administración del Mercado Municipal es la máxima autoridad el coordinador en razón
25 de sus funciones de este centro comercial. Artículo 8°—Además de las contenidas en otras
26 disposiciones de este reglamento y su perfil ocupacional, corresponderá al funcionario encargado de la
27 Administración: A) Hacer guardar el orden e higiene en el mercado y velar por los intereses municipales
28 en sus instalaciones. B) Hacer cumplir el presente reglamento ante los inquilinos, sus dependientes y
29 público en general. C) Denunciar ante las autoridades Municipales, alcalde o Concejo y de ser pertinente,
30 ante las autoridades de Seguridad Pública, o Judiciales, los hechos delictuosos que fueren cometidos en



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 las instalaciones del Mercado. D) El Administrador o encargado del Mercado presentará a la Alcaldía a
2 más tardar la primera semana de agosto de cada año, el Presupuesto del Mercado para el período
3 siguiente. **CAPÍTULO IV. Del personal subalterno.** Artículo 9º—Además del funcionario
4 Municipal que funge por delegación como Administrador, en el Mercado Municipal podrán laborar los
5 empleados Municipales cuando el buen servicio así lo requiera. Artículo 10—Los empleados
6 Municipales que laboren en el Mercado estarán sujetos a las disposiciones que determina el Código
7 Municipal y demás cuerpos legales y reglamentarios aplicables, y tendrán las funciones que el contrato
8 y su perfil determinen. **CAPÍTULO V. De los inquilinos.** Artículo 11—Los inquilinos están
9 obligados a sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, al régimen disciplinario que la
10 Administración establezca y al clausulado de su respectivo contrato de arrendamiento. Artículo 12—
11 Para ser inquilino de un local del Mercado Municipal es necesario: A) Ser mayor de edad. B) Presentar
12 el respectivo permiso del Ministerio de Salud. C) Presentar certificaciones en que conste estar al día con
13 el pago de impuestos, tasas y contribuciones municipales. D) Ser costarricense o extranjero que cumpla
14 los requisitos que, para efectos de ejercer el comercio en el país, según exige el artículo 8 del Código de
15 Comercio. E) Tramitar la patente o los permisos necesarios para desarrollar la actividad comercial a
16 desplegar en cada local. Artículo 13—Requisitos para el cambio de nombre o actividad de tramos y
17 locales: A) Presentar el Formulario de Solicitud de cambio de Nombre o actividad del Tramo ante el
18 funcionario delegado como administrador del Mercado o en su defecto, a la Alcaldía. B) Debe estar al
19 día con los tributos, tasas y contribuciones municipales. C) Deberá detallar claramente el tipo de
20 actividad a desarrollar. D) En caso de persona físicamente imposibilitada para firmar, o bien de personas
21 que no sepan hacerlo, firmará A RUEGO otra persona, en presencia de dos testigos de libre escogencia
22 de la primera y dicha firma será igualmente autenticada por Abogado. Artículo 14—En caso de venta
23 mercaderías diferentes a aquellas para las cuales fue adjudicado el puesto se procederá con una revisión
24 para constatar la infracción. La infracción a esta disposición provocará el rompimiento del contrato en
25 forma inmediata. Artículo 15—No se permite el subarriendo, ni la cesión de locales o puestos del
26 mercado. Artículo 16—Los alquileres deberán ser pagados por mensualidades adelantadas, en la
27 primera quincena de cada mes en la oficina correspondiente. La falta de pago y, por ende, el atraso en el
28 pago de dos mensualidades, dará derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato
29 unilateralmente y recurrir a la vía judicial a hacer valer sus derechos. Artículo 17—Prohibiciones. Los
30 inquilinos del mercado, tendrán las siguientes limitaciones, además de las consagradas en los cuerpos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 legales aplicables a la materia: A) No podrán expender licor. B) No podrán salirse arbitrariamente de la
2 línea demarcatoria del área acordada para su tramo, ni mantener fuera de sus locales o tramos objeto
3 alguno salvo en lo dispuesto por la Ley de Comercio al aire libre No 12188. Quien incumpla tal
4 normativa será obligado por el funcionario delegado como Administrador del Mercado a alinearse
5 dentro de su área y quitar los objetos incorrectamente colocados; en caso contrario, el Administrador en
6 compañía de un Guardia Civil procederá a recoger los objetos o mercadería ubicada fuera de línea,
7 mercadería que se donará de manera inmediata a una institución de beneficencia a escogencia de la
8 Alcaldía. C) Deben los inquilinos proveerse de recipientes adecuados para guardar y eliminar la basura
9 y desperdicios propios o de sus clientes. D) No podrán los inquilinos vender, mantener o almacenar en
10 sus locales sustancias o productos inflamables o explosivos, o en estado de descomposición, a excepción
11 del gas de cocina sea utilizado en las sodas en ocasión de su actividad. E) No podrán destinar los locales,
12 tramos o espacios al uso exclusivo de bodegas, basureros o demás fines contrarios a los autorizados, ello
13 sería causa de rescisión del contrato de arriendo. Artículo 18—Una persona física o jurídica no podrá
14 acceder a más de dos derecho o local inscrito a su nombre, y no permitirá en forma alguna la cesión de
15 parte de un tramo, así como el subarriendo o traspaso subrepticio del mismo, los cuales se consideran
16 como causales para la rescisión unilateral del contrato. **CAPÍTULO VI. Del funcionamiento de los**
17 **locales.** Artículo 19—Los puestos que se explotan en los mercados se dividen en permanentes y
18 transitorios. Permanentes los ocupados por inquilinos que resultaren adjudicatarios de un local y tengan
19 derecho de arrendamiento con la Municipalidad. Son transitorios aquellos puestos comerciales
20 denominados derecho de piso o llamados uso en precario, que se otorgan provisionalmente en lugares
21 habilitados para tal efecto fuera o dentro del edificio del mercado y que constituyen derecho de uso,
22 revocable unilateralmente a juicio del funcionario delegado como Administrador, o del Alcalde
23 Municipal, cuando lo estimen conveniente a los intereses de la Administración, pero por un período de
24 seis meses sin interrupción Artículo 20—Los puestos transitorios serán permitidos en el caso de que la
25 Administración Municipal acordare su funcionamiento autorizando mediante acuerdo al Alcalde
26 Municipal para que ejecute las diligencias necesarias para ello, atendiendo a razones de conveniencia o
27 emergencia del servicio para satisfacer el fin público. El pago de los derechos de piso será mensual y se
28 hará mediante cancelación del recibo ante la Administración Tributaria Municipal. Artículo 21—
29 Ningún inquilino de puestos permanentes o transitorios está autorizado para vender artículos o
30 mercancías diferentes a aquellas para las cuales le fue adjudicado el puesto u otorgado el derecho. La



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 infracción a esta disposición dará lugar a la terminación, caducidad o cancelación del contrato o derecho.
2 Artículo 22— Se deroga. Artículo 23—Queda terminantemente prohibido al inquilino introducir
3 mejoras de cualquier clase en los locales comerciales del Mercado, sin previa solicitud escrita ante el
4 funcionario delegado como Administrador y visto bueno del Departamento de Control y Planificación
5 Urbana. Dándosele el trámite que establece el artículo anterior. Toda mejora que introduzca se tendrá
6 por incorporada al inmueble respectivo a la terminación del contrato por cualquier causa, sin que la
7 Municipalidad tenga que pagar el costo de la misma o deducirlo del pago del alquiler. Artículo 24—En
8 caso de daños o reparaciones internas de los servicios públicos de electricidad, agua y otros, los
9 inquilinos están en la obligación de facilitar la entrada al local o puesto, a los operarios municipales o de
10 otras entidades para las labores respectivas. Artículo 25—Queda terminantemente prohibido colocar
11 bultos o mantener permanentemente sacos, cajones, carretillos, cajas, etc., en los pisos de los callejones.
12 Queda también prohibido alistar mercaderías, verduras, etc.; en los pasadizos o callejones, salvo que sea
13 al amparo de la ley No 2188 para comercio al aire libre. Artículo 26—No se permitirá mantener basura,
14 desechos, cajas vacías, cosas en mal estado, yerbas secas, cosas inflamables, etc., sobre los techos de los
15 locales, tramos o negocios. El acto de comprobarse una desobediencia por parte de algún inquilino será
16 causal suficiente de la pérdida del derecho de explotación que le confiere la Municipalidad. Artículo
17 27—Ningún inquilino podrá dedicar más de un tercio del área que arrienda a la Municipalidad, a función
18 exclusiva de bodega. Artículo 28—Queda prohibido el permiso o la autorización para explotar como
19 bodega cualquier espacio de piso, con excepción de los existentes. Artículo 29—Que, para solventar
20 una posible urgencia futura de necesidad de unidades de almacenamiento, se permitirá el funcionamiento
21 de bodega denominada de “espacio vertical” (en ningún modo adquiere la condición de condominio
22 regulada en la Ley de Propiedad Horizontal). Por este espacio la Municipalidad fijará un alquiler
23 adicional, a solicitud del inquilino que lo requiera, previa consulta a la Administración de Mercado y
24 diagnóstico favorable de Ingeniería Municipal. El monto del alquiler del espacio no excederá el 25% del
25 alquiler regular. Cualquier tramo que exceda en su altura la medida de 2,50 metros estará, de hecho,
26 ocupando ese espacio y deberá legitimarlo ante la Administración Municipal, quien le dará el trámite
27 según establece el artículo N° 24 sobre renuncia a las mejoras, para lo que el inquilino solicitante, o
28 beneficiario del espacio vertical presentará solicitud escrita autenticada por abogado, donde se concrete
29 que hace renuncia a cualquier derecho con motivo de las mejoras. Artículo 30—Toda bodega de
30 “espacio vertical” se creará por razones de necesidad o urgencia funcional. Contemplará los requisitos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 de seguridad, higiene, funcionalidad y estética. Su construcción requerirá la supervisión del Ingeniero
2 Municipal. Para efectos de construcción su estructura está cimentada y limitada por lámina metálica y
3 malla industrial, solamente, y será separada del soporte del local que arrienda. Los inquilinos que sin el
4 permiso correspondiente que establece el artículo anterior, hayan construido o construyan sin haber
5 observado los controles respectivos deberán acatar cualquier disposición de Ingeniería Municipal,
6 sometiéndose a ellas en un plazo de 60 días a partir de la fecha de notificación emitida por el Alcalde
7 Municipal. Artículo 31—La Municipalidad no tiene responsabilidad en cuanto a la conservación o
8 seguridad de las mercaderías y otros bienes propiedad de los arrendatarios, así como de accidentes que
9 sufran los usuarios dentro de las instalaciones. Pero velará por la seguridad de ellos y por la seguridad
10 de los bienes de los propietarios mientras el Mercado permanezca cerrado. Cuando el Mercado esté
11 abierto, la seguridad de los bienes de los inquilinos corresponde a cada arrendante quien, determinará si
12 suscribe o no una póliza por su mercadería o lo contenido en el local arrendado, porque la Municipalidad
13 procurará por todos los medios mantener el orden público y la seguridad social así como el inmueble en
14 buenas condiciones manteniendo una póliza vigente contra incendio, temblor y terremoto que proteja el
15 inmueble, pero se exonera civil y penalmente por este reglamento de lo que suceda con la mercadería o
16 equipo de cada local arrendado si no poseen los arrendatarios póliza en cada caso concreto. A efecto de
17 garantizar la seguridad de los clientes, usuarios o trabajadores dentro del Mercado Municipal, la
18 Administración suscribirá una póliza de riesgos en beneficio de la integridad física de las personas,
19 siempre y cuando obedezca a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor para que la misma exonere al
20 Municipio de cualquier responsabilidad civil o solidaria por los daños ocasionados. Artículo 32—Cada
21 inquilino de tramo o bodega está en la obligación de mantener en óptimas condiciones tanto el inmueble
22 como el sistema eléctrico, esto en el afán de proteger toda la planta física del Mercado Aquel inquilino
23 que irrespetará este artículo se le aplicará los artículos 49, 50 y siguientes del Capítulo VII de Sanciones.
24 Artículo 33—Sobre el tipo de construcción de tramo o local en razón de seguridad habitacional y
25 estética, o aparente ruina o que afea el aspecto del Mercado o el ornato, el inquilino contrae la obligación
26 de aceptar de oficio las órdenes o requerimientos que sugiera el Departamento de Control y Planificación
27 Urbana, deberá presentar ante ésta un plano indicativo de las mejora o modificaciones que se desean
28 hacer, para que cuente con el visto bueno del departamento técnico. El criterio técnico correspondiente
29 lo conocerá el Alcalde Municipal, previo a dar la autorización requerida. Artículo 34—Desocupación.
30 Todo local del Mercado Municipal debe permanecer abierto y dando servicio a los usuarios. Si un local



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 permanece cerrado o inexplorado por más de dos meses acarreado una morosidad según lo dispuesto
2 en este reglamento sin contar autorización del funcionario designado como Administrador, se
3 considerará desocupado. Si el arrendatario no diese las explicaciones del caso o fuesen injustificadas el
4 funcionario-Administrador procederá a informar al superior jerárquico con copia al Concejo, el que
5 dictará lo conducente y declarará el local como definitivamente cerrado y se procede de inmediato a
6 arrendarlo a otro interesado mediante mecanismos que establece la ley y este Reglamento. Si hubiese
7 justificación demostrada para tener cerrado y/o inexplorado el local, el alcalde le concederá al
8 arrendatario un plazo que no podrá ser mayor de dos semanas calendario para que proceda a abrir y a
9 explotar el local. Si el arrendatario no cumpliera con lo indicado, se declarará el local como
10 definitivamente cerrado y se procederá a un nuevo arrendamiento conforme a las leyes. Una vez
11 rescindido el contrato, ya sea de forma unilateral, bilateral o por situación forzosa deberá el arrendatario
12 de forma inmediata proceder a sacar del local arrendado absolutamente todo el menaje, mercadería y
13 efectos personales dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la notificación de
14 emplazamiento para ello. Caso contrario se levantará un acta notarial y se dispondrá de los mismos,
15 previo acuerdo municipal que lo motive. Artículo 35—Renuncia. Pese a la declaratoria de desocupación,
16 para evitar la acumulación del cobro, el arrendatario deberá formular por escrito la renuncia definitiva
17 ante el funcionario-Administrador del Mercado o la Alcaldía. **CAPÍTULO VII. Del orden del**
18 **Mercado.** Artículo 36—No se permitirá la división de un tramo con el fin de ser su arrendado o
19 alquilado, únicamente para explotarlo por parte del mismo propietario, con las excepciones hechas en el
20 presente reglamento. Artículo 37—Cuando se trate de unificar dos tramos contiguos el trámite deberá
21 realizarse directamente en el Departamento de Control y Planificación Urbana, siempre y cuando se
22 tenga el visto bueno de la Alcaldía y que no violente lo establecido en el presente Reglamento. Artículo
23 38—No se permitirá en el interior del Mercado, la formación de grupos de personas, ni la permanencia
24 de ebrios y vagabundos. Artículo 39—No se permitirá dentro del Mercado, por ningún concepto
25 vendedores ambulantes ni estacionarios, que carezcan de derecho. La Administración velará además que
26 las aceras y calles adyacentes al Mercado se encuentren libres de vendedores ambulantes ilegales. Las
27 puertas y callejones de entrada deberán mantenerse despejados. Si lo anterior se irrespetara el
28 funcionario-Administrador de este inmueble solicitará la colaboración de la Fuerza Pública para el
29 cumplimiento de lo que legalmente corresponda. Artículo 40—Tanto los inquilinos como el público
30 deberán acatar las disposiciones de las autoridades municipales, Ministerio de Salud, así como las



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 propias que los inquilinos organizados, dicten sobre higiene y vigilancia. Queda terminantemente
2 prohibido el lanzamiento al suelo de basuras o despojos, así como de aguas sucias o líquido fermentables,
3 de la misma manera no se permite la manipulación de dinero y mercaderías consecutivamente (carnes,
4 quesos, embutidos, etc.). El Administrador será vigilante de que lo aquí reglamentado, sea cumplido.
5 Artículo 41—Las zonas previamente determinadas como basureros, serán utilizadas única y
6 exclusivamente por los inquilinos de Mercado y sus actividades, quienes llevará hasta ahí los desechos
7 en bolsas herméticamente cerradas para evitar contaminación utilizando instrumentos adecuados para
8 ello como carretillos; igualmente se cerciorarán los inquilinos y el funcionario-Administrador de que las
9 bolsas que se utilizarán para basura, se encuentren en perfecto estado, para evitar así el derrame de
10 líquidos en su acarreo. Artículo 42—Queda terminantemente prohibido zarandear granos, sacudir o
11 lavar sacos, así como las prácticas que pongan en peligro la integridad física del usuario o del mismo
12 inquilino del Mercado. Artículo 43—Ningún inquilino podrá hacer uso para sus necesidades personales
13 o las de su negocio, de fogones, cocinas de leña, anafres de leña o carbón, gas o cualquier otro
14 combustible. La Administración podrá autorizar el uso de cocinas o calentadores eléctricos, previamente
15 revisadas por electricista competente. El uso de estos se llevará a cabo únicamente en locales construidos
16 en block o materiales no combustibles. Artículo 44—Los inquilinos deberán mantener sus tramos en
17 orden y limpieza, la cual será pagada de su peculio. El servicio especial de cañería deberá ser pagado
18 por el inquilino que lo solicite y el importe se cargará en el recibo correspondiente. Artículo 45—Salvo
19 los carretillos de dos ruedas de hule o angarillas para introducir mercancía, queda prohibido la
20 introducción al mercado de cualesquiera otras clases de vehículos. Artículo 46—Todas aquellas
21 personas que se dediquen dentro del Mercado al trasiego de mercadería (camareros), debe de contar, con
22 autorización previa y por escrito, otorgada por el funcionario Administrador del mismo. Si esta práctica
23 se realiza se deberá hacer con el máximo cuidado de no maltratar al usuario de este inmueble y en caso
24 de lesión corporal o daño material la empresa física o jurídica será la responsable. Artículo 47—La
25 Municipalidad no autoriza por ningún concepto el cambio de línea de los arrendamientos actuales con
26 destino a ventas de licor. **CAPÍTULO VIII. Del remate.** Artículo 48—La adjudicación de puestos
27 permanentes de mercado se hará por medio de un remate en la plataforma de SICOP cumpliendo los
28 lineamientos técnicos que la normativa imponga, también se podrá realizar mediante remate
29 convencional cuando el municipio tenga la autorización respectiva. **CAPÍTULO IX. De las**
30 **sanciones.** Artículo 49—La Municipalidad podrá dar por terminado el derecho de un inquilino, sin



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 indemnización de ninguna clase al adjudicatario, por incumplimiento a las disposiciones que determina
2 el presente Reglamento, así como las siguientes: A) Por embargo judicial del derecho de arrendamiento,
3 cuando el inquilino no obtenga el levantamiento del embargo en un término máximo de un mes. B) Por
4 remate de las mercancías o artículos que expenda en el puesto que tenga como consecuencia del cierre
5 del negocio por más de un mes en días naturales. C) Por venta de artículos o mercaderías en mal estado,
6 que pongan en peligro la salud pública. D) Por realizar un cambio de línea en contra de lo aquí estipulado.
7 E) Por la morosidad con este Municipio en sus arrendamientos, patentes por el lapso de dos periodos o
8 más. Artículo 50—Las infracciones del presente Reglamento, por parte de los inquilinos, serán
9 sancionadas de la siguiente forma: A) Amonestación escrita. B) Cierre temporal del negocio. C)
10 Terminación, cancelación o caducidad del contrato o derecho de arrendamiento. Las sanciones se
11 aplicarán de acuerdo con la gravedad de la infracción o hechos que la motiven. La rescisión del contrato
12 o derecho de arrendamiento será acordada por el Concejo Municipal. Las otras sanciones serán
13 impuestas por el Alcalde Municipal, previo informe que le rinda el Administrador del Mercado. Para la
14 interposición de las sanciones prevista en los incisos b) y c) de este artículo, se nombrará un órgano
15 director, para que previo seguimiento del procedimiento ordinario previsto en la Ley General de la
16 Administración Pública, recomiende la sanción que corresponda ya sea al Concejo Municipal o el
17 Alcalde Municipal, según su competencia. Artículo 51—La Municipalidad, se reserva el derecho de
18 cancelar sin lugar a indemnización de ninguna clase, el contrato celebrado con el adjudicatario por
19 cualquiera de las causas establecidas en este Reglamento y que den mérito a ello, especialmente por: A)
20 Incumplimiento por parte del inquilino de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que le imponga
21 el contrato o este Reglamento. B) Por incapacidad económica del inquilino la que se presume cuando
22 interpongan en su contra un juicio de insolvencia civil, o se le comprueba incumplimiento notorio de sus
23 obligaciones comerciales. C) Por venta de artículos alterados o que tengan un peso menor al que
24 corresponde, o se haya impuesto al inquilino por esos motivos alguna sanción por las autoridades
25 judiciales competentes. D) Por cesión del derecho al puesto sin el cumplimiento de los requisitos
26 establecidos en el presente Reglamento o por darlo en subarriendo total o parcial o por el hecho de
27 permitir la administración o manejo del negocio a personas distintas a las autorizadas. E) Por cierre o
28 clausura del negocio sin autorización previa de la Administración. F) Por especulación, acaparamiento
29 en el puesto o negocio, negarse a vender los artículos o mercaderías al público o esconderlas o guardarlas
30 para crear escasez artificial y propiciar con ello el aumento en los precios. Artículo 52—En caso de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

1 rescisión del contrato por cualquiera de las causas contempladas en el presente contrato, se procederá
2 mediante remate a nueva adjudicación. **CAPÍTULO X. Disposiciones finales.** Artículo 53—Las
3 tarifas que se cobren en los Mercados por concepto de alquiler, serán fijados por la Municipalidad, de
4 conformidad con el proceso que determina la ley los reglamentos vigentes a la fecha sobre
5 Arrendamientos de Locales Municipales. Artículo 54—La Municipalidad, no acepta ni aceptará
6 enajenaciones, cesiones, canjes, donaciones o entregas de cualquier título permanente o transitorio que
7 hagan los inquilinos de sus puestos a terceros, sin consentimiento previo y por escrito del Concejo
8 Municipal. Tanto el inquilino que verifique la negociación aquí prohibida, como el presunto adquirente,
9 perderán el derecho a ocupar el puesto y automáticamente se dará por terminado el contrato entre ambas
10 partes, quedándole el derecho a la Municipalidad de adjudicarlo a un tercero. Artículo 55— La
11 Municipalidad, podrá destinar el área de Servicios sanitarios a uso público o bien, a arrendarlo como un
12 local comercial más, en este segundo caso, utilizará el último estudio técnico realizado para determinar
13 el valor del alquiler del mismo, dicho estudio técnico no podrá tener más de 5 años de elaborado.
14 Artículo 56—Por cualquier ausencia temporal del Administrador del Mercado, las funciones que
15 competen a este funcionario corresponderán al superior inmediato igualmente en caso de ausencia
16 definitiva, hasta que sea nombrado el nuevo administrador. Artículo 57—Los arrendatarios o inquilinos
17 del Mercado están sometidos a las disposiciones de este Reglamento a partir de su publicación y no
18 podrán alegar ignorancia de sus disposiciones ni de la normativa conexas. Artículo 58. ---Con
19 fundamento en la Ley No 2188 “Ley de Comercio al Aire libre” La Municipalidad divulgará y propiciará
20 que los inquilinos se beneficien de esa normativa para crear negocios más innovadores y productivos.
21 Artículo 59.—Conforme al artículo 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no
22 vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del
23 asunto. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración
24 encabezada por la Alcaldía se proceda a la brevedad posible con la primera publicación del mismo.
25 y de inmediato proceder con la segunda publicación de ratificación para dotar de eficacia la norma.
26 Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
27 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
29 **ARTÍCULO NO. VII**-----
30 **Proposición de Síndicos / Síndicas.** -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 133-2022
ACTA ORDINARIA NO. 133-2022
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

- 1 No hubo. -----
- 2 **ARTÍCULO NO. VIII**-----
- 3 **Asuntos Varios.** -----
- 4 No hubo. -----
- 5 **ARTÍCULO NO. IX**-----
- 6 **Mociones y Acuerdos** -----
- 7 No hubo. -----
- 8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: Al no haber más temas, ni mociones
- 9 que discutir, se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas con treinta y siete minutos de la noche, muy
- 10 buenas noches a todas y todos. -----
- 11
- 12 Marco Vinicio Valverde Solís Edith Campos Víquez
- 13 Presidente Concejo Municipal Secretaria Concejo Municipal
- 14 -----
- 15 -----
- 16 -----
- 17 -----
- 18 -----
- 19 -----
- 20 -----
- 21 -----
- 22 -----
- 23 -----
- 24 -----
- 25 -----
- 26 -----
- 27 -----
- 28 -----
- 29 -----
- 30 -----